

ES COPIA SIMPLE

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID.



CONSTITUCIÓN DE PYME BANCAJA 5 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y DE
PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO. -----

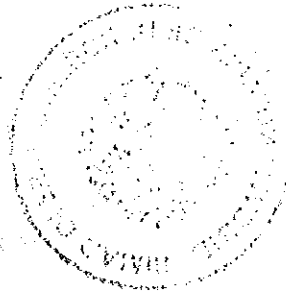
En Madrid, mi residencia, a dos de octubre de
dos mil seis.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca n°. 120, y provisto de Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal (DNI y NIF) número 50796768-A. -----

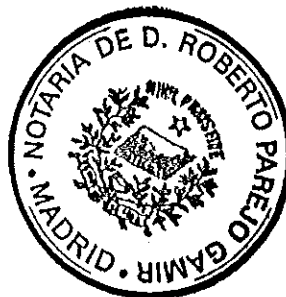
DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, mayor de edad,
y vecino de Madrid, con domicilio en la calle María
de Molina, n° 39, 3° dcha., y provisto de Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación



Fiscal (DNI y NIF) número 51.364.578-N. -----

----- INTERVIENEN-----

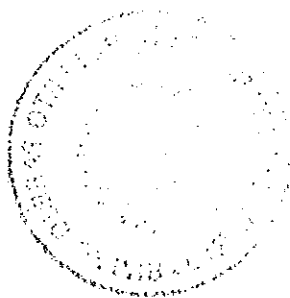
Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se



regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los



titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de julio de 2006, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 4 de septiembre de 2006, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad



de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, nº. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos



autorizados por Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Conselleria de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Conselleria d'Economia i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

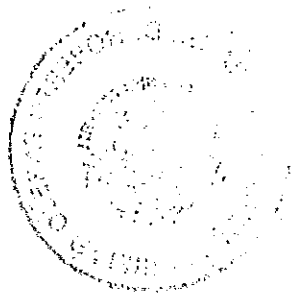
Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración



de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 13 de julio de 2006 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz con fecha 10 de enero de 2006 con el número 87 de su protocolo.- --

Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 19 de julio de 2006, número 2.514 de su protocolo, y asimismo, en el reseñado poder de fecha 10 de enero de 2006, ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz, número 87 de orden de su protocolo, se le facultó al compareciente, entre otras cosas, para: h).-

(11) Ejecutar, llevar a efecto y cumplir acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión



Ejecutiva, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios..."-----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder, que he tenido a la vista, vigente según asegura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 19 de julio de 2006, otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Luis López Rodríguez, número 2.514 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como ANEXO 2.- -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

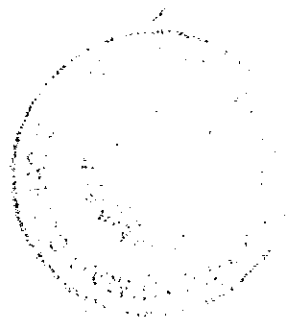
----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y,



en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión,



inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2006 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

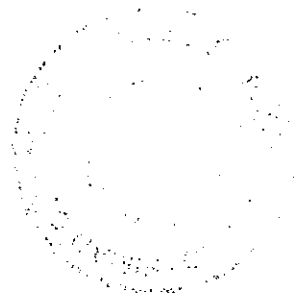
III. Que CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA expone que el Consejo de Administración en su reunión de 28 de junio de 2006, aprobó ceder préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria mediante la emisión de



títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en los sucesivos, "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria o préstamos sin garantía especial (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que BANCAJA haya concedido para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creada al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, por un importe máximo de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000,00 euros).-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCAJA préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de

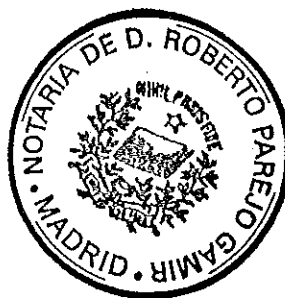


Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 28 de septiembre de 2006 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la



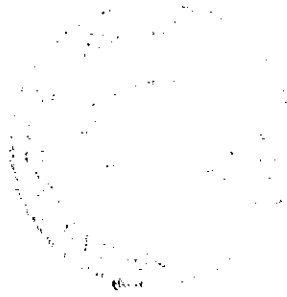
Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será el documento por el que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de préstamos no hipotecarios y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO PYME BANCAJA
5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----



La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

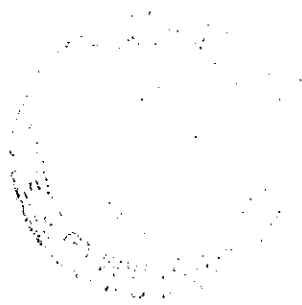
(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero



("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 28 de septiembre de 2006. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.- -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----



el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Ncional (Anual), el Importe Ncional (Semestral) y el Importe Ncional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre -0,210% y -0,161%	Entre -0,160% y -0,121%	Entre -0,120% y -0,071%	Entre -0,070% y 0,000%
30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €

Fondo de Reserva Inicial

Fondo de Reserva Requerido
será la menor de las cantidades
siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial 30.500.000,00 € 29.900.000,00 € 28.800.000,00 € 28.200.000,00 €

(ii) La cantidad mayor entre:

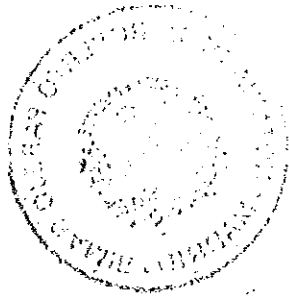
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.	5,304%	5,200%	5,008%	4,904%
--	--------	--------	--------	--------



b) El importe de 15.250.000,00 € 14.450.000,00€ 14.400.000,00 € 14.100.000,00 €

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----



i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino. -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por



11

cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-- -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales por importe de 5.150.000,00 euros.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

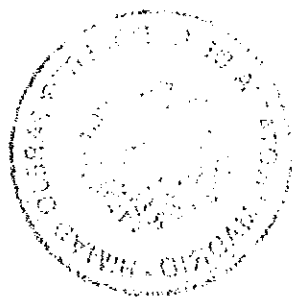
(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.--

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de



los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurriera circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de



Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción de los términos más relevantes del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

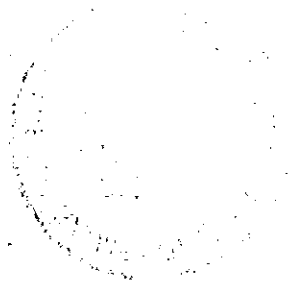
La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCAJA no puede ser entendida en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de octubre de 2009, incluido.--

El ejercicio económico del Fondo coincidirá



con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

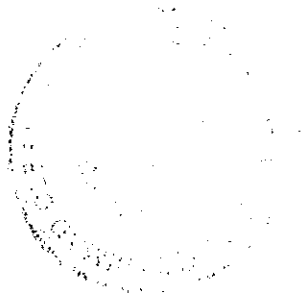
3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación



a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales



se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación



con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se
va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30)
meses desde la fecha del último vencimiento de los
Préstamos, aunque se encontraran aún débitos
vencidos pendientes de cobro.-----

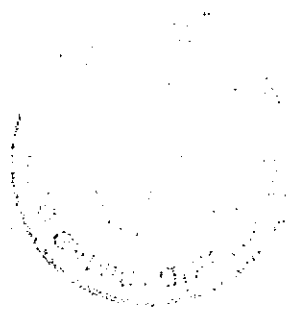
3.1.2 Serán requisitos necesarios para
proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo,
los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los
tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la
Estipulación 20 de la presente Escritura y con una
antelación de al menos quince (15) Días Hábiles,
del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la
Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto
previamente en conocimiento de la CNMV y de las
Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la
Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación
Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede



a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

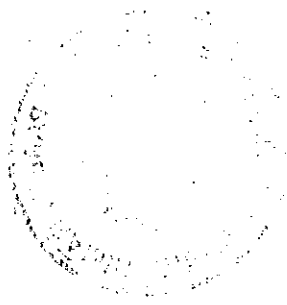
(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de



reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.--

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho



calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.--

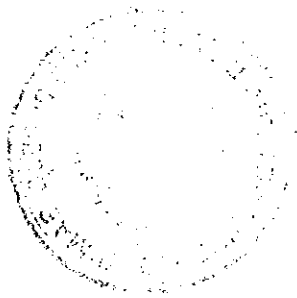
La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los



diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de



Transmisión de Hipoteca, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora,

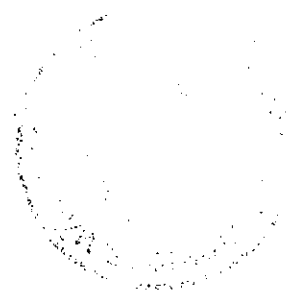


en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----



(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones



mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

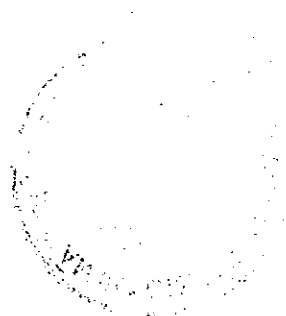
(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante



de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----



(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0,0125% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses que finaliza en dicha Fecha de Pago y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,0125}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.

b) Importe fijo de siete mil quinientos (7.500,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.

En todo caso, el importe de esta comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior a treinta y tres mil setecientos cincuenta (33.750,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----



$$IC = 33,750 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

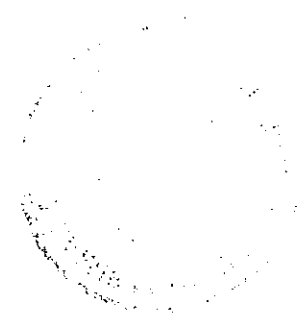
IC= Importe comisión periódica a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión periódica de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la cantidad debida no satisfecha generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y se abonará junto con la comisión que corresponda satisfacer en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantenga la situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos y sus intereses se irán acumulando en las siguientes Fechas de Pago hasta su pago total.-----

4.3 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de



reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

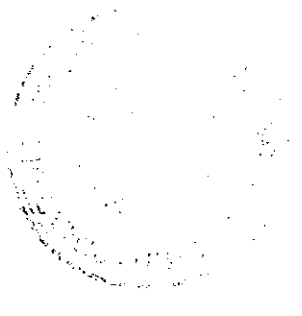


Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos concedidos por BANCAJA a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas ("PYMES", según los criterios internos establecidos por BANCAJA) no financieras domiciliadas en España.-----

Conforme a los criterios internos establecidos por BANCAJA, PYMES serán aquellas cuya facturación anual sea inferior a 50 millones de euros.-----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los tres mil cuarenta y ocho (3.048) préstamos ("los Préstamos") Préstamos relacionados en los ANEXOS 5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de mil ciento cincuenta millones diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.150.017.948,45 euros). -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la



cartera de préstamos de BANCAJA seleccionados al 31 de agosto de 2006 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha inicial o de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo,

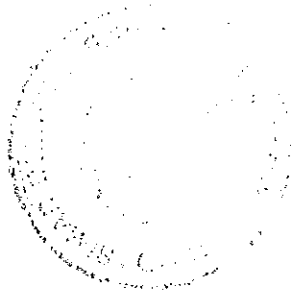


importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y valor de tasación. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a sus garantías en: -----

(i) mil treinta y ocho (1.038) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente cuyo valor capital total asciende a ochocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos



(874.336.792,45 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y disposiciones complementarias, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) dos mil diez (2.010) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prendas dinerarias y/o con garantías personales de terceros cuyo valor capital total asciende a doscientos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis euros (275.681.156,00 euros), formalizados en documento público (póliza intervenida) que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)



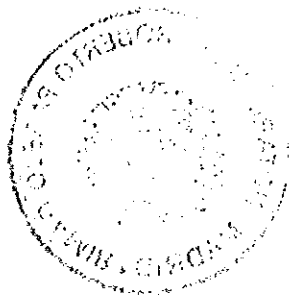
(los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como ANEXO 5.2 la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCAJA emite en este acto mil treinta y ocho (1.038) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los mil treinta y ocho (1.038) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a ochocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (874.336.792,45 euros).-

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de



Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto



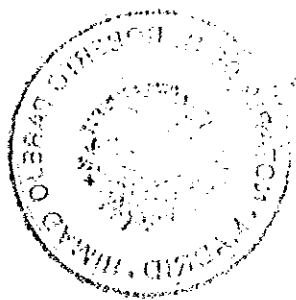
685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE



VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7 de esta Escritura, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

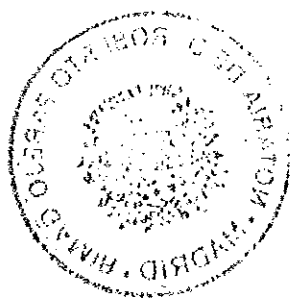
El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquel se fraccione quedarán depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los



Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. --- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----



El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

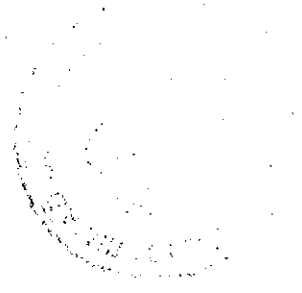
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los mil treinta y ocho (1.038) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a ochocientos setenta y cuatro millones



trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (874.336.792,45 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del



artículo 64.1.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--

BANCAJA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los dos mil diez (2.010) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de doscientos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis euros (275.681.156,00 euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.2 a la presente Escritura la relación de los dos mil diez (2.010) Préstamos no Hipotecarios que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será



efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -----

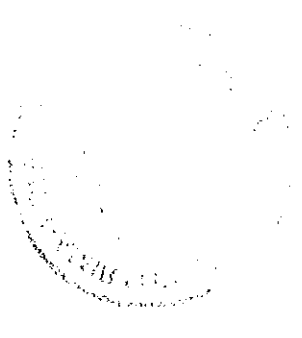
6.3 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los tres mil cuarenta y ocho (3.048) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCAJA por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe mil ciento cincuenta



millones diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.150.017.948,45 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los 3.048 Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 3.048 Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago



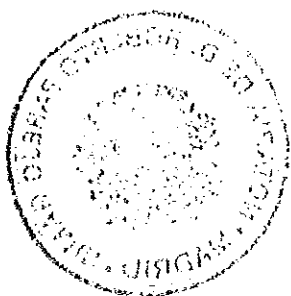
del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.----

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la presente Escritura y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o



Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCAJA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCAJA por este concepto.

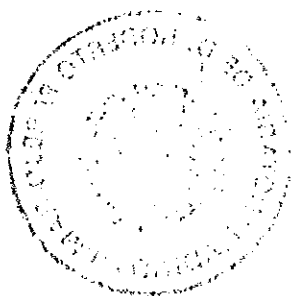
Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BANCAJA al Fondo de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes. En aquellos Préstamos con garantías reales distintas de la hipoteca (prendas de depósitos en BANCAJA en la totalidad de los



casos), BANCAJA, en su calidad de depositaria, se da por notificada de la cesión en la presente Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe



favorable y sin salvedades de los auditores en los citados ejercicios, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.-----

2. En relación con los Préstamos.-----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura (siempre en caso de Préstamos Hipotecarios) o en póliza, y que BANCAJA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCAJA elegirá los préstamos seleccionados por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000,00) de euros.-----

(3)Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su formalización todas las disposiciones legales aplicables.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la

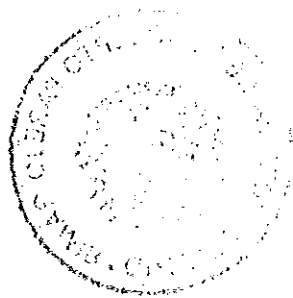


totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido las respectivas escritura o póliza que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(5)Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.--

(6)Que los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas empresas (PYMES, según se definen en la Estipulación 5 de la presente Escritura) no financieras domiciliadas en España.-----

(7)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el ANEXO 7 los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.----



(8)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.-----

(9)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCAJA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCAJA, y han sido y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos, estando las escrituras y pólizas de los Préstamos debidamente depositadas en los archivos de las distintas oficinas y sucursales de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

(10)Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso.-----

(11)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,793% del Saldo Vivo de los Préstamos.-----

(12)Que las garantías, en su caso, de los



Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCAJA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

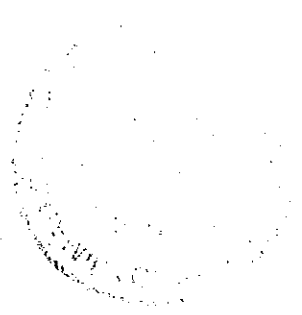
(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de diciembre de 2035.-----

(15)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses.-----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos.-----

(18)Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios



de la actividad empresarial de BANCAJA y se han
realizado en condiciones normales.-----

(19)Que los datos y la información relativos a
los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo
recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional
del Folleto, reflejan fielmente la situación a la
fecha a la que corresponden y son correctos, sin
que se incluyan informaciones u omisiones que
puedan inducir a error a los inversores.-----

(20)Que el capital o principal de todos los
Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(21)Que conforme a sus registros internos,
ninguno de los Préstamos corresponde a
financiaciones concedidas a promotores
inmobiliarios para la construcción o rehabilitación
de viviendas y/o inmuebles comerciales o
industriales, destinados para la venta, ni a
operaciones de arrendamiento financiero.-----

(22)Que todos los Préstamos constituyen una
obligación válida y vinculante de pago para el
Deudor correspondiente, exigible en sus propios
términos.-----

(23)Que las obligaciones de pago de todos los
Préstamos se realizan mediante domiciliación en una



cuenta abierta en BANCAJA.-----

(24)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia de pago de principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(25)Que en la fecha de cesión de los Préstamos, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(26)Que a la constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimos o máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo.-----

(27)Que ninguna de las cláusulas de los documentos públicos de formalización de los Préstamos ha sido modificada con relación a los datos y la información que sobre las condiciones de los préstamos seleccionados ha facilitado BANCAJA a la Sociedad Gestora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente.-----

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las



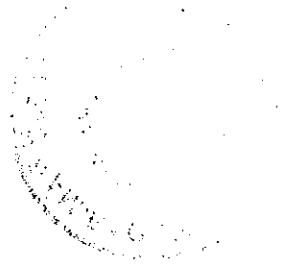
hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(5) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(6) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.-----

(8) Que todos los bienes inmuebles hipotecados



(i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.-----

(9)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(10)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(11)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(12)Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



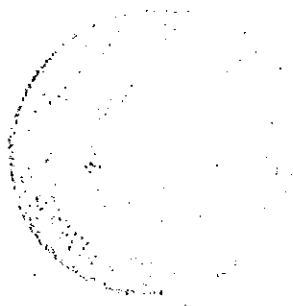
(13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no



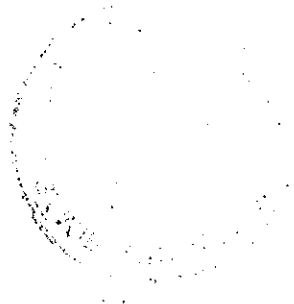
sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías y, en su caso, rango de las hipotecas y la relación entre el principal pendiente de



reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución



del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

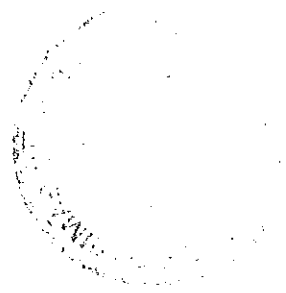
(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen



desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el



procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y

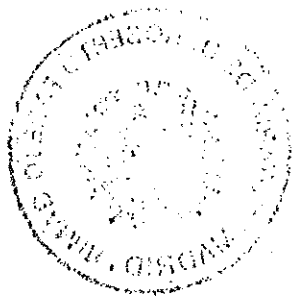


relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

BANCAJA, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos. -----

BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de



Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros.-----

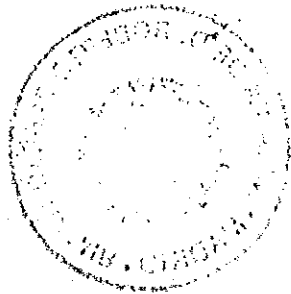
El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.-----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día



hábil, valor mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.-----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada



a corto plazo tenga una calificación de P-1 según la escala de calificación de Moody's y por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.-----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

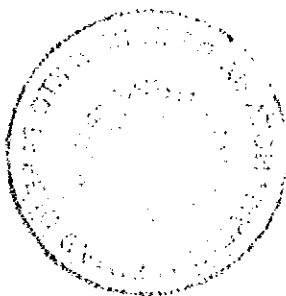


10.4 Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----



El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

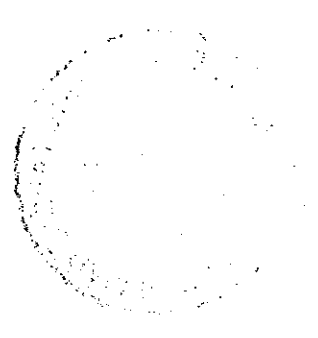
En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----



10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

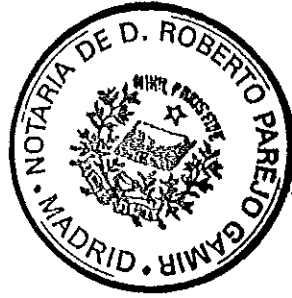
El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. En particular, el Administrador no impondrá cláusulas que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable a los Préstamos.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y



condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de

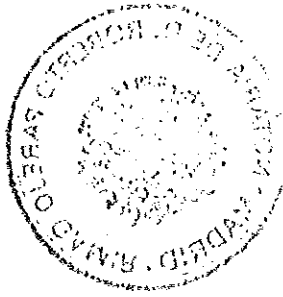


habilitación genérica:-----

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio



a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, y el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de diciembre de 2035.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta



del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 de la presente Estipulación.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las



cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales.-----

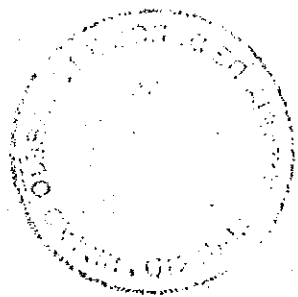
El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los terceros garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto



que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los terceros garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses,



el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en



representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.-----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BANCAJA, en la Estipulación 8.1.3.(3) de la presente Escritura, los préstamos a los que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad.-----

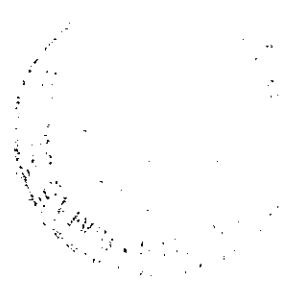
Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a



efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de



las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872) y, si se hubiera pactado, los mecanismos de ejecución previstos en el Real Decreto-Ley 5/2005, previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda.-----

La descripción de las acciones y actuaciones

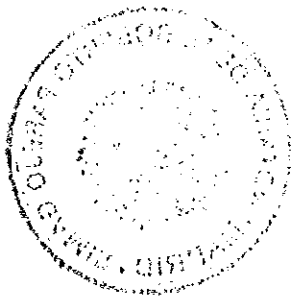


anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la



adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos



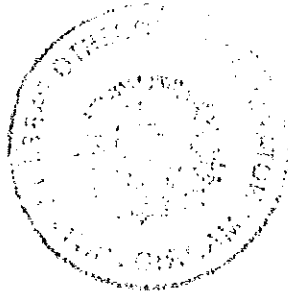
Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá



en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a



las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.-----

10.12 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la



posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el Banco de España, en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii)



garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; y (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador y, en ningún caso, por el Fondo o la Sociedad Gestora. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única posible.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de



los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.6 de la presente



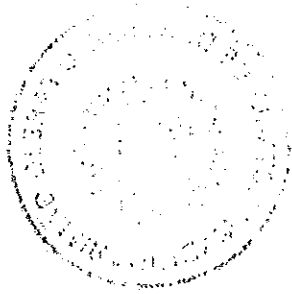
Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en



relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea



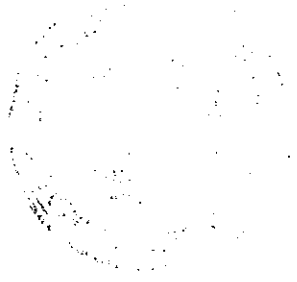
consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.-----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no



exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el



Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los mil treinta y ocho (1.038) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato



de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

La emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") está constituida por cuatro Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la



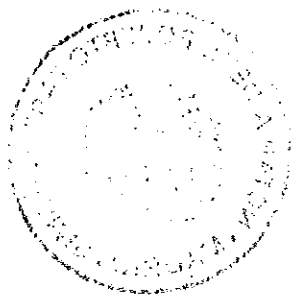
siguiente manera: -----

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil sesenta y tres millones doscientos mil (1.063.200.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de doscientos sesenta millones (260.000.000,00) de euros integrada por dos mil seiscientos (2.600) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

iii) Serie A3 por importe nominal total de seiscientos dieciocho millones doscientos mil



(618.200.000,00) euros integrada por seis mil ciento ochenta y dos (6.182) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de sesenta y dos millones setecientos mil (62.700.000,00) euros integrada por seiscientos veintisiete (627) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veinticuatro millones cien mil (24.100.000,00) euros integrada por doscientos cuarenta y un (241) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

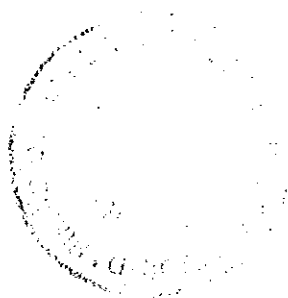
d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total comprendido entre



veintiocho millones doscientos mil (28.200.000,00) euros y treinta millones quinientos mil (30.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Ncional (Anual), el Importe Ncional (Semestral) y el Importe Ncional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre	Entre	Entre	Entre



	-0,210% y -0,161%	-0,160% y -0,121%	-0,120% y -0,071%	-0,070% y 0,000%
Importe nominal total de la Serie D	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, A3, B y C, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de estas Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta



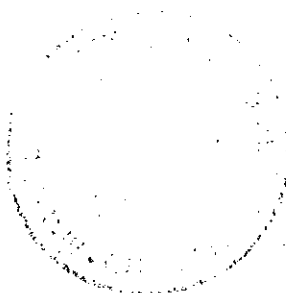
Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----



El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos



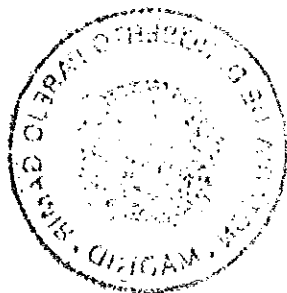
de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 5 de octubre de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 14 de febrero de 2007, excluida.-----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----



Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

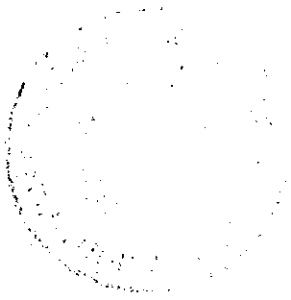
ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de



Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias



éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha



de Pago. -----

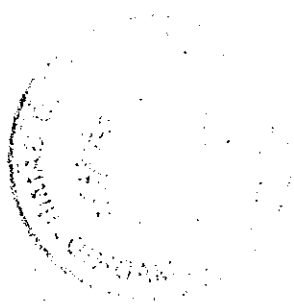
R = Tipo de Interés Nominal de la Serie
expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan
a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en
la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de
intereses de los Bonos de cada una de las Series: -**

El pago de intereses devengados por los Bonos
de las Series A1, A2 y A3 ocupa (i) el tercer (3º)
lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del
Orden de Prelación de Pagos establecido en la
Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y
(ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los
Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de
Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la
Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos
de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la
aplicación de Fondos Disponibles del Orden de
Prelación de Pagos establecido en la Estipulación
21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que



La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

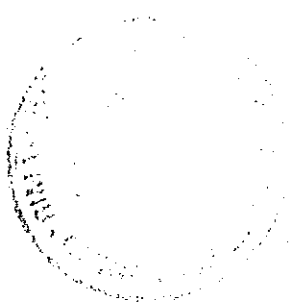
La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente



Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura,



conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2 y A3) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C se mantenga en el 4,191%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

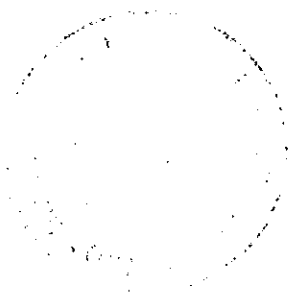
La amortización final de los Bonos de la Serie



C será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----



La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura que se transcribe a continuación:-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----



Margen medio ponderado aplicable al tipo de Interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre -0,210% y -0,161%	Entre -0,160% y - 0,121%	Entre -0,120% y -0,071%	Entre -0,070% y 0,000%

Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
--------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Fondo de Reserva Requerido
será la menor de las cantidades
siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
---	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

(ii) La cantidad mayor entre:

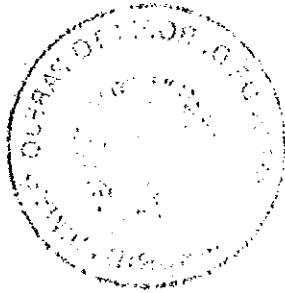
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.	5,304%	5,200%	5,008%	4,904%
--	--------	--------	--------	--------

b) El importe de	15.250.000,00 €	14.450.000,00 €	14.400.000,00 €	14.100.000,00 €
------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera



Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de febrero de 2007, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en



a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

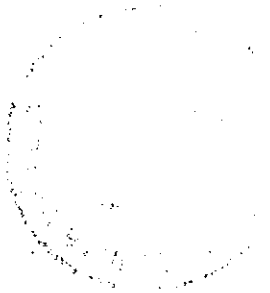
El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, A3, B, C y D que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de



la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el orden sexto (6°) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización. -----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2, A3, B y C de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de



la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:----

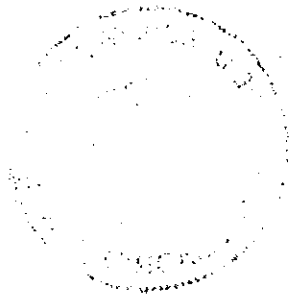
2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2.-----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A") si no se hubiera producido la amortización de la



i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 4,191% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C:-----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago anterior, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea igual o superior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

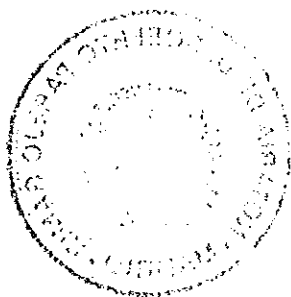
4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso de la Serie C, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C de modo tal que (i)



el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, o el de la Serie C, con relación a (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, se mantengan, respectivamente, en el 10,904% o en el 4,191% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3 de esta Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----



12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a la 12.9.5, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la

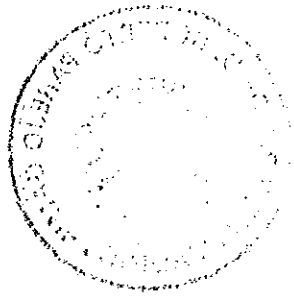


Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimoprimer (11º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la



presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura .-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes



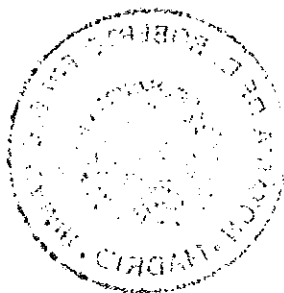
correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y



disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas, excepto los Contratos de Permuta de Intereses, que se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

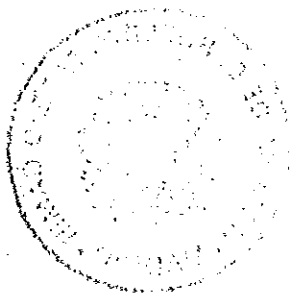


Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Fecha o periodo de suscripción o



adquisición de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

El periodo de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 3 de octubre de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C?. -----

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN, LEHMAN BROTHERS, BANCO PASTOR y DZ BANK AG, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en las Estipulaciones siguientes.-----

La suscripción de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los



Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento mancomunado según se



determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

13.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

Los inversores a quienes sean adjudicados Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 5 de octubre de 2006 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión. -----

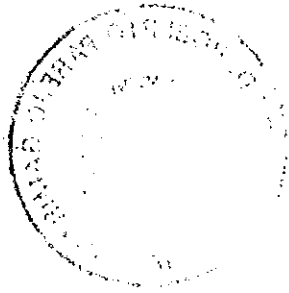
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la



presente Escritura y del Folleto.-----

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB"), J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") y LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) ("LEHMAN BROTHERS") como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCO PASTOR, S.A. ("BANCO PASTOR") y DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("DZ BANK AG") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCAJA como suscriptor de los Bonos de la Serie D conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.-----

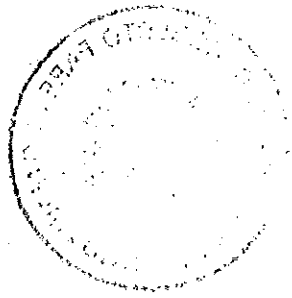


Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANCAJA pueda quedar obligada a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en determinadas circunstancias previstas a estos efectos; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras IXIS CIB, JPMORGAN, LEHMAN BROTHERS, BANCO PASTOR y DZ BANK AG al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento



mancomunado, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento mancomunado; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información relativa a la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada



restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, quedando BANCAJA obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C no asegurados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por quedar liberadas de su compromiso de aseguramiento.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02%, y el 0,08%, ambos incluidos.-----

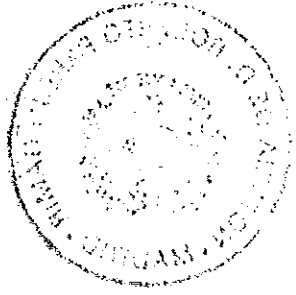
La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día



del Periodo de Suscripción (3 de octubre de 2006).
En ausencia de acuerdo entre las Entidades
Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión
de aseguramiento y colocación para las Series sobre
las que no hubiera habido acuerdo en una comisión
del 0,05%.-----

La comisión de aseguramiento y colocación
aplicable a los Bonos de cada una de las Series A1,
A2, A3, B y C que hubiere sido fijada, será
comunicada por la Sociedad Gestora, antes del
inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades
Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.-----

El Agente de Pagos abonará a cada una de las
Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series
A1, A2, A3, B y C en la Fecha de Desembolso el
importe a que ascienda la comisión de aseguramiento
y colocación devengada a favor de cada una de
ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su
vez al Fondo el importe nominal de los Bonos de las
Series A1, A2, A3, B y C colocados por cada una de
ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia
hasta su respectivo compromiso de aseguramiento



mancomunado.-----

IXIS CIB, BANCAJA, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS no percibirán remuneración por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras.-----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie D.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción. BANCAJA asume las obligaciones contenidas en el mismo en relación con la suscripción de los Bonos de la Serie D y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie D en nombre propio; 2) abono al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, del importe correspondiente a la suscripción de los Bonos de la Serie D; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie D.-----

BANCAJA no percibirá remuneración alguna por

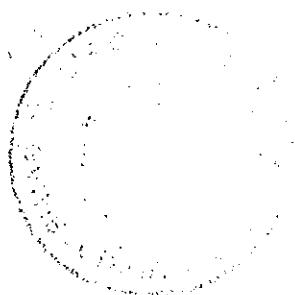


la suscripción de los Bonos de la Serie D.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS



BONOS (RATING) .-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Fitch y Moody's, con fecha 26 de septiembre de 2006, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie A3	AAA	Aaa
Serie B	A	A2
Serie C	BBB	Baa3
Serie D	CCC	C

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch y en el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

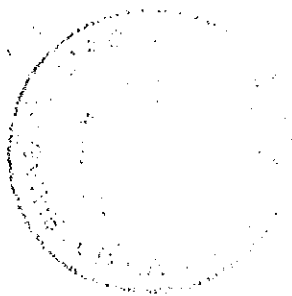
Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la



Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en la presente Escritura. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos



BONOS (RATING)

14.1 Entidades calificadoras.

Fitch y Moody's, con fecha 26 de septiembre de 2006, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie A3	AAA	Aaa
Serie B	A	A2
Serie C	BBB	Baa3
Serie D	CCC	C

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch y en el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la



Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en la presente Escritura. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos



Bonos.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2, A3, B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie D.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no

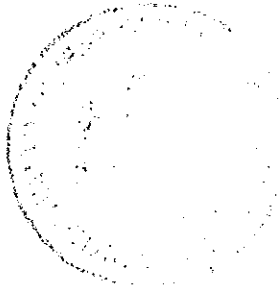


garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y



términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de



Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el



Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i)importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii)principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;-----

(iii)cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv)el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v)disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi)las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permutas de Intereses;-----

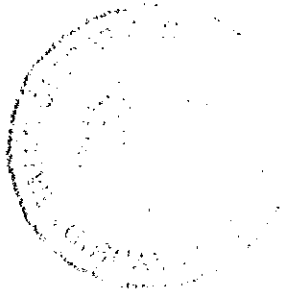
(vii)las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii)las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda



efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 8 de febrero, 8 de mayo, 8 de agosto y 8 de noviembre y se calcularán tomando como base: (i) los días



efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 8 de febrero de 2007.-----

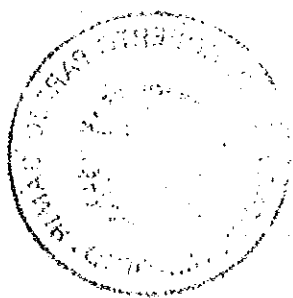
En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----



a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCAJA.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un



tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) .-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) y de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud del Contrato de



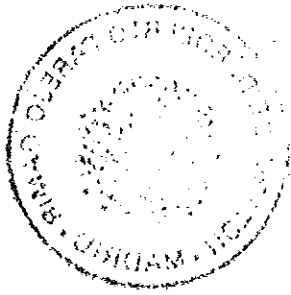
Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado
(Cuenta de Tesorería).-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones F1 y P-1 según las escalas de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.---

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente



Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cinco millones ciento cincuenta mil (5.150.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos por importe igual a la diferencia entre el capital total de éstos y el importe nominal total de las Series A1, A2, A3, B y C, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses

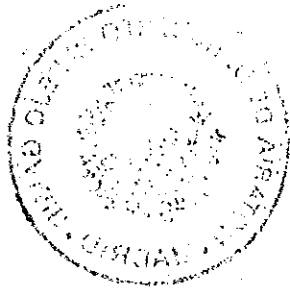


se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 14 de febrero de 2007.---

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.-----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que sea realmente utilizada para



por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

4.2.2 Fechas de Referencia (Anual).-----

Serán los días 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Anual) será el 15 de julio de 2005. Las Fechas de Referencia (Anual) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Anual) aplicable al primer subperiodo de cálculo para la Parte A serán las doce (12) Fechas de Referencia (Anual) del 15 de julio de 2005 al 15 de junio de 2006.-----

4.3. Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual).-----

Será en cada Fecha Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación



de la fórmula siguiente: -----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(A)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(A)periodo = Importe Nocional (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

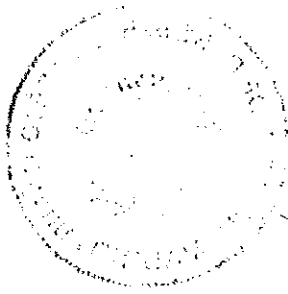
%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

4.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Anual).--

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,25% y el



Parte A (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$IN(S)_{\text{periodo}} = \text{Importe Nocional (Semestral)}$
para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$\%TIPA(S)_{\text{subperiodo}} = \text{Tipo de Interés de la}$
Parte A (Semestral), expresado en tanto por ciento,
determinado para el subperiodo de cálculo para la
Parte A correspondiente.-----

$D_{\text{subperiodo}} = \text{Número de días del subperiodo de}$
cálculo para la Parte A correspondiente.-----

$B = 36.000$ (treinta y seis mil).-----

5.2.1 Tipo de Interés de la Parte A
(Semestral).-----

Será para cada subperiodo de cálculo para la
Parte A el resultado de la suma ponderada de los
seis (6) Euribor 12 meses fijados en seis (6)
Fechas de Referencia (Semestral) desde la cuarta a
la novena, ambas incluidas, precedentes al mes de
la fecha final del subperiodo de cálculo para la
Parte A correspondiente y calculada de la siguiente
manera: $(0,3761 \times \text{Euribor 12 meses de enero}) +$
 $(0,1520 \times \text{Euribor 12 meses de febrero}) + (0,1400 \times$
 $\text{Euribor 12 meses de marzo}) + (0,1504 \times \text{Euribor 12}$
 $\text{meses de abril}) + (0,0876 \times \text{Euribor 12 meses de}$

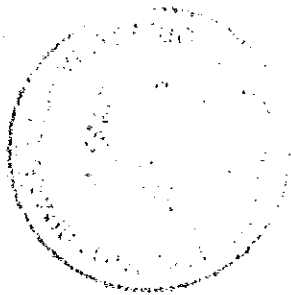


mayo)+ (0,0939 x Euribor 12 meses de junio)+
(0,3761 x Euribor 12 meses de julio)+ (0,1520 x
Euribor 12 meses de agosto)+ (0,1400 x Euribor 12
meses de septiembre)+ (0,1504 x Euribor 12 meses de
octubre)+ (0,0876 x Euribor 12 meses de noviembre)+
(0,0939 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro
InterBank Offered Rate", calculado y distribuido
por el sistema de información financiera BRIDGE por
mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union
Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento
fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET
"Central European Time") que actualmente se publica
en la página electrónica 248, suministrada por Dow
Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra
página que pudiera reemplazarlas en estos
servicios.-----

5.2.2 Fechas de Referencia (Semestral).-----

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que
alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día
Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de
Referencia (Semestral) será el 15 de enero de 2006.



Las Fechas de Referencia (Semestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Semestral) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) del 15 de enero de 2006 al 15 de junio de 2006.-----

5.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(S)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(S)periodo = Importe Nocional (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

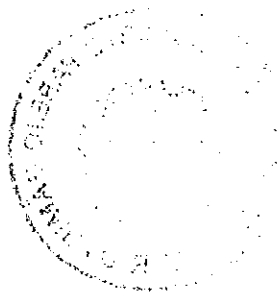


B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.3.1 Tipo de Interés de la Parte B
(Semestral).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,25% y el 0,25%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las



10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a $-0,210\%$ y menor o igual a $0,000\%$.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

6. Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral).-----

6.1 Importe Nocial (Trimestral) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de cálculo de la Parte B en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del



tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

6.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP A_{periodo} = \sum_{subperiodo=1}^{subperiodo=3} \frac{IN(T)_{periodo} \times \%TIPA(T)_{subperiodo} \times D_{subperiodo}}{B}$$

siendo:-----

$CVP A_{periodo}$ = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$IN(T)_{periodo}$ = Importe Nocional (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$\%TIPA(T)_{subperiodo}$ = Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

$D_{subperiodo}$ = Número de días del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

$B = 36.000$ (treinta y seis mil).-----

6.2.1 Tipo de Interés de la Parte A



(Trimestral).-----

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los tres (3) Euribor 3 meses fijados en tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) desde la segunda a la cuarta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: $(0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de enero}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de febrero}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de marzo}) + (0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de abril}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de mayo}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de junio}) + (0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de julio}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de agosto}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de septiembre}) + (0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de octubre}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de noviembre}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de diciembre})$.-----

Euribor 3 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central



European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

6.2.2 Fechas de Referencia (Trimestral).-----

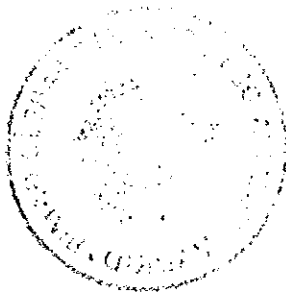
Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Trimestral) será el 15 de junio de 2006. Las Fechas de Referencia (Trimestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) del 15 de junio de 2006 al 15 de agosto de 2006.-----

6.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Trimestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(T)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----



CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(T)periodo = Importe Nocional (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

6.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Trimestral).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,25% y el 0,25%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día

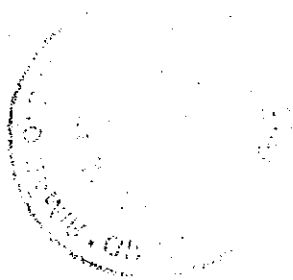


del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,210% y menor o igual a 0,000%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares



de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

Si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, por motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos de los correspondientes Contratos de Permuta de intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del



correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.

Igualmente, si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A) con motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o,



llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses resuelto.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su caso de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de



lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A basada en los términos del Anexo de Garantía Crediticia ("Credit Support Annex", según se define en los Contratos de Permuta de Intereses) que será modificado por las Partes en la fecha de firma de los Contratos de Permuta Intereses ("Approved Credit Support Document") basado en la documentación ISDA de 1995 de Anexo de Garantía Crediticia (1995 ISDA Credit Support Annex), sometido a la legislación inglesa, en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----



(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o reestablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación Fitch);

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad ("Third Party Credit Support Document") satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o reestablecería la calificación de los Bonos, al mismo nivel que tuviesen inmediatamente antes del Suceso Inicial en la Calificación Fitch); o -----

(D) adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada

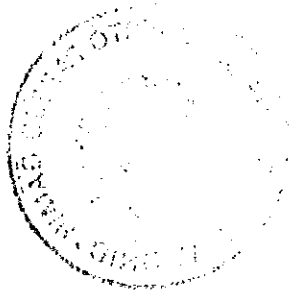


dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga o, se reestablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i) (C) o (i) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral (Threshold) de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia acordado, volverá a ser infinito.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de



Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iii) Criterio de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una



calificación mínima de BBB (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:--

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes



de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

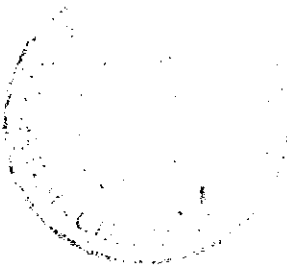
(C) adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

Mientras esté pendiente el cumplimiento de cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, la Parte B seguirá cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía



pignoratícia. En caso de ser satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con dicho contrato de garantía pignoratícia en condiciones de mercado, será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición ((iii) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero ((iii) (B)) de conformidad con el apartado (iii) (C) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Intereses serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo fijará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) del Supuesto Adicional de Terminación anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una



transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B. -----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de intereses que otorga a las Partes, según el caso, la posibilidad de resolución anticipada de los Contratos de Permuta de Intereses correspondiente.)

Todas las confirmaciones de calificación de los Bonos que sean solicitadas a Fitch, de conformidad con los apartados (i) (A), (i) (B), (ii) (B) (1), (ii) (B) (2), (iii) (A) y (iii) (B) anteriores, serán solicitadas por la Parte A inmediatamente después de que hayan sido solicitadas por la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's.-----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's; o-----



(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Moody's), y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's, o su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(siendo lo anterior un "Suceso de Rebaja de la Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o



deducción en concepto o a cuenta de ningún
Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las
Calificaciones Requeridas, garantice solidariamente
el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B
derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses
a condición de que esta garantía no conlleve ningún
requisito de retención o deducción en concepto o a
cuenta de ningún Impuesto, o-----

(C) otorgar una garantía pignoratícia
("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A,
de conformidad con lo previsto en el Anexo de
Garantía Crediticia Acordado ("Approved Credit
Support Document") que deberá ser depositada en una
cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no
garantizada y no subordinada tenga una calificación
mínima de P-1 por Moody's.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier
momento cualquiera de los apartados (iv) (A) o (iv)
(B) anteriores, toda garantía (o su equivalente,
según el caso) prestada por la Parte B, de
conformidad con el apartado (iv) (C) será devuelta
a la Parte B y la Parte B no será requerida a
prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de

124



la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia, volverá a ser infinito.-----

(v) Criterios de Moody's (continuación) ("Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación").----

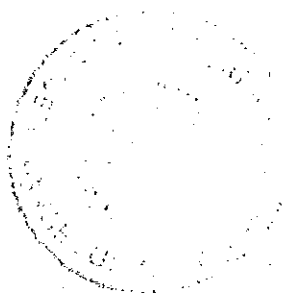
En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's, o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's, o

(2) la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por Moodys,--

(siendo lo anterior un "Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación y a su coste, realizará una de las



opciones (A) o (B) siguientes:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de intereses a condición de que ello no conlleve ningún requisito retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto.-----

(C) Y adicionalmente, en el plazo de 10 días desde el acaecimiento del Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación en virtud del apartado (v), si la Parte B no ha adoptado ninguna de las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores, la Parte B deberá constituir garantía pignoratícia en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's,

125



según lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, y a condición de que la Parte B deberá seguir con la máxima diligencia realizando todos los intentos razonables por adoptar las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (v) (A) o (v) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en los apartados (iv) (C) ó (v) (C), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, volverá a ser infinito.-----

(vi) Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición (de conformidad con los apartados (iv) (A) o (v) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero (de conformidad con los apartados (iv) (B) o (v) (B)) (Third Party Credit Support) o a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con



el apartado (iv) (C)) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event), que se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes a dicha rebaja en la calificación, respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Intereses entre las Partes serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) bajo este Supuesto Adicional de Terminación Anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B.-----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con el apartado (v) (C)) supondrá un Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte



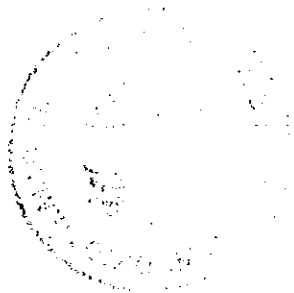
Incumplidora (Defaulting Party) .-----

("Supuesto de Incumplimiento" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que otorga a la Parte no incumplidora la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente.)-----

En todos los casos de resolución anticipada, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si resultase que la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.----

(vii) En el supuesto de que afecten a la Parte B más de uno de los criterios de calificación, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de calificación fijados anteriormente por Fitch y Moody's.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se



incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

9. Otras características de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

9.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events):-----

Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1.1 (iv) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas, aunque a los efectos del cálculo de la cantidad liquidativa la Parte A será la única parte afectada.-----

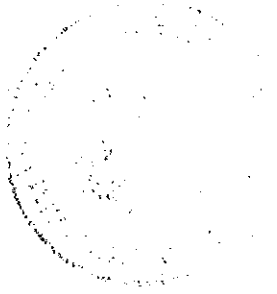
("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y



representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.)---

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con unas calificaciones crediticias de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y A para su deuda a largo plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, y a P-1 y F1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's y



Fitch, respectivamente, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

9.3 Los Contratos de Permuta de Intereses se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.--

9.4 Los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.5 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

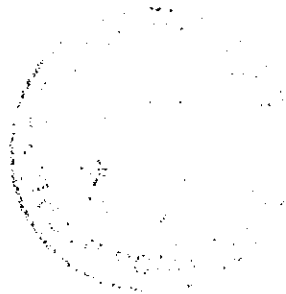
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación,



que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con



cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia (incluido el importe nominal total de la Serie D) en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el

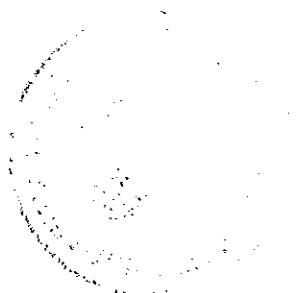


importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información relativa a la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad



Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

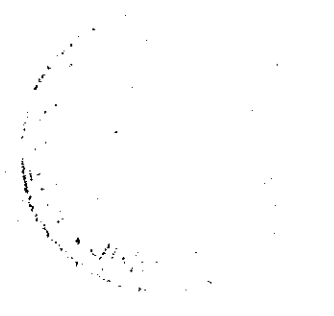
En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, o (ii) realizar otras actuaciones que permitan mantener un adecuado nivel de garantía



respecto de los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad



de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

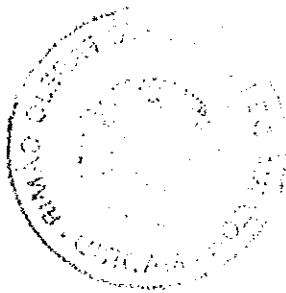
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente



un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de



los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de enero de 2007, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 14 de febrero de 2007.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se



hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. - -

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal

del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----



(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en

cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación ni los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus

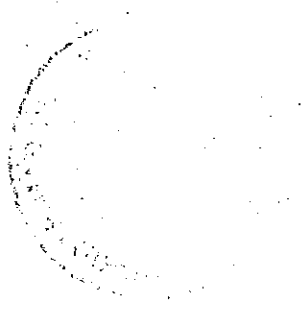


correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a



periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----



El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son los siguientes:-----

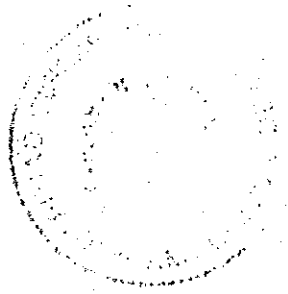
1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada y la que se destine a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, permanecerá depositada en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por



su valor nominal.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de



Tesorería, correspondientes a los siguientes
conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso
del principal de los Préstamos durante el Periodo
de Determinación precedente a la Fecha de Pago
correspondiente.-----

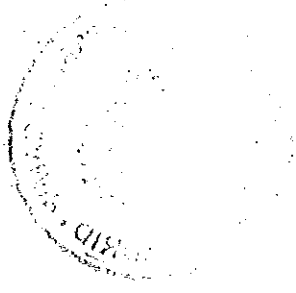
b) Los intereses ordinarios y de demora
percibidos de los Préstamos durante el Periodo de
Determinación precedente a la Fecha de Pago
correspondiente.-----

c) Los rendimientos percibidos por las
cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de
Reserva en la Fecha de Determinación precedente a
la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas
percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos
de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución
de estos Contratos, las cantidades que correspondan
al pago liquidativo a pagar por la contraparte del
Fondo (Parte B).-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera



percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de los Préstamos por la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos y en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

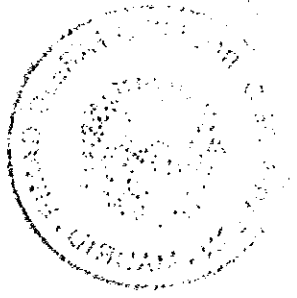
Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

2. Aplicación; Orden de Prelación de Pagos.



Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la



sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago de las cantidades netas a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (termination event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

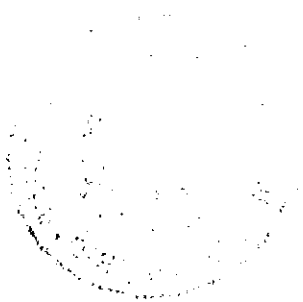
Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta



la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) del cien por ciento (100,00%) de la suma del Saldo del Principal Pendiente de la Serie C.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al ochenta y cinco por ciento (85,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie C.-----



6°. Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la



postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

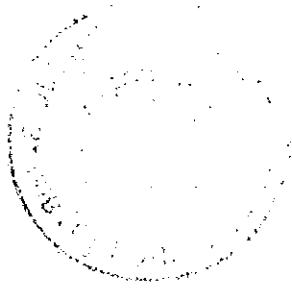
9º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

11º. Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización parcial del principal de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

12º. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en



Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.---

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

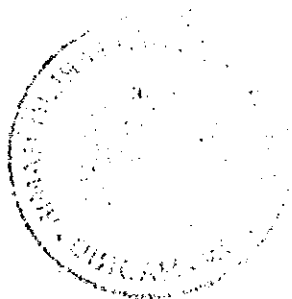
La composición de los Fondos Disponibles para Amortización y su aplicación según las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen, respectivamente, en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----



La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----



2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de los Contratos de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (temination event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los



Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.---

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.-----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendiente de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal dispuesto de la línea de crédito concertada.-----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----



12°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.-----

13°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior (esto es, en caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento de la contrapartida del Fondo o por ser ésta la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (termination event)).-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----



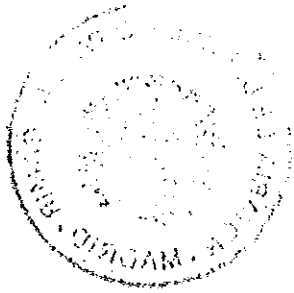
17°. Pago del Margen de Intermediación
Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales



actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación ni los intereses de los titulares de los Bonos. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 11 a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----



Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la



misma se contiene y de que va extendida sobre
ciento cuarenta y nueve folios de papel exclusivo
para documentos notariales de la Serie 7J, números
1110001 y los ciento cuarenta y ocho siguientes en
orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R.
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamen-
te la nota de aplicación del Arancel prevista en la
Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta
copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 18 de julio de 2006 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el presidente D. Roberto Vicario Montoya; D. Luis Bach Gómez, representado por D. Mario Masía Vicente; D. Mario Masía Vicente; D^a Ana Fernández Manrique; D^a. Carmen Pérez de Muniaín Marzana, representada por D. Mario Masía Vicente; en representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, representado por D. Mario Masía Vicente; en representación de BARCLAYS BANK, S.A., D. José María Castellón Leal así como la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1.2. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que se detallan.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE

BRICO

AA

150

ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"); con las siguientes características:



El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de mil cuatrocientos millones (1.400.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

BRIO *AA*

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

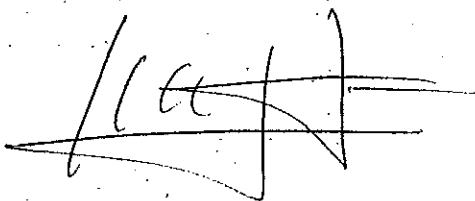
Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 4 de septiembre de 2006.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA





LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ**,
 Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:
 Que considero legítimas, dada su similitud con las
 que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
 de D. *Roberto Viciano Montoya*
 D. *Belel Rico Arevalo*
 Madrid a 12/9/2006.

SELLO DE
 LEGITIMACIONES Y
 LEGALIZACIONES



A26617342

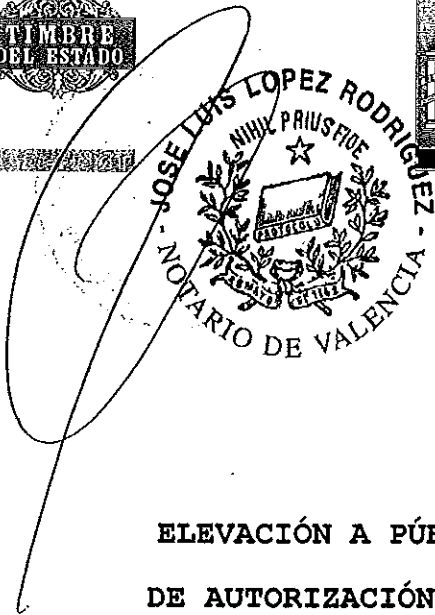


As
Man. C.

03/2006



NOTARIO



7D9140538

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉSTAMOS DE
LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

(PROT BANCAJA 12-PBB)

=====

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CATORCE.-

En Valencia, a diecinueve de julio de dos mil seis. -----

Ante mí, **JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, -----

C O M P A R E C E : -----

Don BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número 5.146.652-B. -----

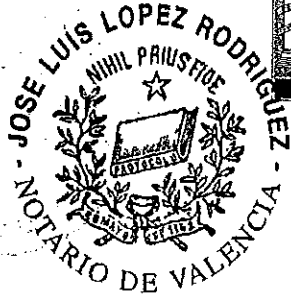
I N T E R V I E N E : -----



Como Apoderado y en nombre y representación de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, fundada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.-----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989.

03/2006



7D9140537

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993. -

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

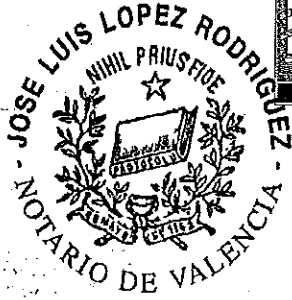


En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro

03/2006



7D9140536

Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos y todos los pactos en ella contenidos. --

Asevera el apoderado la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----



Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2.006, por los que se autoriza la cesión de préstamos, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a favor de un Fondo de Titulización.-

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con sus firmas obrantes en mi protocolo, y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado

03/2006



7D9140535

y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. --

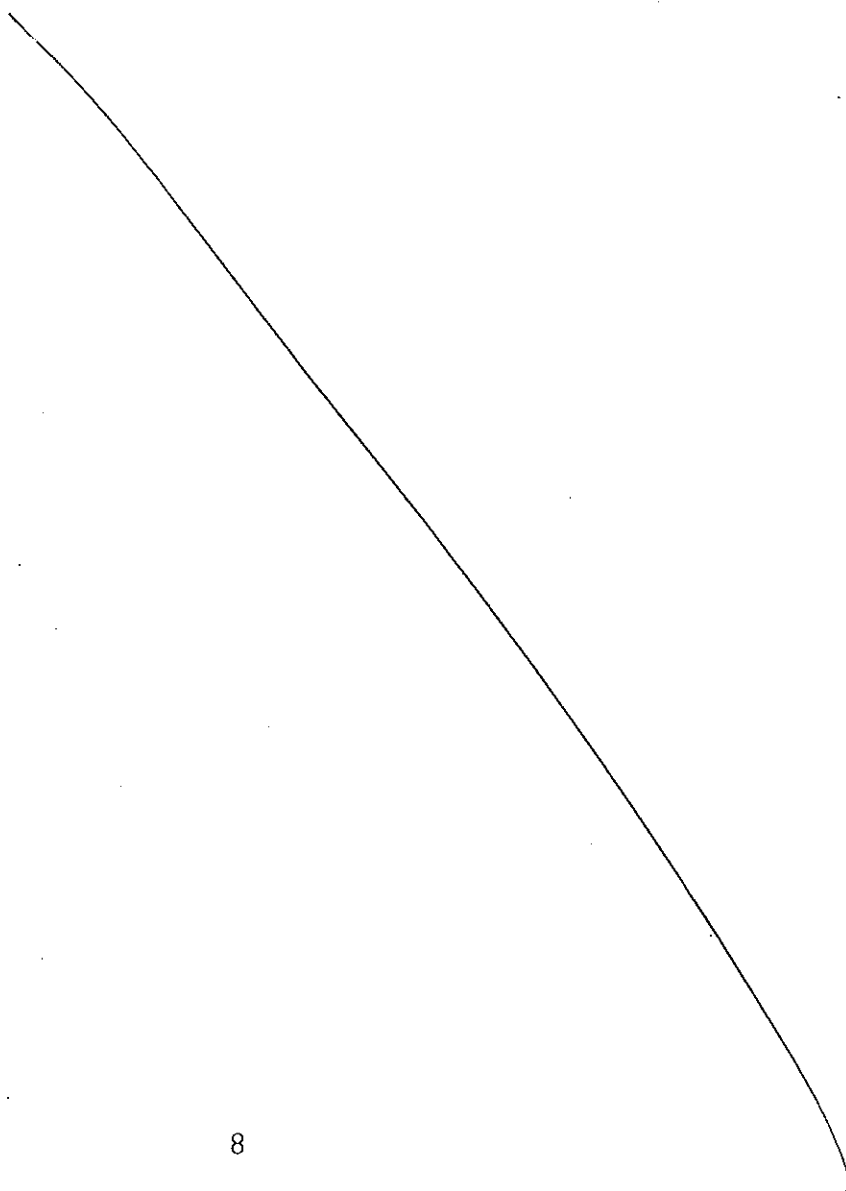
Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 7F, números el del presente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----

155

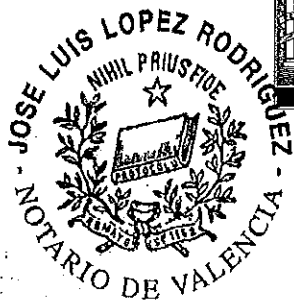


LEY 8/1.989 DE 17 ABRIL Y R.D.
1.426/1.989 DE 17 DE NOVIEMBRE
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTOS UNIDOS:



03/2006



7D9140534

Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en el Centro Cultural Alicante de la Fundación Bancaja, sito en Alicante, Rambla Méndez Núñez, número 4, el día veintiocho de junio del año dos mil seis, asistieron la totalidad de los miembros que lo componen, cuyos nombres se relacionan a continuación:

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTE 2º:

D. Arturo Virosque Ruiz

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Josefa Martí Puig

VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catalunya Oliver

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

D. Ángel A. Álvarez Martín
 D. Manuel Escámez Sánchez
 D. Isaías Fayos Mollà
 D. Rafael Ferrando Giner
 D. Héctor Ferrás Guarch
 D. Francisco V. Gregori Gea
 Dña. Carmen Hernández Lara
 D. Rafael Francisco Oltra Climent
 Dña. María del Rocío Peramo Sánchez
 D. J. Luis Pérez de los Cobos y Esparza
 D. Juan Antonio Pérez Eslava
 D. Francisco E. Villena Nicolau

pág. 1 de 4



II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. TOMA DE POSESIÓN NUEVO VOCAL.
2. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 2.1. Informe del Director General.
 - 2.2. Plan apertura de oficinas en el exterior.
 - 2.3. Informe de control de gestión, mayo 2006.
3. PROPUESTAS.
 - 3.1. Activos financieros.
 - 3.2. Depositaria fondos de pensiones.
 - 3.3. Operaciones crediticias.
 - 3.4. Asuntos varios.
4. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 3.1. del Orden del Día (*Activos financieros*):

<TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5.

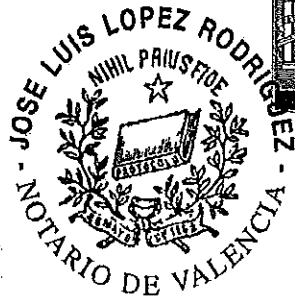
El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

1. Autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria, préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria o préstamos sin garantía especial (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja haya concedido para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

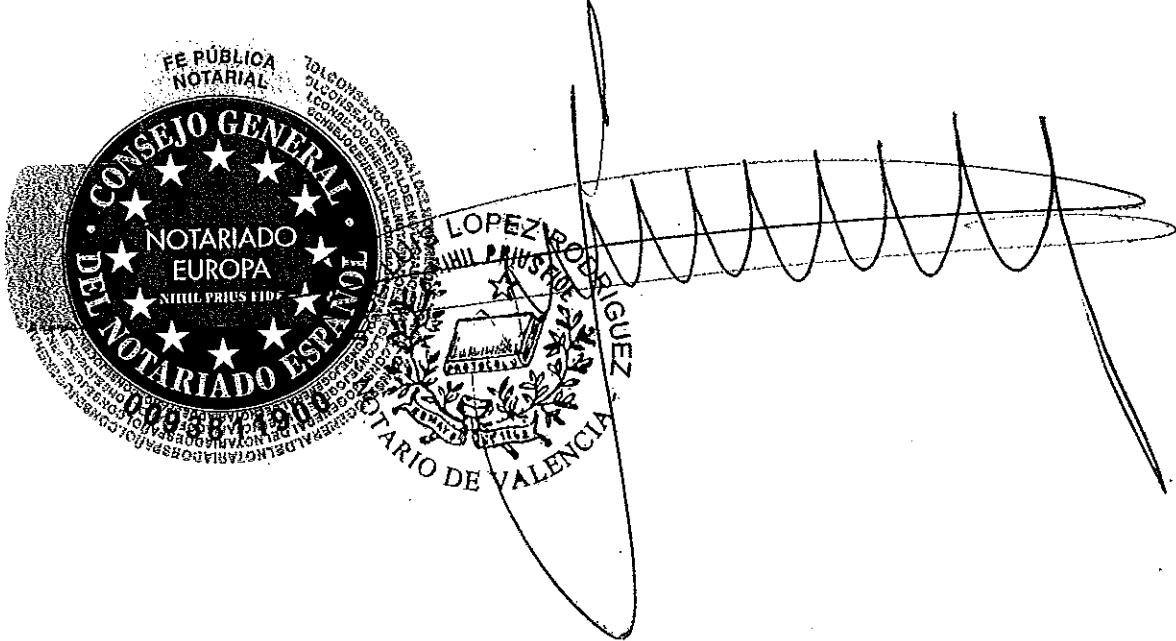
• El Fondo será constituido, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y le sea de aplicación, y será gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD

7D9140532

03/2006



CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para "BANCAJA", libro COPIA en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 7D, números el del presente y los seis siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-





INFORME ESPECIAL
SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE
PYME BANCAJA 5, F.T.A.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Titularidad:

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del deudor:

Hemos verificado que la razón social y C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Transmisión del préstamo:

Hemos verificado que el documento público en que se formaliza el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Acreditación de PYME:

Hemos verificado con la información que figura en la base de datos de la Entidad Cedente disponible a la fecha de verificación que el deudor cumple con los criterios de clasificación como Pequeña y Mediana Empresa –PYME– establecidos según los criterios internos de la Entidad Cedente (facturación anual inferior a 50 millones de euros).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



7. Fecha inicial de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad en caso de ser la fecha de formalización del préstamo coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, para el subrogado, en caso de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Saldo actual del préstamo (capital pendiente):

Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable y el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 31 de agosto de 2006, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retrasos en el pago:

Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 31 de agosto de 2006.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



15. Situación concursal:

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada 152 préstamos (33% del número de operaciones revisadas) con un saldo total de 144.577 miles de euros que representan un 77% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 152 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 78%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos. Para estos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16. Garantía hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo hipotecario, que la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 78% que no más del 1,89% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con lo que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 78% que no más del 1,89% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, o es inferior, al que figura en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 78% que no más del 2,72% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

III. Comentarios sobre la muestra analizada

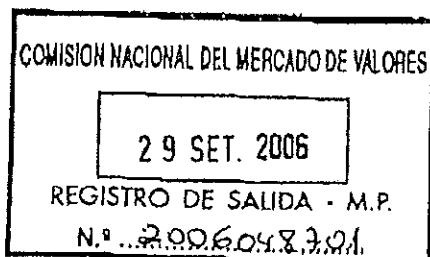
De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza indicado, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo	
	Nivel del confianza del 99 %	Nivel del confianza del 78 %
0	No más del 1,00%	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%	No más del 1,89%
2	No más del 1,82%	No más del 2,72%

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.


Luis M. Blasco Linares



Madrid, 28 de Septiembre de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo: **PYME BANCAJA 5, F.T.A.**
- Emisión: **Bonos de titulización por importe de entre 1.150.000.000 y 1.178.200.000 euros**
- Sociedad: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**

con fecha 28 de Septiembre de 2006 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 29 de Junio de 2006, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado PYME BANCAJA 5, F.T.A con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0372259004
A2	ES0372259012
A3	ES0372259020



Comisión Nacional
del Mercado de Valores

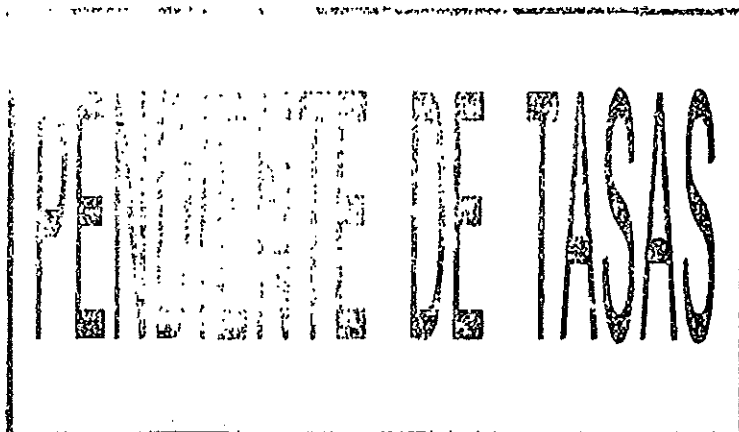
B	ES0372259038
C	ES0372259046
D	ES0372259053

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME BANCARIA S.F.P. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALJA

NUMERO DE PRESTAMO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE PRESTAMO	PER CENTAJE	NO RE	MOROSIN SECC.	PER CENTAJE	UMA ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	PLZ	% DE MOROSIN	FECHA DE EXAMEN	TOMO	LIBRO	FOLIO	ENCUEN- TRADA	NUMERO NUEVO	NUMERO ANTERIOR	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	
0000000012265891	02/12/2008	52205891	30/12/2008	2.071.000,00	100	2.071.000,00	3,60% TRM	ESM		0,00	TRM	FRVY	05/12/2017	13	9,88%	00000	00000	00000	25175-2	0170000			
0000000012265905	02/12/2008	52205905	26/01/2009	1.679.000,00	100	1.679.000,00	4,50% TRM	ESM		1,25	TRM	FRVY	26/01/2008	15	12,95%	00340	00420	00005	15098	00003			
0000000012265911	02/12/2008	52205911	15/05/2008	84.000,00	100	75.950,00	3,85% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,85%	01249	00639	00183	38430	00002			
0000000012265950	02/12/2008	52205950	06/05/2008	1.080.542,85	100	1.080.487,81	3,45% MENS	EUA		0,7	ANUA	FRVY	16/05/2008	332	9,85%	02130	00732	00001	48158	00002			
0000000012265964	02/12/2008	52205964	03/01/2009	151.500,00	100	81.285,54	3,44% MENS	EUA		0,8	ANUA	FRVY	03/01/2018	136	9,84%	01364	00750	00011	55534	00000			
0000000012265980	02/12/2008	52205980	15/05/2008	85.000,00	100	81.472,92	3,85% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,85%	01249	00639	00187	38434	00003			
0000000012265984	02/12/2008	52205984	27/01/2008	90.700,00	100	82.848,78	3,64% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	27/01/2020	160	9,84%	02021	00203	00158	268	00004			
0000000012265987	02/12/2008	52205987	15/05/2008	90.000,00	100	83.166,73	4,00% MENS	EUA		1,25	ANUA	FRVY	15/05/2008	162	12,00%	01265	00234	00077	43710	00001			
0000000012265995	02/12/2008	52205995	26/01/2009	84.000,00	100	84.254,33	3,77% MENS	ESM		0,85	TRM	FRVY	26/01/2009	226	9,77%	01770	00564	00081	67068	00003			
0000000012266017	02/12/2008	52206017	19/05/2008	1.065.000,00	100	1.065.000,00	3,65% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	19/05/2007	8	9,85%	00000	00000	00000	11852	00000			
0000000012266019	02/12/2008	52206019	14/07/2008	1.065.000,00	100	1.065.000,00	3,64% MENS	EUA		0,75	SEME	FRVY	14/07/2007	13	9,84%	02202	00000	00000	1502	00000			
0000000012266064	02/12/2008	52206064	09/07/2008	158.000,00	100	87.376,17	4,00% MENS	ESM		1	ANUA	FRVY	09/07/2014	94	10,03%	00734	00004	00000	2184	00000			
0000000012266063	02/12/2008	52206063	15/05/2008	130.000,00	100	89.125,45	3,11% MENS	EUA		0,7	ANUA	FRVY	15/05/2016	125	9,11%	01335	00005	00011	5330	00004			
0000000012266070	02/12/2008	52206070	15/05/2008	90.000,00	100	80.000,00	3,31% MENS	EUA		0,8	ANUA	FRVY	15/05/2007	9	9,31%	02051	00047	00000	35605	00000			
0000000012266072	02/12/2008	52206072	26/11/2008	1.050.596,28	100	1.050.596,28	3,81% TRM	ESM		6,6	TRM	FRVY	26/11/2008	26	9,87%	00000	00000	00000	2582	00000			
0000000012266084	02/12/2008	52206084	15/07/2008	63.475,76	100	60.806,36	3,70% MENS	EUA		0,85	ANUA	FRVY	11/03/2000	282	9,70%	02213	00116	00185	8744	00003			
0000000012266087	02/12/2008	52206087	09/06/2008	1.150.000,00	100	1.091.517,32	4,21% MENS	EUA		1	SEME	FRVY	09/06/2007	254	10,21%	03559	00435	00130	20716	00002			
0000000012266093	02/12/2008	52206093	31/01/2009	95.000,00	100	92.800,82	4,01% MENS	EUA		0,85	SEME	FRVY	01/02/2009	732	10,01%	01528	00255	00057	20111	00002			
0000000012266094	02/12/2008	52206094	15/05/2008	95.000,00	100	94.367,03	3,83% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,83%	00000	00000	00000	7229	00000			
0000000012266095	02/12/2008	52206095	15/05/2008	95.000,00	100	94.367,03	3,83% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,83%	00000	00000	00000	7230	00000			
0000000012266096	02/12/2008	52206096	15/05/2008	95.000,00	100	94.367,03	3,83% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,83%	00000	00000	00000	7332	00000			
0000000012266097	02/12/2008	52206097	15/05/2008	95.000,00	100	94.367,03	3,83% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,83%	00000	00000	00000	7833	00000			
0000000012266103	02/12/2008	52206103	04/01/2008	2.085.000,00	100	2.085.000,00	3,40% MENS	EUA		0,5	TRM	FRVY	04/01/2008	28	9,80%	00000	00000	00000	15615-1	0000000			
0000000012266107	02/12/2008	52206107	19/05/2008	95.000,00	100	95.000,00	4	MENS	EUA		0,85	ANUA	FRVY	15/05/2018	111	10	01546	01527	00135	25240	00008		
0000000012266110	02/12/2008	52206110	21/05/2008	96.100,00	100	95.190,00	4,00% MENS	ESM		0,7	TRM	FRVY	21/05/2008	21	10,08%	00000	00000	00000	9430	00000			
0000000012266138	02/12/2008	52206138	15/05/2008	151.800,00	100	96.572,38	3,8	MENS	EUA		0,8	ANUA	FRVY	15/05/2016	113	9,8	01608	00045	00125	5455	00002		
0000000012266143	02/12/2008	52206143	20/12/2008	94.000,00	100	95.000,00	4,71% MENS	ESM		0,8	TRM	FRVY	20/12/2008	27	10,12%	01038	00008	00120	59972	00003			
0000000012266165	02/12/2008	52206165	06/04/2008	113.000,00	100	96.108,11	3,91% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	06/04/2019	161	9,91%	00000	00000	00000	191	00000			
0000000012266166	02/12/2008	52206166	15/05/2008	100.800,00	100	98.108,42	3,83% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,83%	00000	00000	00000	7571	00000			
0000000012266169	02/12/2008	52206169	12/12/2008	1.088.000,00	100	1.088.000,00	3,81% MENS	EUA		0,7	ANUA	FRVY	12/12/2008	27	9,81%	00000	00000	00000	22870	00000			
0000000012266174	02/12/2008	52206174	30/05/2008	152.000,00	100	130.212,83	3,8	MENS	EUA		0,8	ANUA	FRVY	30/05/2008	232	9,9	02104	01296	00084	26427	00005		
0000000012266181	02/12/2008	52206181	07/04/2008	96.900,00	100	95.990,00	3,85	MENS	EUA		0,8	ANUA	FRVY	07/04/2021	175	9,85%	00001	00451	00184	27588	00008		
0000000012266187	02/12/2008	52206187	02/05/2008	2.100.000,00	100	2.100.000,00	4,20% MENS	EUA		0,75	TRM	FRVY	02/05/2008	20	10,20%	01030	01230	00019	96782	00000			
0000000012266197	02/12/2008	52206197	13/07/2008	1.100.000,00	100	1.100.000,00	4,00% MENS	EUA		0,75	TRM	FRVY	13/07/2007	10	10,05%	01030	00882	00018	80845	15	00000		
0000000012266199	02/12/2008	52206199	20/05/2008	1.100.000,00	100	1.100.000,00	4,00% MENS	EUA		0,5	SEME	FRVY	20/05/2007	12	10,09%	04703	00233	00228	4501	00000			
0000000012266205	02/12/2008	52206205	29/12/2008	1.100.000,00	100	1.100.000,00	3,41% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	29/12/2019	159	9,41%	01020	00105	00181	15133	00004			
0000000012266208	02/12/2008	52206208	25/10/2008	1.102.147,00	100	1.102.147,00	4,10% TRM	ESM		1	TRM	FRVY	25/10/2007	13	10,15%	00000	00000	00000	21111	00000			
0000000012266209	02/12/2008	52206209	25/10/2008	1.102.147,00	100	1.102.147,00	3,5	MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	25/10/2008	231	9,5	01021	00429	00073	22847	00002		
0000000012266209	02/12/2008	52206209	08/03/2008	1.200.000,00	100	1.101.132,57	4,10% MENS	EUA		0,8	SEME	FRVY	08/03/2008	192	10,18%	00563	00005	00008	24049	00000			
0000000012266210	02/12/2008	52206210	04/01/2008	110.000,00	100	101.390,00	3,84% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	04/01/2008	220	9,84%	01036	00418	00088	30150	00000			
0000000012266217	02/12/2008	52206217	13/01/2008	111.600,00	100	104.596,06	3,84% MENS	EUA		1	ANUA	FRVY	13/01/2002	150	9,84%	01428	00279	00008	29619	00001			
0000000012266214	02/12/2008	52206214	30/05/2008	106.711,54	100	105.240,06	4	MENS	EUA		1	SEME	FRVY	30/05/2008	234	10	00068	00111	00059	6438	00001		
0000000012266234	02/12/2008	52206234	15/05/2008	157.000,00	100	125.718,07	3,85% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,85%	01021	00429	00127	40045	00002			
0000000012266235	02/12/2008	52206235	15/05/2008	157.000,00	100	125.718,07	3,85% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,85%	01021	00429	00126	40043	00002			
0000000012266236	02/12/2008	52206236	15/05/2008	110.000,00	100	110.000,00	4,00% MENS	EUA		0,5	ANUA	FRVY	15/05/2007	12	10,09%	00145	01156	00004	8022	00000			
0000000012266236	02/12/2008	52206236	24/03/2008	106.000,00	100	106.000,00	3,75	MENS	EUA		0,8	SEME	FRVY	24/03/2008	30	9,75	01111	00056	00145	4707	00001		
0000000012266240	02/12/2008	52206240	15/05/2008	107.500,00	100	106.212,06	3,85% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,85%	01021	00429	00124	00009	00002			
0000000012266241	02/12/2008	52206241	15/05/2008	112.000,00	100	106.600,19	3,85% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	15/05/2008	224	9,85%	01049	00509	00001	38428	00003			
0000000012266242	02/12/2008	52206242	22/04/2008	115.354,33	100	107.748,82	3,84% MENS	EUA		0,75	ANUA	FRVY	22/04/2002	183									

164



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECAS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS BAJO LA LEY DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS
POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALIA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% FIRME	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGEN SOL	PER REVA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PAGO	LEGA DO	HAER FSCA	HAER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	27/02/2006	140.000,00	100	136.527,80	3,18 MENS	EUTA	0,76 ANUA	FRCV	15/01/2021	17	0,89 0000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	13/12/2006	136.850,00	100	136.850,00	3,25 MENS	EUTA	0,7 ANUA	FRCV	15/01/2021	17	0,89 0000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	14/04/2006	174.000,00	100	157.284,98	3,43 MENS	EUTA	1,25 ANUA	FRCV	15/01/2021	17	0,89 0000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/01/2006	117.500,00	100	118.934,73	3,43 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/01/2021	17	0,89 0000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/02/2006	150.000,00	100	141.497,52	4,30 MENS	EUTA	0,8 SEME	FRCV	15/02/2025	221	13,301 01407	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	29/07/2006	145.000,00	100	141.542,96	4,15 MENS	EUTA	0,8 ANUA	FRCV	29/07/2025	225	13,126 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	12/01/2006	150.000,00	100	141.814,08	4,20 MENS	EUTA	0,8 ANUA	FRCV	12/01/2025	156	13,208 01548	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	12/01/2006	142.000,00	100	142.000,00	3,76 MENS	ESM	0,7 TRM	FRCV	12/01/2025	15	8,761 01486	01569	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	30/09/2006	150.000,00	100	140.192,31	4,20 MENS	EUTA	0,8 ANUA	FRCV	30/09/2025	225	13,208 01372	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	29/09/2006	150.000,00	100	144.568,58	4,20 MENS	EUTA	0,7 SEME	FRCV	29/09/2025	228	12,236 01536	01561	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/02/2006	2.200.000,00	100	2.144.921,58	3,77 MENS	EUTA	0,7 ANUA	FRCV	15/02/2021	174	8,77 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	03/09/2006	1.145.000,00	100	1.145.000,00	3,84 MENS	ESM	0,4 TRM	FRCV	03/09/2025	21	8,84 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	06/07/2006	1.145.000,00	100	1.145.000,00	4,00 TRM	ESM	1 TRM	FRCV	06/07/2027	10	11,563 01406	01232	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	30/09/2006	149.475,00	100	148.459,10	4,17 MENS	EUTA	1 ANUA	FRCV	30/09/2021	174	13,17 01400	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	22/12/2006	150.000,00	100	146.127,71	3,67 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	22/12/2025	231	8,971 00480	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	29/04/2006	150.000,00	100	146.368,92	3,2 MENS	EUTA	0,5 ANUA	FRCV	29/04/2025	232	8,2 00007	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	02/02/2006	147.000,00	100	147.000,00	4,20 MENS	EUTA	0,8 TRM	FRCV	02/02/2025	16	12,251 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	25/01/2006	1.200.000,00	100	1.167.124,58	4,30 MENS	EUTA	1 ANUA	FRCV	25/01/2025	136	13,336 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/04/2006	157.400,00	100	146.682,32	3,85 MENS	EUTA	0,85 ANUA	FRCV	15/04/2025	112	8,85 01717	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	03/09/2006	2.300.000,00	100	2.148.762,90	4,67 MENS	EUTA	0,85 ANUA	FRCV	03/09/2025	185	12,521 01585	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	25/09/2006	1.150.000,00	100	1.150.000,00	4,20 TRM	EUTA	0,75 TRM	FRCV	25/09/2024	24	12,288 00884	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	11/11/2006	1.150.000,00	100	1.150.000,00	4,25 TRM	EUTA	0,85 TRM	FRCV	11/11/2026	26	12,251 00227	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	12/12/2006	2.150.000,00	100	2.150.000,00	4,07 TRM	ESM	0,8 TRM	FRCV	12/12/2025	171	12,079 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	22/02/2006	150.000,00	100	150.000,00	4,00 MENS	ESM	0,8 TRM	FRCV	22/02/2025	29	12,073 00001	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	02/03/2006	150.263,00	100	150.263,00	4,20 MENS	EUTA	0,75 TRM	FRCV	02/03/2027	5	12,288 01501	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	25/07/2006	150.000,00	100	150.719,95	4,30 TRM	EUTA	1 ANUA	FRCV	25/07/2025	154	13,336 01562	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/09/2006	153.800,00	100	151.750,75	3,68 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/09/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	25/07/2006	905.000,00	100	152.000,00	3,33 MENS	ESM	0,8 TRM	FRCV	25/07/2025	22	8,923 00608	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	01/02/2006	150.000,00	100	150.000,00	4,1 MENS	EUTA	0,8 ANUA	FRCV	01/02/2022	135	13,1 00000	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97	3,85 MENS	EUTA	0,75 ANUA	FRCV	15/06/2025	224	8,856 01521	0000	0000	0000
00000000000000000000	02/12/2006	5220000000	15/06/2006	150.500,00	100	153.500,97										

[illegible]



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE EFOTECIA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PUNE BANCARIA S.F. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CAPELLAN Y ALCANTAR, BANCALJA

FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2004

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EMISION	CAPITAL EMISION	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. UNO	NO XCE	MARGEN SPICE	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO FINO	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLO	NUMERO FRONCA	NUMERO INSD.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	02/10/2006	277.000,00	100	277.000,00	3,3 MENS	EURA	0,75 ANUA	FRCV	20/10/2007	13	8,3 00148	02200	00183	120833	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	24/04/2004	300.000,00	100	277.819,18	4,306 MENS	EURA	1 TRM	FRCV	24/04/2019	151	13,308 00680	00150	00042	8569	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	24/04/2006	1.277.871,00	100	1.277.871,00	3,6 TRM	ESM	0,8 TRM	FRCV	24/04/2008	28	9,8 00000	00000	00000	30024	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	06/06/2005	290.000,00	100	278.402,12	4,261 MENS	EURA	0,85 ANUA	FRCV	06/06/2025	227	13,261 01767	00000	00000	1315	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	25/01/2006	290.000,00	100	280.000,00	4,208 MENS	EURA	0,8 SEME	FRCV	25/01/2008	18	13,208 00079	00181	00008	18068	00004			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	28/10/2006	1.280.000,00	100	3.280.000,00	3,35 MENS	EURA	0,7 ANUA	FRCV	28/10/2008	27	9,35 02479	00729	00050	5190	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	10/03/2006	290.000,00	100	290.000,00	4,438 MENS	EURA	0,9 ANUA	FRCV	10/03/2007	174	13,130 01211	00424	00022	21923	00003			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	28/04/2006	1.354.000,00	100	1.283.873,82	3,864 MENS	EURA	0,75 ANUA	FRCV	28/04/2025	223	9,864 00070	00000	00001	45750	00004			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	04/04/2006	285.000,00	100	284.000,00	4,058 MENS	EURA	0,75 TRM	FRCV	04/04/2009	31	12,058 00000	00000	00000	17858	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	13/04/2006	290.000,00	100	290.000,00	4,061 TRM	ESM	1 TRM	FRCV	13/04/2007	7	12,061 02154	00208	00148	22349	00002			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	07/02/2006	290.000,00	100	290.000,00	4,01 MENS	ESM	0,85 TRM	FRCV	07/02/2008	29	13,01 00000	00000	00000	27952-1	7950000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	21/07/2006	300.000,00	100	290.228,77	3,804 MENS	EURA	0,5 ANUA	FRCV	21/07/2009	296	8,808 02298	00429	00002	17000	00004			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	21/07/2006	300.000,00	100	290.228,77	3,804 MENS	EURA	0,5 ANUA	FRCV	21/07/2009	296	8,808 01578	00030	00002	17503	00006			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	01/07/2006	328.854,11	100	290.257,35	4,308 MENS	EURA	1 ANUA	FRCV	01/07/2014	54	12,358 02356	00567	00004	64448	00005			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	01/07/2006	300.000,00	100	292.100,38	3,583 MENS	EURA	0,75 ANUA	FRCV	01/07/2025	231	9,583 00680	00136	00010	10430	00003			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	07/03/2006	1.350.000,00	100	1.297.333,72	3,533 MENS	EURA	1 ANUA	FRCV	07/03/2015	111	9,333 01106	00088	00153	24293	00004			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	10/02/2006	1.350.000,00	100	1.293.065,02	3,5 TRM	EURA	1 ANUA	FRCV	10/02/2015	113	9,5 00000	00000	00000	12426	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	08/02/2006	254.000,00	100	254.000,00	4,075 MENS	ESM	0,75 TRM	FRCV	08/02/2008	21	12,015 01543	00030	00006	217	00005			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	04/11/2006	298.795,85	100	298.795,85	3,583 MENS	EURA	0,8 ANUA	FRCV	04/08/2008	22	9,883 00000	00000	00000	366	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	02/10/2006	300.000,00	100	300.000,00	4,184 TRM	EURA	0,85 TRM	FRCV	14/01/2008	16	12,158 00677	00269	00117	13673	00004			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	06/09/2006	2.300.000,00	100	2.300.000,00	3,821 MENS	EURA	0,7 ANUA	FRCV	06/09/2007	8	9,821 00703	00104	00200	814	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	24/11/2006	300.000,00	100	300.000,00	4,002 MENS	ESM	0,85 TRM	FRCV	24/11/2008	26	12,082 00706	00450	00184	10310	00006			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	04/12/2006	2.300.000,00	100	2.300.000,00	4,154 MENS	EURA	0,85 TRM	FRCV	04/12/2007	11	12,104 01670	00220	00158	21332	00003			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	15/12/2006	2.300.000,00	100	2.300.000,00	4,111 TRM	EURA	0,85 ANUA	FRCV	15/12/2007	15	9,114 00000	00000	00000	36220-2	7500008			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	13/02/2006	1.300.000,00	100	1.300.000,00	4,130 MENS	EURA	0,8 SEME	FRCV	09/03/2006	24	12,038 02814	00837	00113	48067	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	23/03/2006	1.300.000,00	100	1.300.000,00	4,205 TRM	ESM	0,8 TRM	FRCV	23/03/2008	18	12,235 00000	00000	00000	5117	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	26/04/2006	300.000,00	100	300.000,00	3,8 MENS	EURA	0,75 ANUA	FRCV	26/04/2008	19	9,8 00001	00001	00001	1	00001			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	11/04/2006	300.700,00	100	300.700,00	3,811 MENS	EURA	1 ANUA	FRCV	11/04/2008	31	9,811 01620	00008	00005	4125	00001			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	26/07/2006	400.000,00	100	311.586,28	4,108 MENS	EURA	0,8 TRM	FRCV	26/07/2008	22	12,038 00000	00000	00000	15645	00006			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	30/08/2006	304.000,00	100	304.000,00	4 MENS	ESM	0,75 TRM	FRCV	30/08/2008	23	10 02471	00021	00143	2527	00004			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	30/09/2006	312.100,00	100	305.82,92	4,17 MENS	EURA	1 ANUA	FRCV	30/09/2007	174	12,17 00000	01181	00019	4794	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	24/03/2006	1.300.000,00	100	1.300.000,00	3,85 TRM	EURA	0,75 ANUA	FRCV	24/03/2007	245	9,85 00001	00001	00000	3639	00001			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	19/11/2006	305.300,00	100	305.300,00	4,005 MENS	EURA	0,8 ANUA	FRCV	19/11/2008	26	12,005 00000	00000	00000	613	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	07/03/2006	312.500,00	100	305.362,49	4,005 MENS	EURA	0,8 ANUA	FRCV	07/03/2005	222	12,039 00000	00000	00000	14353	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	11/04/2006	1.334.000,00	100	1.334.701,18	4 MENS	EURA	1,1 ANUA	FRCV	11/04/2011	175	10 01901	00248	00008	19542	00002			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	31/01/2006	1.308.000,00	100	1.308.000,00	3,8 FMES	EURA	0,6 ANUA	FRCV	31/01/2008	16	9,5 02288	01451	00025	3422	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	30/06/2006	310.000,00	100	311.858,52	4,558 MENS	EURA	1,25 ANUA	FRCV	30/06/2009	185	12,558 01819	00252	00026	15018	00006			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	11/04/2006	1.308.750,00	100	1.308.750,00	3,550 TRM	ESM	0,8 TRM	FRCV	11/04/2009	31	9,558 00000	00000	00000	2605	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	22/04/2006	2.310.000,00	100	2.310.000,00	3,843 TRM	ESM	0,75 TRM	FRCV	22/04/2007	7	9,843 00000	00000	00000	24771	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	28/02/2006	1.360.000,00	100	1.310.307,82	3,75 MENS	EURA	1 ANUA	FRCV	28/02/2018	135	9,75 00752	00206	00113	21319	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	01/02/2006	2.314.000,00	100	2.313.000,00	3,734 MENS	ESM	0,8 TRM	FRCV	01/02/2008	16	9,734 00000	00000	00000	4454	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	26/01/2006	1.400.000,00	100	1.313.329,44	4,31 TRM	EURA	1,5 ANUA	FRCV	26/01/2013	76	12,31 00333	00067	00102	4354	00002			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	06/09/2006	338.000,00	100	314.902,82	3,971 MENS	EURA	0,75 SEME	FRCV	06/09/2007	185	9,971 00000	00000	00000	24882	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	21/07/2006	314.997,00	100	314.997,00	4,058 TRM	EURA	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2007	10	12,058 00000	00000	00000	2411	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	15/03/2006	1.318.814,00	100	1.318.814,00	3,433 TRM	EURA	0,8 ANUA	FRCV	15/03/2008	18	8,433 01784	00000	00023	1752	00001			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	26/01/2006	314.808,00	100	311.808,00	3,71 MENS	ESM	0,75 ANUA	FRCV	26/01/2008	26	9,21 00000	00000	00000	63149	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	26/01/2006	314.808,00	100	314.808,00	3,71 MENS	ESM	0,75 ANUA	FRCV	26/01/2008	26	9,21 00000	00000	00000	63307	00000			
00000000000000000000	02/10/2006	02200000000000000000	26/01/2006	314.808,00	100	314.808,00	3,71 MENS													



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FOME BANCARIA Y FONDO DE TITULIZACION POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

2 de setembro de 1944

[illegible]

RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PIME BANCARIA S.F. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALSA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRIPTURA	CAPITAL INICIAL	% PARIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LUG	IND ICE	MARGEN S.F.C.R.	PER P.E.M.	SMA AJUSTE	FECHA DE VTO. P.T.M.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION	FECHA TOMO	LIBRO	FOLIO	MARGEN S.F.C.R.	MARGEN P.E.M.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
000000137003511	02/12/2006	520003511	26/01/2006	450.000,00	100	428.867,08	3,884 MENS	EUIA		1 ANUA	FICV		25/04/2018	138	8,584	01/08	00413	00128	25148	00002	
0000000952015121	02/12/2006	520015121	02/09/2006	430.000,00	100	430.000,00	4,054 MENS	ESM		0,8 TRM	FICV		05/09/2007	11	13,054	00000	00000	00000	1729	00000	
00000012540001180	02/12/2006	520001180	06/03/2006	2.430.000,00	100	2.430.000,00	4,180 TRM	EUIA		0,85 TRM	FICV		06/03/2008	30	13,188	02581	00250	00001	17400	00001	
00000012500000254	02/12/2006	520000254	21/06/2006	1.450.000,00	100	1.433.367,20	4,000 MENS	ESM		1 ANUA	FICV		21/06/2002	180	10,093	01780	00077	00001	3450	00004	
00000007400075826	02/12/2006	520075826	30/09/2006	1.470.000,00	100	1.434.183,70	3,808 MENS	EUIA		0,5 ANUA	FICV		30/09/2006	345	8,808	02132	00344	00002	11171	00000	
0000000420014875	02/12/2006	52014875	29/11/2006	1.500.000,00	100	1.434.000,00	3,35 MENS	EUIA		0,5 ANUA	FICV		25/11/2000	170	8,35	01151	00200	00040	13664	00002	
00000006600153258	02/12/2006	520153258	07/09/2006	450.000,00	100	435.000,00	3,507 MENS	ESM		0,85 TRM	FICV		07/09/2007	13	9,907	01374	00111	00110	8509	00002	
00000004200098243	02/12/2006	520098243	03/12/2006	1.500.000,00	100	1.441.745,32	3,4 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FICV		03/12/2000	170	8,4	01534	00065	00145	8270	00000	
000000115300011157	02/12/2006	520001157	30/09/2006	1.600.000,00	100	1.404.257,30	4,104 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FICV		25/07/2015	130	10,108	01451	00226	00121	6512	00013	
00000007600054411	02/12/2006	520054411	11/06/2006	400.000,00	100	439.321,20	4,001 MENS	EUIA		0,8 SEME	FICV		11/06/2000	167	10,001	00000	00000	00000	7202	00000	
0000000130132111	02/12/2006	520132111	14/02/2006	1.500.000,00	100	1.438.756,33	3,25 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FICV		14/02/2018	137	9,25	01154	00530	00047	32032	00006	
00000006600020201	02/12/2006	520020201	23/05/2006	1.440.000,00	100	1.440.000,00	4,045 MENS	ESM		0,75 TRM	FICV		23/05/2008	18	12,045	00000	00126	00015	306	00013	
000000061200204	02/12/2006	5200204	30/11/2006	1.500.000,00	100	1.440.586,50	3,740 TRM	ESM		0,5 TRM	FICV		25/11/2000	170	8,740	00000	00000	00000	85408	00000	
0000000612003004	02/12/2006	52003004	14/02/2003	647.500,00	100	641.672,25	3,735 MENS	EUIA		1 ANUA	FICV		15/02/2013	77	9,735	01790	01248	00015	72518	00003	
00000006200213758	02/12/2006	52013758	29/12/2006	450.000,00	100	443.878,56	3,8 MENS	EUIA		1 ANUA	FICV		29/12/2005	361	8,8	01113	00008	00003	34061	00000	
00000006200022651	02/12/2006	520022651	30/04/2002	600.000,00	100	618.221,30	4,25 MENS	EUIA		1 ANUA	FICV		30/10/2013	85	10,25	02120	00140	00216	17069	00000	
00000005192005389	02/12/2006	52005389	17/02/2006	1.500.000,00	100	1.443.854,53	3,303 TRM	EUIA		0,8 ANUA	FICV		17/02/2018	137	9,303	02936	00492	00005	47096	00000	
00000006122017771	02/12/2006	522017771	29/09/2006	450.000,00	100	450.000,00	4,120 TRM	ESM		1 TRM	FICV		29/09/2008	72	10,120	01650	00043	00218	3759	00003	
0000000410005584	02/12/2006	52005584	22/08/2006	1.450.000,00	100	1.450.000,00	4,430 MENS	EUIA		0,8 SEME	FICV		22/08/2008	21	10,430	00000	00000	00000	293377	9600000	
00000006120053734	02/12/2006	520053734	06/09/2006	480.000,00	100	458.272,13	4,151 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FICV		09/06/2000	157	10,151	03226	00201	00001	140608	00001	
00000015000018533	02/12/2006	520018533	15/06/2006	1.520.000,00	100	1.452.882,82	3,571 TRM	EUIA		0,75 ANUA	FICV		15/06/2005	225	9,571	00057	00001	00150	3037	00000	
00000001800010406	02/12/2006	52010406	17/09/2006	450.000,00	100	450.000,00	4,130 TRM	EUIA		0,8 ANUA	FICV		17/09/2008	21	10,130	00000	00000	00000	35005	00000	
00000000700073035	02/12/2006	520073035	19/04/2006	1.460.000,00	100	1.454.000,00	4,061 TRM	ESM		1 TRM	FICV		19/04/2007	7	10,061	00000	00000	00000	1461	00000	
00000006200020302	02/12/2006	520020302	19/01/2006	1.450.000,00	100	1.454.000,00	3,501 MENS	EUIA		0,5 TRM	FICV		12/01/2008	18	9,501	01633	00112	00008	52025	00002	
00000007000008500	02/12/2006	520008500	30/09/2006	470.500,00	100	457.478,96	3,8 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FICV		30/09/2008	228	8,8	00000	00000	00000	806	00000	
00000004000077955	02/12/2006	520077955	22/09/2004	1.400.000,00	100	1.400.000,00	3,754 TRM	ESM		0,8 ANUA	FICV		22/09/2007	9	9,754	00000	00000	00000	826	00000	
00000000172004111	02/12/2006	52004111	25/10/2006	400.000,00	100	400.000,00	3,655 MENS	ESM		0,75 TRM	FICV		25/10/2008	25	9,655	02560	00484	00070	33511	00000	
00000006120053734	02/12/2006	520053734	07/03/2006	1.500.000,00	100	1.480.561,31	3,15 MENS	EUIA		0,5 ANUA	FICV		07/03/2021	174	5,15	02546	00059	00001	40004	00002	
00000000100000000	02/12/2006	520000000	14/03/2006	477.000,00	100	460.812,21	3,25 MENS	EUIA		0,75 SEME	FICV		14/03/2018	134	9,25	00000	00000	00000	51106	00000	
00000000612012645	02/12/2006	52012645	29/02/2006	402.700,00	100	400.700,00	3,5 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FICV		29/02/2002	191	8,5	00000	00000	00000	577	00000	
00000000700015520	02/12/2006	520015520	19/04/2006	402.300,00	100	402.300,00	3,918 TRM	ESM		0,85 TRM	FICV		19/04/2007	244	9,918	01683	00145	00100	755	00000	
00000000612005983	02/12/2006	52005983	17/01/2006	477.600,00	100	481.376,56	4,2 MENS	EUIA		1 ANUA	FICV		17/01/2006	232	10,2	00000	00000	00000	3697	00000	
00000000000010727	02/12/2006	52010727	28/12/2004	500.000,00	100	497.452,45	3,971 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FICV		28/12/2001	219	9,971	00505	00007	00195	23866	00001	
00000004720006077	02/12/2006	52006077	07/03/2006	3.500.000,00	100	3.468.343,11	3,808 MENS	EUIA		0,5 ANUA	FICV		07/03/2000	190	9,808	00866	00008	00079	41706	00000	
000000010700007730	02/12/2006	520007730	21/03/2006	400.000,00	100	400.000,00	4,308 MENS	ESM		1 TRM	FICV		21/03/2008	18	10,308	00000	00000	00000	1	00000	
000000003072000066	02/12/2006	52000066	14/11/2003	475.000,00	100	470.000,00	4,350 MENS	EUIA		1,25 ANUA	FICV		14/11/2013	86	10,355	01754	00200	00001	7030	00000	
00000000720005205	02/12/2006	520005205	14/01/2006	1.470.000,00	100	1.470.000,00	3,721 MENS	ESM		0,55 TRM	FICV		14/07/2008	22	9,721	00000	00000	00000	815	00000	
000000048000056037	02/12/2006	520056037	29/11/2006	1.470.000,00	100	1.470.000,00	4,204 MENS	EUIA		0,8 TRM	FICV		29/11/2008	26	10,204	02157	00004	00003	3543	00002	
00000006500151231	02/12/2006	520151231	06/09/2006	477.000,00	100	477.000,00	4,204 MENS	ESM		0,85 TRM	FICV		06/09/2007	8	10,108	00000	00000	00000	5643	00000	
000000006120015112	02/12/2006	52015112	06/08/2004	500.000,00	100	471.158,52	3,146 MENS	ESM		0,8 ANUA	FICV		06/08/2000	167	9,146	01226	00454	00075	36675	00002	
000000006000026148	02/12/2006	5200026148	04/03/2006	1.470.000,00	100	1.472.000,00	4,008 MENS	EUIA		0,8 TRM	FICV		04/03/2008	108	10,008	00000	00000	00000	23429	00001	
000000006000026148	02/12/2006	5200026148	03/12/2004	500.000,00	100	472.865,34	3,804 TRM	EUIA		1,25 ANUA	FICV		03/12/2018	150	9,864	00000	00000	00145	25434	00000	
00000001940017581	02/12/2006	52017581	24/09/2006	1.475.000,00	100	1.475.000,00	5,030 MENS	EUIA		1,5 ANUA	FICV		24/09/2008	21	10,030	00752	00212	00140	27534	00001	
00000001200002277	02/12/2006	520002277	21/04/2006	475.000,00	100	475.000,00	3,85 MENS	EUIA		0,8 SEME	FICV		21/04/2008	19	9,35	00400	00012	00167	23074	00000	
00000000170000383	02/12/2006	52000383	30/11/2006	475.000,00	100	475.000,00	4 MENS	ESM		0,75 TRM	FICV		30/11/2008	26	10,000	00483	00004	00004	33421	00000	
000000016700005856	02/12/2006	52005856	06/02/2006	1.475.170,00	100	1.475.170,00	4,008 TRM	EUIA		0,75 ANUA	FICV		16/07/2007	10	10,008	00000	00000	00000	42190	00000	
00000000207002448	02/12/2006	52002448	09/09/2006	475.000,00	100	475.000,00	3,804 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FICV		09/09/2008	18	9,804	01335	00002	00048	47007	00002	
00000000612001567	02/12/2006	52001567	14/07/2006	2.500.000,00	100	2.477.405,59	3,821 MENS	ESM		0,75 TRM	FICV		14/07/2000	196	9,821	00189	00186	00048	8622	00002	
000000006120007687	02/12/2006	520007687	21/02/2006	2.477.570,00	100	2.477.570,00	3,732 TRM	ESM		0,5 TRM	FICV		21/02/2008	29	9,732	00000	00000	00000	NAVAS	00000	
000000006120005949	02/12/2006	52005949	24/03/2006</																		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: FIME BANCARIA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCA

FECHA DE EMISIÓN: 1 de octubre de 1984

[illegible]

CÓDIGO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACIÓN	CAPITAL INICIAL	% DE PAGO	CAPITAL MTO	TIPO DE INTERES	PER UN	NO ICE	MARGEN SINCE	PER UN	SMA AJUST	FECHA DE VIG PTO	FECHA DE EMISIÓN: 1 de febrero de 2004											
														PLZ		TOMO		LIBRO		FOLIO		NUMER		NUMER	
														(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
0101010101	02/01/2006	522015705	26/07/2006	680.000,00	100	618.954,04	4,40% MEN	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	26/07/2006	196	10.408	01418	00131	00008	0500	00003						
0101010102	02/01/2006	522015706	04/02/2006	613.500,00	100	618.500,00	3,70% MEN	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2006	29	9.765	01336	00148	00006	3777	00013						
0101010103	02/01/2006	522015650	26/01/2006	620.000,00	100	620.000,00	4,3	MENS	ES/M	1	TRIM	FRCV	11/06/2006	21	10,3	02030	00054	00006	81564	00004					
011430000302	02/01/2006	520000302	15/03/2006	620.000,00	100	620.000,00	3,1	TRIM	ES/M	0,5	TRIM	FRCV	15/03/2006	18	9,4	02558	00571	00213	9799	00000					
011430000303	02/01/2006	520000303	01/04/2006	618.267,38	100	626.228,44	3,783	FMES	EU/A	1	ANUA	FRCV	01/04/2006	88	9,83	00500	00092	01302	0	00000					
0101010104	02/01/2006	520019000	26/04/2006	2.661.900,00	100	2.626.262,58	4,054	TRIM	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	04/01/2006	220	10,664	00680	00526	00136	654	00003					
0101010105	02/01/2006	520006647	10/01/2006	606.400,00	100	626.400,00	4,00	TRIM	EU/A	0,7	SEME	FRCV	10/01/2006	154	10,019	00000	00000	00000	19124	00000					
0101010106	02/01/2006	520054011	26/01/2006	1.027.500,00	100	1.027.500,00	4,018	MENS	ES/M	0,06	TRIM	FRCV	29/01/2007	15	10,018	01905	00136	00136	6667	00001					
0101010107	02/01/2006	520000767	26/04/2006	611.000,00	100	626.720,43	3,56	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	06/06/2020	184	9,54	01320	01072	00133	63420	00005					
0101010108	02/01/2006	520014789	26/04/2006	630.000,00	100	630.000,00	3,967	MENS	ES/M	0,86	TRIM	FRCV	27/07/2007	10	9,867	01836	01340	00105	71143	00002					
0101010109	02/01/2006	520000032	24/06/2006	630.000,00	100	630.000,00	3,962	TRIM	ES/M	0,95	TRIM	FRCV	24/06/2007	11	9,562	00000	00000	00000	7562	00000					
0101010110	02/01/2006	522006061	19/03/2006	630.000,00	100	630.200,00	4	MENS	EU/A	0,05	ANUA	FRCV	19/03/2016	114	10	01922	00560	00601	16349	00005					
0101010111	02/01/2006	520000000	19/06/2006	600.000,00	100	630.563,00	4,001	TRIM	EU/A	1,5	ANUA	FRCV	19/06/2016	127	10,001	02782	00297	00152	18629	00008					
0101010112	02/01/2006	522004314	04/01/2006	670.000,00	100	632.184,28	3,834	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	16/01/2006	220	9,834	00000	00067	00009	27043	00005					
0101010113	02/01/2006	52200072549	23/03/2006	634.000,00	100	634.000,00	3,836	TRIM	ES/M	0,5	TRIM	FRCV	23/03/2006	30	9,836	01700	00048	00053	6564	00000					
0101010114	02/01/2006	522018205	19/05/2006	734.000,00	100	636.937,37	4,401	TRIM	EU/A	1	ANUA	FRCV	19/05/2019	149	10,401	02009	00027	00131	34982	00001					
0101010115	02/01/2006	522015633	06/01/2006	1.																					

COMISIÓN: 3 de octubre de 1964

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINE BANCARIA 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALIA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	NO ICE	MARGEN SECC	PER SECC	SMA ANUAL	FECHA DE VTO FUND	PL2	% DEBORA	FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 1994					
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
00000000056120113077	02/12/2008	5220113077	29/12/2002	1.875.000,00	100	1.917.805,82	3,111 MENS	EUIA			1 ANUA	FRCV	29/12/2008	281	9,111	02784	61145	00129	64301	00003	
0000000000520132733	02/12/2008	5220132733	29/05/2009	925.000,00	100	925.000,00	3,888 MENS	ESM			0,85 TRM	FRCV	29/05/2009	8	9,866	00545	00545	00116	57393	00002	
000000001420111138	02/12/2008	5220111138	23/02/2009	1.522.000,00	100	1.522.000,00	3,727 MENS	ESM			0,5 TRM	FRCV	23/02/2009	17	9,727	00506	00506	00078	75871	00000	
0000000008220145009	02/12/2008	5220145009	19/04/2009	995.815,82	100	922.242,15	4,105 MENS	EUIA			1 ANUA	FRCV	24/09/2009	176	12,135	01102	00248	00082	271134	00004	
0000000009220148607	02/12/2008	5220148607	12/08/2009	920.000,00	100	920.000,00	3,887 MENS	ESM			0,5 TRM	FRCV	12/08/2009	11	9,887	01303	00563	00219	43306	00001	
000000000820059967	02/12/2008	5220059967	30/06/2009	2.000.000,00	100	1.929.879,38	4,151 TRM	EUIA			0,75 ANUA	FRCV	30/06/2009	227	13,151	02363	00605	00015	18271	00000	
0000000015420061108	02/12/2008	5220061108	08/11/2009	925.700,00	100	928.700,00	4,201 TRM	EUIA			0,8 TRM	FRCV	08/11/2009	25	13,201	00422	00298	00018	24183	00002	
000000001202071152	02/12/2008	5220271152	29/05/2009	2.800.000,00	100	1.827.987,96	3,866 MENS	EUIA			0,75 SEME	FRCV	29/05/2009	224	9,866	01508	00345	00107	23101	00004	
000000000122024767	02/12/2008	522024767	17/01/2009	928.000,00	100	928.000,00	3,25 TRM	EUIA			0,75 ANUA	FRCV	17/01/2009	112	9,25	01712	00563	00081	3708	00001	
000000001852004516	02/12/2008	522004516	29/08/2009	2.197.000,00	100	1.928.192,92	4,289 MENS	EUIA			0,75 ANUA	FRCV	29/08/2009	264	13,289	01584	01064	00131	51292	00001	
000000000120011324	02/12/2008	5220011324	30/03/2009	2.313.826,50	100	932.633,77	3,75 TRM	EUIA			0,85 ANUA	FRCV	30/03/2009	150	9,75	02331	00692	00064	48794	00000	
00000000120005688	02/12/2008	522005688	26/03/2009	2.838.000,00	100	2.838.000,00	4,108 MENS	EUIA			0,8 SEME	FRCV	26/03/2009	234	12,438	02383	00188	00000	12140	00001	
000000000720002641	02/12/2008	522002641	18/11/2009	2.800.000,00	100	1.541.056,96	3,22 MENS	EUIA			1 ANUA	FRCV	18/11/2009	170	9,22	01506	00541	00065	25894	00009	
000000001620007831	02/12/2008	522007831	22/05/2009	946.000,00	100	946.000,00	3,833 TRM	EUIA			0,85 ANUA	FRCV	22/05/2009	17	9,833	00300	00000	00000	50300	00000	
000000000120006307	02/12/2008	522006307	19/04/2009	950.000,00	100	950.000,00	4,308 MENS	EUIA			1 TRM	FRCV	19/04/2009	31	12,308	00375	00680	00593	6732	00006	
0000000015200081134	02/12/2008	5220081134	26/03/2009	954.618,00	100	954.618,00	4,058 TRM	EUIA			0,75 SEME	FRCV	26/03/2009	9	12,058	00000	00000	00000	82210	00000	
0000000007120002348	02/12/2008	522002348	05/08/2009	2.671.000,00	100	1.958.365,05	4,351 MENS	EUIA			0,35 ANUA	FRCV	05/08/2009	167	12,351	00000	00000	00000	5145	00000	
000000000320002467	02/12/2008	522002467	19/05/2009	1.000.000,00	100	954.219,44	4,301 TRM	EUIA			0,8 ANUA	FRCV	19/05/2009	184	13,301	02130	00313	00036	18258	00001	
0000000007720136324	02/12/2008	5220136324	14/02/2009	960.000,00	100	960.000,00	4 MENS	EUIA			1,18 ANUA	FRCV	14/02/2009	137	13	00681	00022	00216	1560	00000	
00000000056120004516	02/12/2008	522004516	26/04/2009	2.836.954,12	100	1.981.133,96	3,884 MENS	EUIA			0,75 ANUA	FRCV	26/04/2009	208	9,884	00001	00001	00001	11.058	00000	
0000000005820148001	02/12/2008	5220148001	04/06/2009	866.000,00	100	966.000,00	3,853 MENS	ESM			0,8 TRM	FRCV	04/06/2009	11	9,853	01570	00223	00043	3.1890	00004	
0000000017000047385	02/12/2008	5220047385	19/01/2009	965.000,00	100	965.000,00	3,871 MENS	EUIA			0,85 SEME	FRCV	19/01/2009	16	9,871	00545	00328	00026	8892	00004	
0000000007000075344	02/12/2008	5220075344	20/04/2009	1.364.400,00	100	971.804,99	3,22 MENS	EUIA			1 ANUA	FRCV	05/11/2009	122	9,22	00000	00002	00061	82810	00002	
0000000008220148756	02/12/2008	5220148756	26/05/2009	1.065.000,00	100	977.482,53	4,105 MENS	EUIA			1 ANUA	FRCV	26/05/2009	154	10,105	00254	00677	00470	2653	00000	
00000000118500007542	02/12/2008	5220007542	27/03/2009	1.877.498,00	100	1.877.498,00	3,817 MENS	ESM			0,5 TRM	FRCV	27/03/2009	13	9,817	00000	00000	00000	36083	00000	
0000000003030117292	02/12/2008	5220117292	27/12/2009	1.100.000,00	100	2.178.673,26	3,3 MENS	EUIA			1 ANUA	FRCV	27/12/2009	171	9,3	00003	00015	00144	28898	00003	
00000000041200026972	02/12/2008	5220026972	03/02/2009	1.020.000,00	100	578.303,85	3,533 MENS	EUIA			0,75 ANUA	FRCV	03/02/2009	113	8,533	00908	04375	00173	76786	00002	
0000000001420107885	02/12/2008	5220107885	21/08/2009	1.000.000,00	100	879.842,06	3,5 MENS	EUIA			0,75 ANUA	FRCV	21/08/2009	230	8,5	01600	00157	00151	8657	00003	
00000000016200014282	02/12/2008	5220014282	20/03/2009	978.868,31	100	979.868,31	3,484 TRM	EUIA			0,8 ANUA	FRCV	20/03/2009	18	9,484	00000	00000	00000	15187	00000	
0000000004012013320	02/12/2008	522013320	24/03/2009	980.000,00	100	980.000,00	3,85 TRM	ESM			0,75 TRM	FRCV	24/03/2009	13	8,85	02920	00620	00136	17770	00005	
00000000077100073234	02/12/2008	5220073234	15/04/2009	980.000,00	100	980.000,00	4,061 TRM	ESM			1 TRM	FRCV	15/04/2009	7	10,061	00000	00000	00000	2104	00000	
0000000007720117242	02/12/2008	5220117242	30/04/2009	985.000,00	100	985.000,00	3,8 MENS	EUIA			0,8 ANUA	FRCV	30/04/2009	232	9,8	00516	00457	00260	15277	00000	
00000000077200061136	02/12/2008	5220061136	12/01/2009	980.000,00	100	980.000,00	4,058 MENS	EUIA			0,75 TRM	FRCV	12/01/2009	24	12,058	01589	00318	00113	21699	00000	
000000000112003678	02/12/2008	522003678	23/11/2009	1.100.000,00	100	989.097,83	2,72 MENS	EUIA			0,5 ANUA	FRCV	23/11/2009	158	8,72	00000	00000	00000	10291	00000	
0000000001120040315	02/12/2008	5220040315	20/05/2009	1.120.000,00	100	991.586,81	3,855 MENS	EUIA			0,85 ANUA	FRCV	20/05/2009	104	9,855	00000	00000	00000	37915	00000	
0000000001120043417	02/12/2008	5220043417	17/02/2009	1.984.000,00	100	1.984.000,00	3,713 TRM	ESM			0,5 TRM	FRCV	17/02/2009	29	8,713	00000	00000	00000	1	00000	
0000000009320150861	02/12/2008	5220150861	03/11/2009	1.895.000,00	100	1.895.000,00	3,894 MENS	ESM			0,85 TRM	FRCV	03/11/2009	26	9,894	01542	01542	00000	22960	00000	

TOTALES 1.038 préstamos 874.338.792,45 euros

ESION: 2 de octubre de 2006

1/18

A

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 1 de octubre de 2006

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	NO ICE	MARGEN P. SINDI	PER. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VOTO PTIO	PLAZO	% DEMORA
20770013220187456	02/12/2006	02/09/2006	10.000,00	100	12.326,03	6,539 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	02/09/2008	20	12,538	
207701305220153560	02/12/2006	01/04/2006	15.000,00	100	11.856,12	8,401 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	01/04/2010	40	12,431	
207700116122020674	02/12/2006	15/03/2006	10.000,00	100	11.881,28	5,75 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	15/03/2011	54	11,75	
207700685220102354	02/12/2006	25/11/2005	20.000,00	100	11.831,60	4,65 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	25/11/2007	14	10,65	
207700685220187768	02/12/2006	15/11/2005	14.000,00	100	11.901,58	5,51 MENS	ESM		2,3 TRAM	FRCV	15/11/2010	50	11,51	
207700526120007849	02/12/2006	04/02/2006	16.800,00	100	11.818,89	4,733 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	04/02/2010	41	10,733	
207701704220192351	02/12/2006	22/12/2004	15.000,00	100	11.539,08	5,684 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	15/01/2012	64	11,644	
207701305220068214	02/12/2006	13/07/2003	30.000,00	100	11.589,09	6,558 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	10/07/2008	22	12,558	
207703035220142302	02/12/2006	24/06/2005	20.000,00	100	12.630,84	5,721 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	24/06/2008	21	11,721	
207700485220107634	02/12/2006	14/01/2005	15.000,00	100	12.041,71	6,584 MENS	EUJA		4,3 ANUA	FRCV	14/01/2012	64	12,584	
2077030151220068195	02/12/2006	23/04/2005	15.000,00	100	12.061,61	6,001 MENS	EUJA		2,6 ANUA	FRCV	23/04/2008	47	12,001	
207700285220140405	02/12/2006	13/06/2005	17.000,00	100	12.092,75	6,221 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	13/06/2009	30	12,221	
2077041152203048238	02/12/2006	13/04/2005	20.000,00	100	12.097,26	5,914 TRAM	EUJA		3 ANUA	FRCV	13/04/2008	19	11,914	
207710465220022381	02/12/2006	07/04/2005	20.000,00	100	12.111,93	3,973 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	07/04/2010	43	9,973	
207703035220069933	02/12/2006	25/11/2003	26.200,00	100	12.114,81	4,52 MENS	EUJA		2,3 ANUA	FRCV	25/11/2008	26	10,52	
207701335220105642	02/12/2006	06/11/2004	17.000,00	100	12.370,54	5,07 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	02/12/2010	49	11,07	
207703156220105642	02/12/2006	17/06/2004	21.000,00	100	12.194,41	5,171 MENS	EUJA		2,25 SEME	FRCV	17/06/2009	33	11,471	
207702305220087395	02/12/2006	26/12/2003	25.000,00	100	12.261,39	5,914 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	26/12/2008	27	11,914	
207700526120006322	02/12/2006	19/12/2005	15.000,00	100	12.292,57	5,25 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
207701226220108553	02/12/2006	14/07/2005	15.500,00	100	12.233,57	6,308 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	14/07/2010	48	12,308	
20770093220047482	02/12/2006	21/05/2004	18.000,00	100	12.219,85	5,114 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	21/05/2008	39	11,414	
207700685220099706	02/12/2006	20/09/2005	24.000,00	100	12.283,43	5,639 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	20/09/2007	12	11,539	
207700685220105314	02/12/2006	21/02/2005	15.000,00	100	12.266,70	5,701 MENS	EUJA		2,3 SEME	FRCV	21/02/2009	28	11,701	
207700685220070305	02/12/2006	02/03/2004	24.000,00	100	12.884,88	5,083 MENS	EUJA		2,25 ANUA	FRCV	02/03/2009	28	11,083	
207700485220041235	02/12/2006	29/12/2003	37.000,00	100	12.273,47	4,99 MENS	ESM		2 SEME	FRCV	29/12/2007	15	10,99	
2077011552200011449	02/12/2006	29/12/2005	18.600,00	100	12.282,16	5,183 MENS	ESM		2 TRAM	FRCV	05/11/2008	26	11,153	
207701272200110687	02/12/2006	01/03/2004	24.000,00	100	12.292,80	4,733 MENS	EUJA		1,9 ANUA	FRCV	01/03/2009	29	10,733	
207702072200107168	02/12/2006	26/12/2004	18.600,00	100	12.302,89	5,784 MENS	EUJA		2,85 SEME	FRCV	26/12/2008	37	11,784	
207702072200118434	02/12/2006	18/03/2005	15.000,00	100	12.314,42	6,389 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	24/08/2008	24	12,389	
207700485220015972	02/12/2006	24/03/2005	25.000,00	100	12.317,88	5,633 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	24/03/2008	17	11,633	
207703156220075984	02/12/2006	30/08/2005	15.000,00	100	12.319,87	5,5 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	30/08/2010	46	11,5	
207700785220086668	02/12/2006	05/09/2005	15.000,00	100	12.326,89	6,259 MENS	ESM		3 TRAM	FRCV	05/09/2008	24	12,259	
207701336220104363	02/12/2006	13/09/2005	15.000,00	100	12.333,87	6,389 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	13/09/2010	48	12,389	
207700932200411563	02/12/2006	26/08/2005	24.000,00	100	12.344,12	7,039 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV	15/03/2008	30	12,339	
207700685220102819	02/12/2006	03/03/2006	14.881,87	100	12.363,12	4,213 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV	03/03/2009	31	11,563	
207700235220103260	02/12/2006	02/02/2006	14.000,00	100	12.729,81	5,95 MENS	EUJA		2,9 ANUA	FRCV	02/02/2011	52	11,95	
207700685220040079	02/12/2006	03/11/2004	13.000,00	100	12.654,24	5,79 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	03/11/2009	37	11,72	
207701075220056547	02/12/2006	22/04/2004	20.000,00	100	12.389,23	8,901 MENS	EUJA		3,5 SEME	FRCV	22/04/2009	36	12,901	
207701555220093832	02/12/2006	07/09/2005	15.000,00	100	12.386,92	7,889 MENS	EUJA		4,15 ANUA	FRCV	15/09/2010	48	11,859	
207703005220113777	02/12/2006	26/04/2005	15.000,00	100	12.389,29	5,184 MENS	EUJA		2,25 ANUA	FRCV	26/04/2012	67	11,184	
207700685220042069	02/12/2006	06/04/2004	24.000,00	100	12.400,00	3,414 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE	06/04/2009	31	8,414	
207700705220067272	02/12/2006	04/10/2005	15.000,00	100	12.420,05	3,25 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	04/10/2010	40	9,25	
207702045220063517	02/12/2006	16/03/2006	15.000,00	100	12.442,89	6,318 MENS	EUJA		3,4 ANUA	FRCV	05/04/2012	67	12,318	
207710935220004383	02/12/2006	03/12/2004	21.343,22	100	12.471,46	4,414 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	03/12/2008	27	12,414	
207700685220110619	02/12/2006	15/03/2006	18.500,00	100	12.523,05	5,539 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV	15/03/2008	16	11,539	
207700685220092603	02/12/2006	03/12/2005	15.000,00	100	12.533,16	5,2 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	03/12/2010	49	11,2	
207703156220171362	02/12/2006	09/11/2005	17.000,00	100	12.535,87	5,1 MENS	EUJA		2,75 ANUA	FRCV	09/11/2008	26	11,1	
207704155220111867	02/12/2006	21/01/2005	18.000,00	100	12.548,80	5,684 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	21/01/2010	40	11,684	
207701215220131609	02/12/2006	17/03/2005	15.000,00	100	12.571,80	5,401 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	17/03/2011	50	11,401	
207712635220005353	02/12/2006	20/03/2006	13.800,00	100	12.584,64	5,5 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	20/03/2011	54	11,5	
207704425220006095	02/12/2006	31/07/2003	21.000,00	100	12.586,33	6,901 FUES	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	31/07/2010	46	12,901	
207706185220040477	02/12/2006	13/10/2005	18.000,00	100	12.600,35	4,8 MENS	EUJA		1,65 ANUA	FRCV	13/09/2008	24	10,8	
207700685220154256	02/12/2006	20/02/2006	30.000,00	100	12.637,23	4,218 MENS	ESM		1 TRAM	FRCV	20/02/2007	5	10,218	
20770075220118992	02/12/2006	15/07/2005	19.000,00	100	12.642,64	6,308 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	15/07/2010	48	12,308	
2077008285220150208	02/12/2006	29/09/2005	18.500,00	100	12.676,18	5,599 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	29/09/2009	38	11,599	
207700185220020807	02/12/2006	14/05/2003	34.918,00	100	12.658,81	5,858 MENS	EUJA		2,75 ANUA	FRCV	20/05/2008	20	11,858	
207700685220069836	02/12/2006	25/02/2006	30.000,00	100	12.672,26	5,401 MENS	EUJA		2 TRAM	FRCV	25/02/2007	5	11,401	
207701795220018704	02/12/2006	04/04/2002	31.000,00	100	12.677,92	5,25 MENS	EUJA		2,1 SEME	FRCV	04/04/2009	31	11,25	
207703558220123814	02/12/2006	17/03/2004	24.000,00	100	12.683,82	5,839 MENS	EUJA		2,3 ANUA	FRCV	17/03/2009	30	11,839	
207701342200049131	02/12/2006	20/09/2005	20.000,00	100	13.012,30	7,039 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	20/09/2009	34	13,039	
2077021752201036281	02/12/2006	28/09/2005	15.000,00	100	12.699,00	3,45 MENS	EUJA		0,9 ANUA	FRCV	25/10/2008	25	9,45	
207702045220070158	02/12/2006	24/01/2005	18.000,00	100	12.699,29	5,184 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	24/01/2012	64	11,184	
207703156220115659	02/12/2006	21/04/2005	14.000,00	100	12.700,33	4,5 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	21/04/2010	43	12,3	
207703175220030434	02/12/2006	20/12/2005	20.000,00	100	12.711,54	4,8 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	20/12/2007	15	10,6	
207701065220033614	02/12/2006	23/02/2006	14.000,00	100	12.731,58	5,639 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV	10/09/2011	54	11,5	
207700445220090229	02/12/2006	03/11/2005	15.000,00	100	12.737,83	5,5 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	03/11/2010	50	11,5	
207701038220063704	02/12/2006	29/03/2004	24.000,00	100	12.792,52	5,683 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	29/03/2008	30	11,683	
207703229220066282	02/12/2006	26/10/2005	18.000,00	100	12.793,38	5,414 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	26/10/2008	25	11,414	
207702975220073871	02/12/2006	04/12/2005	18.000,00	100	12.810,34	5,5 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV	04/12/2008	25	11,5	
207707895220048540	02/12/2006	25/10/2005	18.000,00	100	13.122,56	6,5 MENS	EUJA		2,9 ANUA	FRCV	25/10/2008	25	11,5	
2077041382200214172	02/12/2006	15/04/2008	18.000,00	100	12.828,18	6,25 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	15/04/2008	19	12,25	
207702805220143788	02/12/2006	17/03/2005	20.000,00	100	12.842,00	3,833 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	17/03/2009	30	8,833	
207703235220023648	02/12/2006	10/10/2005	18.000,00	100	12.847,63	6,15 MENS	EUJA		3,85 ANUA	FRCV				

170

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PY
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



12 de octubre de 2006

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER LQ	IND ICE	PLAZO	DEMORA
20770319220178234	02/10/2006	01/02/2006	20.000,00	100	14.427,21	5,8 MENS	EUJA		18	11,9
20770443522008234	02/10/2006	03/11/2004	24.000,00	100	13.693,31	5,805 MENS	EUJA		26	11,605
207705042520008234	02/10/2006	11/03/2003	42.000,00	100	13.600,52	4,833 MENS	EUJA		19	10,833
20770152622006838	02/10/2006	19/05/2004	24.000,00	100	13.602,53	6,105 MENS	EUJA		32	12,105
20770317522014321	02/10/2006	19/10/2005	21.000,00	100	13.815,34	5,411 MENS	EUJA		19	11,411
207720135200116400	02/10/2006	28/08/2005	20.000,00	100	13.863,64	6,039 MENS	EUJA		24	12,039
207703265220041416	02/10/2006	22/03/2006	15.000,00	100	13.677,78	5,464 MENS	ESM		54	11,464
207700435220150377	02/10/2006	16/11/2005	17.000,00	100	13.678,95	4,855 MENS	EUJA		38	10,355
207700435220042151	02/10/2006	03/03/2004	22.000,00	100	13.642,15	5,683 MENS	EUJA		42	11,683
207703175220180065	02/10/2006	01/03/2006	13.000,00	100	13.699,94	8 MENS	EUJA		18	12
207705022220218100	02/10/2006	17/08/2006	17.000,00	100	13.200,23	6,401 MENS	EUJA		47	12,401
207701515220215082	02/10/2006	23/03/2006	14.424,30	100	13.723,13	5,95 MENS	EUJA		79	11,95
207702452220040712	02/10/2006	23/09/2005	20.000,00	100	13.728,11	7,039 MENS	EUJA		24	10,039
2077022222202150838	02/10/2006	21/12/2005	18.000,00	100	13.744,44	4,9 MENS	EUJA		27	10,9
207703435220052945	02/10/2006	19/12/2005	18.000,00	100	13.749,32	5 MENS	EUJA		27	11
207705052220050501	02/10/2006	18/09/2005	18.000,00	100	13.749,52	5,009 MENS	EUJA		36	11,039
2077031522201158155	02/10/2006	29/11/2005	17.000,00	100	13.751,28	5,35 MENS	EUJA		30	11,35
207704352220005173	02/10/2006	18/10/2003	48.000,00	100	13.783,23	3,223 MENS	EUJA		13	9,223
207705052220150112	02/10/2006	03/10/2005	25.000,00	100	13.815,58	4,4 MENS	EUJA		13	10,4
207702035220035130	02/10/2006	04/08/2005	17.500,00	100	14.092,79	6,251 MENS	EUJA		49	12,251
2077012522201155111	02/10/2006	27/08/2005	18.000,00	100	13.850,96	5,339 MENS	EUJA		35	11,539
207704152220041233	02/10/2006	03/03/2006	15.500,00	100	14.192,28	5,735 MENS	EUJA		53	11,735
2077050522200804090	02/10/2006	21/12/2005	15.500,00	100	13.914,54	5,3 MENS	EUJA		39	11,3
2077030462200405950	02/10/2006	28/11/2005	18.000,00	100	13.817,76	6,5 MENS	EUJA		61	12,5
207704152220045631	02/10/2006	19/11/2004	42.000,00	100	13.930,77	5,07 MENS	EUJA		38	11,07
207701345220115654	02/10/2006	27/04/2006	15.000,00	100	13.440,11	7 MENS	EUJA		55	13
2077011352200363553	02/10/2006	23/02/2004	27.000,00	100	14.389,10	5,633 MENS	EUJA		29	11,633
207700435220051581	02/10/2006	26/04/2006	18.000,00	100	13.844,43	5,95 MENS	EUJA		31	11,55
207705048220159151	02/10/2006	21/08/2005	17.000,00	100	13.953,05	6,221 MENS	EUJA		58	12,221
207703945220051701	02/10/2006	14/05/2004	24.000,00	100	13.957,03	4,805 MENS	EUJA		32	11,805
207701185220280395	02/10/2006	05/08/2005	18.600,00	100	13.973,69	6,605 MENS	EUJA		44	12,605
207701275220111489	02/10/2006	02/12/2003	30.000,00	100	14.488,18	5,414 MENS	EUJA		28	11,414
207704111522073708	02/10/2006	12/01/2004	30.000,00	100	14.000,00	3,884 MENS	EUJA		28	9,884
207706052220058745	02/10/2006	03/08/2005	30.000,00	100	14.083,16	5,401 MENS	EUJA		11	11,401
207704145220071123	02/10/2006	02/08/2005	18.000,00	100	14.028,87	5,351 MENS	EUJA		48	11,351
207705052220137363	02/10/2006	08/05/2005	20.000,00	100	14.506,19	5,721 MENS	EUJA		33	11,721
207703075220031463	02/10/2006	26/10/2005	18.000,00	100	14.205,68	5,814 MENS	EUJA		37	11,814
207705052220112780	02/10/2006	27/07/2005	18.000,00	100	14.222,87	6,308 MENS	EUJA		46	12,308
207701645220115483	02/10/2006	02/02/2006	18.000,00	100	14.717,53	5,25 MENS	EUJA		28	11,25
20770155220096743	02/10/2006	12/10/2005	20.000,00	100	14.243,21	5,814 MENS	EUJA		25	11,814
207702065220070306	02/10/2006	08/04/2004	34.000,00	100	14.266,64	5,414 MENS	EUJA		19	11,414
207701375220618701	02/10/2006	11/07/2005	15.000,00	100	14.549,20	7,008 MENS	EUJA		48	13,008
207700606220029994	02/10/2006	01/02/2006	15.000,00	100	14.353,05	5,783 MENS	EUJA		64	11,783
207706052220156182	02/10/2006	29/11/2006	17.000,00	100	14.369,88	4,4 MENS	EUJA		40	10,4
2077032252202155855	02/10/2006	03/04/2006	15.000,00	100	14.472,45	5,2 MENS	EUJA		19	11,2
207705052220217556	02/10/2006	02/04/2006	23.000,00	100	14.414,45	5,351 MENS	EUJA		22	11,351
207701135220058541	02/10/2006	07/11/2002	38.000,00	100	14.434,86	5,25 MENS	EUJA		26	11,25
207705052220020439	02/10/2006	31/01/2006	15.500,00	100	14.435,81	6,058 MENS	EUJA		77	12,058
20770375220173207	02/10/2006	19/05/2005	15.000,00	100	14.477,85	6,105 MENS	EUJA		44	12,105
207705052220058112	02/10/2006	19/11/2005	15.000,00	100	14.480,34	3,8 MENS	EUJA		35	9,8
2077100352200114655	02/10/2006	01/02/2005	17.000,00	100	14.472,23	5,35 MENS	EUJA		50	11,35
207705052220022804	02/10/2006	05/08/2005	18.000,00	100	14.432,10	6,251 MENS	EUJA		47	12,251
2077015752201513139	02/10/2006	06/05/2004	33.000,00	100	14.498,53	5,355 MENS	EUJA		29	11,355
20770324522007015152	02/10/2006	22/12/2005	17.500,00	100	14.501,47	5,721 MENS	EUJA		39	11,721
2077060522200404580	02/10/2006	05/08/2005	100.000,00	100	14.684,50	5,401 MENS	EUJA		70	14,601
207701252200737778	02/10/2006	20/05/2003	43.000,00	100	14.518,45	6,855 MENS	EUJA		20	10,855
207700145220151321	02/10/2006	05/12/2005	18.000,00	100	14.524,05	4,7 MENS	EUJA		75	10,7
207704745220130508	02/10/2006	20/04/2006	18.000,00	100	14.830,54	7 MENS	EUJA		43	13
207703752201515115	02/10/2006	26/11/2004	38.000,00	100	14.562,56	4,22 MENS	EUJA		14	10,22
2077010752200638269	02/10/2006	15/09/2005	19.000,00	100	14.565,03	5,488 MENS	EUJA		38	11,488
207701968220043222	02/10/2006	07/06/2005	18.800,00	100	14.856,82	6,158 MENS	EUJA		45	12,158
2077001125220115447	02/10/2006	19/11/2004	22.000,00	100	14.568,48	5,12 MENS	EUJA		34	11,12
20770114822002017142	02/10/2006	20/03/2003	27.000,00	100	14.621,80	5,2 MENS	ESM		42	11,2
207706052220187381	02/10/2006	16/05/2004	35.000,00	100	14.625,54	6,221 MENS	EUJA		33	12,221
20771155820013127	02/10/2006	26/01/2006	17.290,00	100	14.872,81	6,158 MENS	EUJA		43	12,158
207706052220142351	02/10/2006	06/11/2005	65.000,00	100	14.895,96	4,9 MENS	EUJA		20	10,9
207706052220036118	02/10/2006	22/06/2004	20.000,00	100	14.687,87	7,371 MENS	EUJA		57	13,371
20771145820012474	02/10/2006	20/09/2006	18.000,00	100	14.712,45	5,339 MENS	EUJA		48	11,539
20770005220073281	02/10/2006	07/04/2004	23.000,00	100	14.714,32	6,414 MENS	EUJA		43	12,414
2077032252202155855	02/10/2006	23/08/2005	18.000,00	100	14.717,83	6,221 MENS	EUJA		57	12,221
207704765220120274	02/10/2006	18/02/2006	18.000,00	100	14.724,07	5,4 MENS	EUJA		29	11,4
207702245220060182	02/10/2006	27/02/2006	18.000,00	100	14.745,34	5,95 MENS	EUJA		29	11,95
207702045220055170	02/10/2006	17/01/2005	21.000,00	100	14.750,54	5,834 MENS	EUJA		41	11,534
207704005220134720	02/10/2006	26/09/2005	16.000,00	100	14.770,38	6,439 MENS	EUJA		48	12,439
2077023852202117159	02/10/2006	16/09/2005	18.000,00	100	14.777,16	6,389 MENS	EUJA		48	12,389
207704085220045608	02/10/2006	22/09/2003	24.000,00	100	14.787,69	6,339 MENS	EUJA		48	12,339
207701895200038133	02/10/2006	21/04/2005	20.000,00	100	14.835,33	5,414 MENS	EUJA		43	11,414
207702252200539594	02/10/2006	01/09/2005	30.000,00	100	14.890,92	6,251 MENS	EUJA		13	12,251
207711265200016807	02/10/2006	11/11/2005	25.000,00	100	14.923,88	6,381 MENS	ESM		14	12,381
20770152622006838	02/10/2006	31/03/2005	15.000,00	100	14.938,91	5,814 MENS	EUJA		67	11,814
207712052200323297	02/10/2006	21/02/2005	20.000,00	100	14.938,38	4,25 MENS	EUJA		17	10,25
207701526220131597	02/10/2006	21/02/2005	17.000,00	100	14.950,77	6,308 MENS	EUJA		70	12,308
207701845220051475	02/10/2006	17/11/2005	17.000,00	100	14.992,97	5 MENS	EUJA		50	11
207704045220115050	02/10/2006	12/01/2006	17.000,00	100	15.014,04	5,95 MENS	EUJA		52	11,95
2077050522201155182	02/10/2006	18/10/2005	18.000,00	100	15.025,28	5,351 MENS	ESM		49	11,351
207706052201414149	02/10/2006	02/10/2005	18.000,00	100	15.303,95	5,414 MENS	EUJA		49	11,414
2077023852202155855	02/10/2006	02/08/2005	20.000,00	100	15.031,09	6,251 MENS	EUJA		35	12,251
207702023520117487	02/10/2006	18/10/2005	18.000,00	100	15.031,79	5,814 MENS	EUJA		49	11,031
20770005220134335	02/10/2006	20/10/2005	18.000,00	100	15.052,40	5,834 MENS	EUJA		49	11,4
2077019752200424242	02/10/2006	30/06/2004	24.000,00	100	15.057,08	4				

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA S.FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 1 de octubre de 2006

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN P. S&P	PER. REV.	AMORT. SMA	FECHA DE VTO OPTMO	PLAZO	% DEMORA
207701235220075878	02/12/2006	05/12/2004	21.000,00	100	16.230,14	5,22 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	05/12/2009	36	11,22
207701255220148334	02/12/2006	15/12/2005	20.000,00	100	15.301,87	5,45 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	15/12/2008	27	11,45
207701315220042958	02/12/2006	24/11/2005	18.000,00	100	15.305,87	5,05 MENS	EUJA			2,15 ANUA	FRCV	24/11/2010	50	11,05
2077013435220081123	02/12/2006	28/11/2005	18.000,00	100	15.305,87	5,05 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	28/11/2010	50	11,05
207701355220083100	02/12/2006	28/09/2005	30.000,00	100	15.325,85	5,33 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	28/09/2007	12	11,53
2077013552200714658	02/12/2006	29/12/2005	20.000,00	100	15.826,35	6,38 MENS	ESM			3 TRIM	FRCV	29/12/2008	27	12,38
207710375220054534	02/12/2006	18/11/2005	18.000,00	100	15.332,24	5,5 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	18/11/2010	50	11,5
20770945220056009	02/12/2006	20/12/2005	24.000,00	100	15.334,82	6 MENS	EUJA			3,5 ANUA	FRCV	20/12/2007	15	12
207709452200560745	02/12/2006	07/12/2005	20.000,00	100	15.345,03	7 MENS	ESM			3,5 TRIM	FRCV	07/12/2008	27	13
207701335220083658	02/12/2006	24/11/2005	18.000,00	100	15.819,56	5,75 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	24/11/2010	50	11,75
2077104352200214758	02/12/2006	14/09/2005	30.000,00	100	15.374,19	8,50 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	14/09/2007	12	11,38
2077026752201170042	02/12/2006	15/04/2006	17.000,00	100	15.387,78	5,15 MENS	EUJA			1,86 SEME	FRCV	15/04/2010	43	11,15
207701405220043023	02/12/2006	21/09/2005	15.800,00	100	15.417,55	5,53 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	21/09/2010	48	11,53
2077020752201140492	02/12/2006	20/02/2004	30.000,00	100	15.465,83	6,05 MENS	ESM			2,85 SEME	FRCV	20/02/2009	28	12,06
207700655220054885	02/12/2006	17/02/2004	30.000,00	100	15.447,06	6,21 MENS	EUJA			2,85 SEME	FRCV	17/02/2009	29	12,51
207701459220150008	02/12/2006	03/10/2005	19.750,00	100	15.525,41	4,4 MENS	EUJA			1,86 ANUA	FRCV	03/10/2009	37	10,4
207701255220091352	02/12/2006	28/12/2005	18.000,00	100	15.540,38	4,71 MENS	EUJA			1,5 ANUA	FRCV	28/12/2010	51	10,21
207709145220065415	02/12/2006	27/09/2004	24.000,00	100	15.540,43	5,07 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	27/09/2009	37	10,73
20770945220158187	02/12/2006	05/11/2005	18.000,00	100	15.759,43	4,75 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	05/11/2011	61	10,75
207701158220130251	02/12/2006	28/07/2005	18.000,00	100	15.654,89	6,20 MENS	EUJA			2,8 ANUA	FRCV	28/07/2010	46	12,08
207707315220050513	02/12/2006	27/02/2005	18.000,00	100	15.814,57	9,5 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	27/02/2010	41	11,5
20770735220182313	02/12/2006	02/01/2006	15.000,00	100	15.830,01	5,4 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	02/01/2011	51	11,8
207706875220051070	02/12/2006	15/11/2003	34.000,00	100	15.629,76	4,21 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	15/11/2008	25	10,22
2077013852200292843	02/12/2006	31/03/2006	17.500,00	100	15.871,41	5,78 MENS	EUJA			2,25 ANUA	FRCV	31/03/2010	43	11,59
207702092220060215	02/12/2006	01/05/2004	45.000,00	100	15.616,12	4,22 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	01/05/2007	12	10,22
207702092220060215	02/12/2006	05/09/2004	24.000,00	100	15.680,97	8,15 MENS	EUJA			3,8 ANUA	FRCV	05/09/2008	37	12,13
207707785220055195	02/12/2006	21/04/2006	18.000,00	100	15.826,65	6,25 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	21/04/2008	31	12,25
207705685220112438	02/12/2006	13/01/2006	21.000,00	100	15.686,70	7,58 MENS	ESM			4,5 TRIM	FRCV	13/01/2008	18	10,58
2077070185220052699	02/12/2006	17/05/2004	30.000,00	100	15.704,35	6,05 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	20/09/2008	24	12,03
207702645220062334	02/12/2006	17/08/2004	24.000,00	100	15.720,51	5,91 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	17/08/2008	23	11,81
207704743220128034	02/12/2006	31/03/2006	17.000,00	100	15.789,48	6 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	05/04/2011	55	12
2077104842200042485	02/12/2006	13/03/2006	17.267,72	100	15.773,23	4 TRIM	EUJA			1,75 ANUA	FRCV	13/03/2011	54	10
207703504220117149	02/12/2006	14/01/2004	24.000,00	100	15.783,73	4,64 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	14/01/2011	52	10,84
207705835220114684	02/12/2006	02/11/2005	20.000,00	100	15.190,49	5,85 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	02/11/2009	37	11,55
207704143220081314	02/12/2006	13/09/2005	18.000,00	100	15.814,55	6,09 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	13/09/2012	72	12,09
207707148220094120	02/12/2006	29/12/2003	24.000,00	100	15.065,50	6,14 MENS	EUJA			4 ANUA	FRCV	29/12/2010	51	12,14
2077070275220090920	02/12/2006	05/11/2004	27.000,00	100	15.827,34	4,71 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	05/11/2009	28	10,72
207702045220090930	02/12/2006	17/01/2006	18.000,00	100	15.853,86	5,05 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	17/01/2011	52	11,05
207707065220194740	02/12/2006	09/10/2005	18.000,00	100	15.855,46	5,21 MENS	EUJA			2 SEME	FRCV	09/10/2011	52	11,21
207706685220150142	02/12/2006	13/12/2005	25.000,00	100	15.895,85	4,8 MENS	EUJA			2 ANUA	FRCV	13/12/2007	15	10,65
207701785220064585	02/12/2006	15/11/2005	21.500,00	100	15.900,28	5,85 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	15/11/2008	26	11,65
207702275220078245	02/12/2006	08/11/2004	24.000,00	100	15.805,74	5,07 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	08/11/2009	38	11,07
207701585220064305	02/12/2006	17/11/2004	24.000,00	100	15.839,49	4,97 MENS	EUJA			2,75 ANUA	FRCV	17/11/2009	38	10,97
207701515220092137	02/12/2006	01/12/2004	24.000,00	100	15.839,58	5,04 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	01/12/2009	38	11,24
207707208220127735	02/12/2006	04/05/2005	21.000,00	100	15.965,66	6,10 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	04/05/2010	44	12,105
207704315220054570	02/12/2006	14/08/2005	19.500,00	100	15.980,00	6,22 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	14/08/2011	67	12,221
207706095220054639	02/12/2006	05/09/2003	38.000,00	100	15.992,40	5,05 MENS	ESM			2,25 SEME	FRCV	05/09/2008	25	11,053
207703155220075921	02/12/2006	30/03/2006	18.000,00	100	15.995,02	6,40 MENS	ESM			3,5 ANUA	FRCV	30/03/2010	42	12,45
207705495220105633	02/12/2006	30/03/2004	40.000,00	100	15.845,63	5,63 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	30/03/2008	14	11,83
207705505220094182	02/12/2006	21/06/2005	18.000,00	100	15.017,23	5,5 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	21/06/2012	73	11,5
207701255220094287	02/12/2006	15/03/2005	22.000,00	100	15.070,25	5,83 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	15/03/2010	42	11,833
2077127452200021017	02/12/2006	03/08/2005	20.000,00	100	15.385,10	6,21 MENS	EUJA			2,85 ANUA	FRCV	03/08/2010	47	12,251
207702645220114149	02/12/2006	07/04/2006	24.000,00	100	15.108,54	5,91 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	07/04/2009	31	11,914
207702575220049078	02/12/2006	05/09/2006	18.000,00	100	15.128,20	5,1 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	05/09/2011	53	11,1
207701355220063522	02/12/2006	21/09/2004	25.000,00	100	15.165,15	4,73 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	21/09/2009	37	10,723
2077117952200606435	02/12/2006	29/03/2005	20.657,00	100	15.188,28	4,18 MENS	EUJA			1,25 ANUA	FRCV	15/04/2011	55	11,164
207708745220049678	02/12/2006	22/04/2004	30.000,00	100	15.210,69	4,14 MENS	EUJA			1,5 ANUA	FRCV	22/04/2009	31	10,414
2077031552200501564	02/12/2006	14/11/2005	18.000,00	100	15.219,52	5,68 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	14/11/2012	74	11,8
207702045220070225	02/12/2006	27/03/2002	42.100,00	100	15.280,01	4 MENS	EUJA			1 ANUA	FRCV	27/03/2009	20	11,005
207702685220114789	02/12/2006	10/01/2006	24.000,00	100	15.311,81	5,8 MENS	EUJA			2,8 ANUA	FRCV	10/01/2008	18	11,9
207701385220092518	02/12/2006	29/12/2004	25.000,00	100	15.368,54	6,22 MENS	EUJA			4 ANUA	FRCV	29/12/2009	37	12,223
207701185220116081	02/12/2006	31/05/2003	34.000,00	100	15.382,04	5,87 MENS	EUJA			3,75 ANUA	FRCV	31/05/2008	25	11,87
207703255220117182	02/12/2006	22/04/2004	30.000,00	100	15.378,27	4,73 MENS	EUJA			2,5 ANUA	FRCV	22/04/2009	31	10,723
20772001500118613	02/12/2006	05/05/2005	24.000,00	100	15.379,12	4,06 MENS	EUJA			0,8 ANUA	FRCV	10/05/2009	32	10,606
2077102152200654361	02/12/2006	27/12/2005	18.000,00	100	15.863,31	5,72 MENS	EUJA			2,5 SEME	FRCV	27/12/2012	75	11,721
2077030352201146443	02/12/2006	15/08/2005	25.000,00	100	15.408,64	6,40 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	15/08/2008	29	12,401
207706085220180734	02/12/2006	26/09/2004	30.000,00	100	15.412,55	5,64 MENS	EUJA			2,75 SEME	FRCV	26/09/2008	25	11,684
207706085220140807	02/12/2006	24/02/2006	18.300,00	100	15.413,88	5,70 MENS	EUJA			2,3 SEME	FRCV	24/02/2011	63	11,701
207710405220090662	02/12/2006	21/07/2004	25.000,00	100	15.414,56	6,05 MENS	EUJA			2,75 ANUA	FRCV	21/07/2009	34	12,058
2077009745220177118	02/12/2006	16/03/2006	18.000,00	100	15.438,27	6,1 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	20/03/2011	54	12,1
2077011152201153471	02/12/2006	24/03/2006	18.000,00	100	15.712,73	6,503 MENS	EUJA			3 ANUA	FRCV	25/03/2011	54	12,503
2077068152201150810	02/12/2006	14/02/2006	19.0											

171

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVAS FIJAS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANTABRIA



FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TFO DE INTERES	PER. LQ.	MONEDA	RENTA	AMORT.	FECHA DE EMISION	PLAZO	% DEMORA
2077062522013763	09/10/2006	10/06/2005	22.000,00	100	17.116,04	6,911 MENS	EU/IA	3,75 ANUA			16/06/2010	45	12,971
207710183200078777	09/10/2006	15/09/2005	24.300,00	100	17.142,79	5,211 MENS	EU/IA	2,85 ANUA			16/06/2009	33	13,221
20770638320049536	09/10/2006	26/05/2004	30.000,00	100	17.153,23	6,605 MENS	EU/IA	2,85 ANUA			26/05/2009	32	12,805
207720195200107511	09/10/2006	16/09/2005	21.000,00	100	17.224,22	6,283 MENS	EU/IA	2,75 ANUA	FRCV		16/09/2010	48	12,289
20771296520010748	09/10/2006	15/06/2005	30.000,00	100	17.227,78	5,605 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		16/05/2009	20	11,605
207709185200111979	09/10/2006	21/05/2005	21.000,00	100	17.232,06	6,389 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		21/05/2010	48	12,389
20770918520010825	09/10/2006	19/02/2006	24.000,00	100	17.245,87	6 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		19/02/2009	17	11
207704445200135185	09/10/2006	14/06/2004	24.500,00	100	17.258,49	5,805 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		14/06/2011	56	13,605
207701552200101251	09/10/2006	21/12/2005	20.000,00	100	17.267,12	4,721 MENS	EU/IA	1,6 ANUA	FRCV		21/12/2010	51	13,721
207702115200103029	09/10/2006	05/06/2003	40.000,00	100	17.283,73	6,389 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		05/06/2008	24	12,389
207702044200106715	09/10/2006	13/07/2005	23.800,00	100	17.299,94	5,248 MENS	EU/IA	1,55 SEME	FRCV		13/07/2009	34	11,258
207700948200103627	09/10/2006	15/01/2005	23.000,00	100	17.327,44	4,584 MENS	EU/IA	2,3 ANUA	FRCV		15/01/2011	52	10,884
207701333200104474	09/10/2006	15/03/2005	18.000,00	100	17.340,38	6,1 MENS	EU/IA	2,9 ANUA	FRCV		22/03/2011	54	12,1
207701765200106649	09/10/2006	28/04/2005	18.000,00	100	17.344,24	7,79 MENS	EU/IA	4,95 ANUA	FRCV		05/05/2011	80	10,95
207700955200104531	09/10/2006	07/02/2006	20.000,00	100	17.370,83	5,96 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		07/02/2010	41	11,95
207706383200105492	09/10/2006	22/02/2006	20.000,00	100	17.372,55	6 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		03/02/2011	53	11,95
207701265200102608	09/10/2006	03/01/2006	19.800,00	100	17.378,71	5,66 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		03/01/2009	39	11,4
20770176520010696	09/10/2006	24/11/2005	21.000,00	100	17.399,30	5,4 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		06/12/2009	31	11,5
207706655200101243	09/10/2006	11/04/2006	20.000,00	100	17.415,15	5,5 MENS	EU/IA	2,5 SEME	FRCV		11/04/2009	31	11,5
207706383200106713	09/10/2006	28/04/2006	20.000,00	100	17.467,95	6,25 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		28/04/2009	31	12,25
2077013352001094113	09/10/2006	27/04/2006	20.000,00	100	17.467,95	6,25 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		27/04/2009	31	12,25
207706383200107230	09/10/2006	11/05/2005	25.000,00	100	17.459,33	5,834 MENS	EU/IA	3,25 ANUA	FRCV		11/05/2010	40	11,934
20770638320010506	09/10/2006	09/05/2003	48.100,00	100	17.488,92	5,795 MENS	EU/IA	2,8 ANUA	FRCV		09/05/2008	20	11,795
207702665200106392	09/10/2006	06/09/2005	20.500,00	100	17.502,90	6,289 MENS	EU/IA	2,75 ANUA	FRCV		06/09/2011	60	12,289
207706383200109334	09/10/2006	05/12/2003	38.000,00	100	18.132,89	5,414 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		05/12/2008	27	11,414
207701115200101851	09/10/2006	21/02/2006	19.500,00	100	17.336,84	6,8 MENS	EU/IA	4,15 ANUA	FRCV		21/02/2011	53	12,5
2077010432001073379	09/10/2006	02/06/2005	24.000,00	100	18.017,32	6,601 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		02/06/2009	34	12,401
207700652001076200	09/10/2006	07/02/2005	24.500,00	100	17.592,27	6,283 MENS	EU/IA	3,5 ANUA	FRCV		07/02/2010	41	12,283
207701265200108592	09/10/2006	14/12/2005	20.388,01	100	17.633,04	5,521 MENS	EU/IA	2,3 SEME	FRCV		14/12/2010	51	11,521
20770045200106512	09/10/2006	03/06/2004	30.000,00	100	17.638,80	6,721 MENS	EU/IA	3,5 ANUA	FRCV		03/06/2009	33	12,721
20770045200107123	09/10/2006	04/01/2006	20.000,00	100	17.696,57	5,5 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		04/01/2011	52	11,8
20770045200103471	09/10/2006	29/12/2005	20.000,00	100	17.696,58	6,058 MENS	EU/IA	2,75 SEME	FRCV		05/01/2011	52	12,058
207703375200102656	09/10/2006	22/11/2005	22.000,00	100	17.701,85	4 MENS	EU/IA	1,5 ANUA	FRCV		22/11/2008	38	10
2077200452001042738	09/10/2006	12/09/2003	60.000,00	100	17.714,89	6,289 MENS	EU/IA	2,75 ANUA	FRCV		12/09/2008	22	12,289
2077106352001018204	09/10/2006	10/01/2006	21.054,48	100	17.802,70	4,5 MENS	EU/IA	2 ANUA	FRCV		10/01/2010	40	10,5
207701135200102623	09/10/2006	05/01/2006	22.540,00	100	17.804,78	4,2 MENS	EU/IA	1,5 ANUA	FRCV		05/01/2009	28	10,2
207706235200105079	09/10/2006	03/05/2005	28.000,00	100	17.847,18	5,125 MENS	EU/IA	2 ANUA	FRCV		03/05/2009	32	11,105
207711115200101223	09/10/2006	15/04/2005	24.000,00	100	17.861,57	5,764 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		15/04/2010	43	11,764
207700452001076584	09/10/2006	17/06/2004	30.000,00	100	17.839,32	5,806 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		17/06/2009	34	11,806
2077015152001071236	09/10/2006	13/09/2006	22.000,00	100	17.951,17	4,5 MENS	EU/IA	1,5 ANUA	FRCV		14/09/2009	29	10,5
207701515200108579	09/10/2006	21/02/2006	20.000,00	100	17.954,83	5 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		10/03/2011	54	11
207702195200103622	09/10/2006	25/03/2004	160.000,00	100	17.954,71	5,043 MENS	EU/IA	2,25 ANUA	FRCV		25/03/2007	7	10,683
2077011252001018705	09/10/2006	14/02/2006	20.000,00	100	17.969,63	6 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		14/02/2011	53	12
2077072652001017549	09/10/2006	19/09/2005	20.000,00	100	17.971,81	6,25 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		19/09/2011	53	12,25
2077055152001010095	09/10/2006	21/03/2006	18.000,00	100	18.000,00	5,35 MENS	ES/AM	2 TRIM	FRCV		20/03/2007	8	11,335
207702195200103622	09/10/2006	18/09/2005	18.000,00	100	18.000,00	5,95 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		20/03/2011	55	11,95
207711152001007776	09/10/2006	16/06/2006	30.000,00	100	18.014,76	5,365 TRIM	EU/IA	2,2 ANUA	FRCV		30/06/2008	19	11,955
207702195200103622	09/10/2006	30/06/2006	30.000,00	100	18.045,42	5,884 MENS	EU/IA	2,5 ANUA	FRCV		30/06/2008	21	11,958
207705152001068283	09/10/2006	03/06/2006	30.000,00	100	18.055,10	5,721 MENS	EU/IA	2,5 SEME	FRCV		03/06/2009	21	11,721
2077004520010508183	09/10/2006	07/09/2004	28.650,00	100	18.068,32	6,389 MENS	EU/IA	2,85 SEME	FRCV		07/09/2008	36	12,389
2077003352001078421	09/10/2006	23/08/2006	30.000,00	100	18.091,23	6,221 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		23/08/2008	21	12,221
2077063832001065319	09/10/2006	03/09/2004	35.000,00	100	18.112,83	5,783 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		10/09/2009	29	11,783
2077017852001041387	09/10/2006	12/06/2004	26.000,00	100	18.121,79	5,101 MENS	EU/IA	1,7 ANUA	FRCV		12/06/2011	58	11,101
2077057852001028838	09/10/2006	04/01/2006	26.000,00	100	18.123,18	5,664 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		04/01/2010	43	11,684
207710475200107519	09/10/2006	04/08/2004	30.000,00	100	18.154,04	4,429 MENS	ES/AM	125 TRIM	FRCV		04/08/2008	35	10,429
207702675200108190	09/10/2006	23/01/2006	20.000,00	100	18.188,44	7 MENS	EU/IA	4 ANUA	FRCV		23/01/2012	64	13
2077011352001045603	09/10/2006	20/04/2006	20.880,00	100	18.188,48	5,16 MENS	EU/IA	2 SEME	FRCV		20/04/2009	31	11,15
2077103352001026774	09/10/2006	16/05/2005	24.000,00	100	18.172,37	5,405 MENS	EU/IA	2,3 ANUA	FRCV		06/05/2010	46	11,405
207701065200108783	09/10/2006	10/08/2006	27.800,00	100	18.219,60	5,791 MENS	EU/IA	2,3 ANUA	FRCV		10/08/2008	23	11,701
2077107452001071434	09/10/2006	27/12/2005	20.000,00	100	18.219,62	6,221 MENS	EU/IA	3 SEME	FRCV		27/12/2010	75	12,221
207707652001071434	09/10/2006	20/12/2005	21.000,00	100	18.220,85	5,75 MENS	EU/IA	2,75 ANUA	FRCV		20/12/2010	51	11,75
20770033520010269752	09/10/2006	25/05/2005	24.000,00	100	18.225,38	5,865 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		05/05/2010	44	11,955
2077106852001043453	09/10/2006	21/02/2006	37.000,00	100	18.249,84	6,059 TRIM	ES/AM	2,85 TRIM	FRCV		21/02/2007	5	12,059
207707765200104353	09/10/2006	29/09/2005	28.000,00	100	18.262,84	3,688 MENS	ES/AM	0,5 SEME	FRCV		29/09/2008	24	9,688
207703375200101369	09/10/2006	28/07/2003	38.000,00	100	18.292,70	4,758 MENS	EU/IA	1,48 ANUA	FRCV		28/07/2010	46	10,758
2077011152001065887	09/10/2006	23/03/2006	20.000,00	100	18.264,61	6,15 MENS	EU/IA	2,85 ANUA	FRCV		23/03/2011	54	12,15
2077053352001028442	09/10/2006	01/09/2005	28.600,00	100	18.450,41	6,221 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		01/09/2009	32	12,221
207705335200104209	09/10/2006	04/03/2004	34.568,13	100	18.328,69	5,333 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		04/03/2009	30	11,333
20770101520010234727	09/10/2006	14/10/2004	24.000,00	100	18.335,03	6,314 MENS	EU/IA	3 ANUA	FRCV		14/10/2011	61	11,914
2077077252001033376	09/10/2006	15/02/2005	25.900,00	100	18.372,97	5,707 MENS	ES/AM	2,5 TRIM	FRCV		15/02/2010	41	11,707
2077066852001012943	09/10/2006	18/04/2006	23.000,00	100	18.385,76	5 MENS	EU/IA	2 SEME	FRCV		18/04/2008	19	11
207702685200107319	09/10/2006	13/08/2005	27.000,00	100	18.399,62	5,351 TRIM	EU/IA	1,65 ANUA	FRCV		13/08/2008	23	11,351

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVME BANCAJA S.F.T.A
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	NO	MARGEN P.	PER.	SUA	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACIÓN	INICIAL	PARTE	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SINDI.	REV.	AMORT.	VOTO PIMO	DEMORA	
20770243220041358	02/10/2006	21/04/2004	38.800,00	100	19.542,96	4,184 MENS	EUJA		1,25 ANUA	FRCV	21/04/2009	31	12,164	
207710935200011184	02/10/2006	05/09/2005	25.528,01	100	19.587,83	5,530 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	05/09/2009	36	11,539	
207710409200011280	02/10/2006	15/11/2005	21.000,00	100	19.847,58	5,4 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	15/11/2010	51	11,4	
20770702020114934	02/10/2006	05/02/2006	24.000,00	100	19.664,49	6 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	03/02/2009	29	12	
20770693520037118	02/10/2006	28/07/2005	33.000,00	100	19.715,35	6,401 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	05/09/2008	23	12,401	
207710225200259368	02/10/2006	12/03/2004	37.000,00	100	19.768,25	5,833 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	12/03/2009	30	11,833	
207706815200126410	02/10/2006	25/01/2004	43.000,00	100	19.781,71	4,884 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	30/01/2009	28	10,884	
207708245200445441	02/10/2006	19/11/2005	21.400,00	100	19.827,36	4,71 MENS	ESSM		1,5 TRIM	FRCV	19/11/2010	50	10,71	
20770265200114471	02/10/2006	30/01/2006	23.600,00	100	19.871,51	4,558 MENS	EUJA		1,25 SEME	FRCV	30/01/2010	40	10,558	
20770230520052847	02/10/2006	25/03/2003	160.253,00	100	19.900,41	4,539 MENS	EUJA		1 SEME	FRCV	26/03/2007	6	10,539	
20770245620037501	02/10/2006	29/11/2004	30.000,00	100	19.908,42	5,67 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	28/11/2009	38	11,07	
207706565200170445	02/10/2006	20/04/2004	38.000,00	100	19.951,50	5,414 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	20/04/2009	31	12,414	
20770481520062040	02/10/2006	28/01/2005	20.000,00	100	20.000,00	5,487 MENS	ESSM		2,3 TRIM	FRCV	12/10/2007	13	11,497	
207706050200279293	02/10/2006	13/07/2004	27.000,00	100	20.000,44	5,604 MENS	EUJA		2,95 ANUA	FRCV	03/08/2011	59	11,634	
20770145020044286	02/10/2006	19/04/2005	25.000,00	100	20.344,24	5,764 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	15/04/2011	55	11,764	
207706815200658339	02/10/2006	27/03/2005	22.800,00	100	20.196,23	4,997 MENS	ESSM		1,8 TRIM	FRCV	27/03/2010	42	10,567	
20770917520017439	02/10/2006	27/09/2005	24.810,00	100	20.212,83	6,559 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	27/09/2010	48	12,539	
207701015200370731	02/10/2006	28/10/2005	25.000,00	100	20.253,89	5,75 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	20/11/2009	38	11,75	
207702948200079479	02/10/2006	15/11/2005	22.500,00	100	20.284,79	6 MENS	EUJA		4 ANUA	FRCV	18/11/2012	74	12	
207701925200378454	02/10/2006	16/09/2006	24.000,00	100	20.293,15	6 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	16/09/2009	30	12	
207711465200037240	02/10/2006	27/12/2006	24.000,00	100	20.326,27	5,05 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV	27/12/2010	40	11,05	
20770836220071185	02/10/2006	19/08/2006	33.000,00	100	20.356,84	6,187 MENS	ESSM		3 ANUA	FRCV	19/08/2009	35	12,187	
207706875200186564	02/10/2006	15/04/2005	22.000,00	100	20.380,31	5,3 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	12/04/2011	56	11,5	
207702545200175004	02/10/2006	04/04/2006	22.000,00	100	20.399,87	5,3 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	15/04/2011	55	11,8	
207700715200116596	02/10/2006	17/11/2004	30.000,00	100	20.406,25	5,264 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	09/11/2009	39	11,264	
207703815200054126	02/10/2006	03/08/2005	30.000,00	100	21.450,40	4,139 MENS	ESSM		1 TRIM	FRCV	02/02/2009	28	10,139	
207701975200653568	02/10/2006	20/10/2005	24.400,00	100	20.455,44	6 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	28/10/2010	49	12	
207704026200633000	02/10/2006	25/11/2004	30.000,00	100	20.464,14	5,414 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	09/12/2009	39	11,414	
2077020452000175000	02/10/2006	23/03/2006	22.000,00	100	20.464,37	6,25 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	23/03/2012	69	12,25	
207706365200038747	02/10/2006	25/11/2005	24.000,00	100	20.494,42	5,9 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	25/11/2010	53	11,9	
2077016252001406234	02/10/2006	10/02/2004	27.000,00	100	20.543,55	5,9 TRIM	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	10/02/2008	17	11,9	
207702975200045800	02/10/2006	07/05/2003	38.000,00	100	20.556,17	6,105 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	20/05/2010	44	12,105	
2077104752000056903	02/10/2006	22/06/2004	38.000,00	100	20.560,88	4,231 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	22/06/2009	33	10,221	
207702515200115389	02/10/2006	08/02/2008	23.000,00	100	20.590,31	5,1 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	08/02/2011	53	11,1	
207704325200598380	02/10/2006	24/10/2005	29.000,00	100	20.630,82	5,4 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	24/10/2009	25	11,4	
20770121620033516	02/10/2006	10/10/2005	60.000,00	100	20.841,05	5,25 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	15/10/2010	48	11,25	
207704065200138703	02/10/2006	26/12/2005	24.000,00	100	20.896,22	4 MENS	EUJA		1,7 ANUA	FRCV	26/12/2010	51	10	
207702405200184140	02/10/2006	24/02/2006	22.000,00	100	20.918,59	6,05 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	15/02/2011	77	12,05	
207711545200023182	02/10/2006	17/01/2006	24.000,00	100	20.922,75	3,8 MENS	EUJA		1,25 ANUA	FRCV	05/02/2010	41	9,8	
207701135200147614	02/10/2006	25/04/2004	30.880,00	100	21.358,17	6,164 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	25/04/2009	31	12,164	
207702025200034261	02/10/2006	07/04/2003	66.151,21	100	21.748,44	5,664 MENS	EUJA		2,75 ANUA	FRCV	07/04/2008	19	11,664	
207702025200052345	02/10/2006	07/02/2006	24.000,00	100	21.781,21	5 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	07/02/2010	41	11	
207703235200252555	02/10/2006	01/03/2006	24.000,00	100	21.800,42	5,539 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV	01/03/2010	41	11,539	
20770685220101223	02/10/2006	08/11/2005	35.000,00	100	21.808,14	4,8 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	08/11/2007	14	10,6	
2077107052000083583	02/10/2006	21/04/2006	23.000,00	100	21.832,81	5,5 MENS	EUJA		2,3 SEME	FRCV	21/04/2010	43	11,5	
207704428200056673	02/10/2006	05/12/2005	24.000,00	100	21.834,42	5,9 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	05/12/2010	51	11,9	
207709065200272400	02/10/2006	06/02/2006	24.000,00	100	21.837,26	6,301 MENS	EUJA		2,9 ANUA	FRCV	06/02/2010	41	12,301	
207702045200056936	02/10/2006	02/11/2005	25.000,00	100	21.226,81	4,85 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	02/11/2010	49	10,85	
207701335200915344	02/10/2006	02/03/2008	24.000,00	100	21.306,57	6,1 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	02/03/2010	41	12,1	
207702045200043060	02/10/2006	19/11/2003	33.000,00	100	21.854,04	4,17 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV	19/11/2010	50	10,17	
207701655200370740	02/10/2006	20/12/2004	29.800,00	100	21.865,83	8,221 MENS	EUJA		3 SEME	FRCV	20/12/2011	63	12,221	
207704319200043814	02/10/2006	31/01/2005	30.000,00	100	21.868,68	5,783 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	31/01/2010	40	11,783	
207709519200057084	02/10/2006	19/06/2003	38.000,00	100	21.895,56	5,971 MENS	EUJA		2,75 SEME	FRCV	19/06/2010	45	11,771	
20770650200055486	02/10/2006	11/01/2005	38.000,00	100	21.967,11	4,588 MENS	EUJA		1,25 TRIM	FRCV	01/01/2009	27	10,558	
207704295200111274	02/10/2006	06/04/2006	24.000,00	100	21.947,30	6,7 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	06/04/2009	31	12,7	
207707182200130355	02/10/2006	29/01/2005	30.000,00	100	21.472,47	5,934 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	29/01/2010	40	11,934	
207707182200130355	02/10/2006	09/12/2003	39.000,00	100	21.000,00	2,914 MENS	EUJA		0,5 ANUA	FRCV	09/12/2007	13	8,514	
207701335200126184	02/10/2006	22/04/2004	30.000,00	100	21.336,65	5,314 MENS	EUJA		2,4 ANUA	FRCV	22/04/2011	56	11,314	
207707065200103636	02/10/2006	17/09/2004	25.000,00	100	21.116,79	6,039 MENS	EUJA		2,8 SEME	FRCV	17/09/2009	30	10,039	
207707065200103636	02/10/2006	22/03/2009	25.000,00	100	21.112,24	6,56 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	05/03/2010	30	10,56	
207701015200045640	02/10/2006	31/07/2005	35.000,00	100	21.149,88	5,151 MENS	EUJA		1,75 TRIM	FRCV	31/07/2010	28	11,151	
207701335200151918	02/10/2006	24/07/2003	36.000,00	100	21.196,19	6,405 MENS	EUJA		2,8 ANUA	FRCV	24/07/2010	46	11,808	
20770343200111818	02/10/2006	16/11/2005	25.000,00	100	21.201,00	4,35 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV	16/11/2010	50	10,35	
207704428200117889	02/10/2006	06/11/2009	24.000,00	100	21.231,20	6,3 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	06/11/2011	52	12,5	
207709065200174481	02/10/2006	30/01/2008	24.000,00	100	21.583,38	6,8 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	30/01/2011	52	-12,5	
207708285200185629	02/10/2006	10/04/2009	23.000,00	100	21.253,84	4 MENS	EUJA		1,25 ANUA	FRCV	10/04/2011	55	10	
207703116200033865	02/10/2006	11/02/2005	30.000,00	100	21.312,92	5,283 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	11/02/2010	41	11,283	
207712165200105687	02/10/2006	18/10/2005	24.000,00	100	21.313,10	5 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	18/10/2012	79	11	
207704255200188030	02/10/2006	28/12/2005	30.000,00	100	21.351,48	5,3 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	28/12/2009	25	11,5	
207701115200163279	02/10/2006	28/02/2005	30.000,00	100	21.383,74	5,833 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	28/02/2010	41	11,833	
207704185200196533	02/10/2006	27/09/2005	28.000,00	100	21.478,18	5,539 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV	27/09/2009	38	11,539	
207707255200030377	02/10/2006	21/07/2003	36.000,00	100	21.483,29	8,804 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	21/07/2010	48	12,804	
207700635200419519	02/10/2006	24/02/2008	30.000,00	100	21.480,84	3,75 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	24/02/2008			

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CREDITOS PUNTA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PUNTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



FECHA DE CESIÓN: 1 de octubre de 2006

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PERIODO	RENTA	FECHA DE VTOPTIMO	PLAZO	% DEMORA
20770688220157750	05/10/2006	25/02/2006	25.000,00	100	22.483,26	4,5 MENS	EUJA	2,85 ANUA	23/02/2011	53	12,5
207701345220114501	02/10/2006	04/10/2006	27.000,00	100	22.492,81	4,5 MENS	EUJA	2,85 ANUA	04/10/2010	49	10,5
207701151200021515	02/10/2006	04/02/2006	22.500,00	100	22.500,00	4,1 MENS	EUJA	2,85 ANUA	30/04/2009	31	10,1
20770696822020503	02/10/2006	21/05/2003	60.000,00	100	22.519,26	5,219 MENS	ESIM	2 TRAJ	21/05/2008	20	11,219
20770752201161855	02/10/2006	05/12/2006	26.000,00	100	22.543,73	5,55 MENS	EUJA	2,5 ANUA	05/12/2010	51	11,55
20770756522077812	02/10/2006	25/11/2004	40.000,00	100	22.548,49	5,105 MENS	EUJA	2 SEME	25/11/2006	26	11,105
207710385200052583	02/10/2006	31/05/2005	30.000,00	100	22.567,54	4,221 FMS	EUJA	1 ANUA	31/05/2010	44	10,221
207711185200043108	02/10/2006	12/04/2006	24.000,00	100	22.635,68	5,081 TRAJ	ESIM	2 TRAJ	12/04/2010	43	11,081
207707375200051588	02/10/2006	13/10/2005	32.000,00	100	22.875,58	4,5 MENS	EUJA	2,75 ANUA	13/10/2008	26	10,5
207702015200041519	02/10/2006	06/08/2003	54.100,00	100	24.964,83	4,839 TRAJ	EUJA	1 ANUA	05/08/2008	24	10,539
20770120520115810	02/10/2006	33/03/2006	25.000,00	100	22.768,20	5,068 MENS	EUJA	1,75 TRAJ	30/03/2011	54	11,068
207704425200205078	02/10/2006	01/05/2005	30.000,00	100	22.785,80	6,071 MENS	EUJA	2,85 ANUA	01/05/2010	44	12,071
20770626520121478	02/10/2006	27/04/2005	30.000,00	100	22.799,18	5,805 MENS	EUJA	2,75 ANUA	15/08/2010	44	11,855
207702565220022221	02/10/2006	05/02/2006	25.000,00	100	22.823,03	6 MENS	EUJA	3 ANUA	05/03/2011	54	12
207701825200063838	02/10/2006	15/01/2004	45.700,00	100	22.823,87	5,434 MENS	EUJA	2,75 ANUA	15/01/2009	28	11,434
207709575200063511	02/10/2006	29/12/2005	30.000,00	100	22.851,90	4,889 TRAJ	ESIM	1,5 TRAJ	29/12/2008	27	10,889
20770255220214335	02/10/2006	13/03/2006	30.000,00	100	22.868,81	6,65 MENS	EUJA	3,75 ANUA	13/03/2008	18	12,65
207706015200074938	02/10/2006	14/12/2005	30.000,00	100	22.884,94	4,65 MENS	EUJA	2,25 ANUA	14/12/2008	27	10,65
207701735200044354	02/10/2006	09/09/2004	36.000,00	100	22.896,33	7,539 MENS	EUJA	4 ANUA	09/09/2009	36	10,539
20770653520122992	02/10/2006	13/12/2005	30.000,00	100	22.919,58	5 MENS	EUJA	2,5 ANUA	13/12/2008	27	11
207720175200107731	02/10/2006	10/01/2006	26.000,00	100	22.931,42	5,5 MENS	EUJA	2,4 ANUA	12/01/2011	52	11,5
207705475200044949	02/10/2006	24/02/2005	30.000,00	100	22.951,22	6,191 MENS	EUJA	2,75 SEME	03/02/2011	53	12,151
207702252200034557	02/10/2006	13/12/2005	30.000,00	100	22.972,72	5,7 MENS	EUJA	2,85 ANUA	13/12/2008	27	11,7
207701805200207707	02/10/2006	33/12/2005	30.000,00	100	22.775,94	5,8 MENS	EUJA	2,85 ANUA	33/12/2008	27	11,8
20770145220001845	02/10/2006	12/05/2006	40.000,00	100	23.027,12	5,955 MENS	EUJA	2,85 ANUA	12/05/2009	29	11,955
207705415201155450	02/10/2006	27/08/2005	30.000,00	100	23.051,63	6,039 MENS	EUJA	2,5 ANUA	27/08/2008	36	12,039
207701185201177026	02/10/2006	06/03/2005	26.000,00	100	23.071,19	5,833 MENS	EUJA	3 ANUA	06/03/2010	42	11,833
207701945200138647	02/10/2006	11/04/2006	25.000,00	100	23.142,11	4,9 MENS	EUJA	2,25 ANUA	11/04/2011	55	12,0
207720025200164746	02/10/2006	06/07/2004	48.000,00	100	23.185,00	5,708 MENS	EUJA	2,4 ANUA	06/07/2008	22	11,708
207710365200045000	02/10/2006	07/06/2005	30.000,00	100	23.236,66	6,113 MENS	ESIM	2,85 TRAJ	07/06/2010	45	12,113
207706235200115420	02/10/2006	24/05/2005	30.000,00	100	23.241,83	6,071 MENS	EUJA	2,85 ANUA	24/05/2010	45	12,071
2077023252002073137	02/10/2006	08/06/2005	30.000,00	100	23.247,14	6,071 MENS	EUJA	2,85 ANUA	08/06/2010	45	12,071
207711075200025358	02/10/2006	23/03/2006	32.000,00	100	23.771,08	5,333 MENS	EUJA	2,5 ANUA	23/03/2010	42	11,333
207701365200331907	02/10/2006	24/02/2008	23.277,89	100	23.277,89	5,009 MENS	EUJA	1,5 SEME	15/03/2011	54	11,039
207720065200141185	02/10/2006	21/09/2004	37.000,00	100	23.290,63	6,239 MENS	EUJA	2,7 ANUA	21/09/2008	36	12,239
207701415200154844	02/10/2006	12/05/2005	34.000,00	100	23.342,50	4,605 MENS	EUJA	1,5 ANUA	12/05/2009	32	12,605
207707195200030675	02/10/2006	20/12/2004	40.000,00	100	23.352,64	4,414 MENS	EUJA	2 ANUA	20/12/2008	27	10,414
207706815200140100	02/10/2006	03/03/2006	25.700,00	100	23.378,43	4,4 MENS	EUJA	1,5 ANUA	03/03/2011	54	10,4
207701815200117834	02/10/2006	12/12/2005	27.000,00	100	23.388,76	5,4 MENS	EUJA	2,85 ANUA	12/12/2010	61	11,4
207720025200127176	02/10/2006	15/02/2006	27.000,00	100	23.413,72	5,601 MENS	EUJA	2,4 ANUA	15/02/2010	41	11,601
207707165200065172	02/10/2006	33/11/2005	27.000,00	100	23.417,80	6,539 MENS	EUJA	3 SEME	05/12/2010	51	12,539
207701565200219229	02/10/2006	21/03/2005	30.000,00	100	23.456,18	6,083 MENS	EUJA	3,25 ANUA	21/03/2011	54	12,083
207706375200112000	02/10/2006	26/04/2004	25.000,00	100	23.538,88	6 MENS	EUJA	2,5 ANUA	26/04/2012	57	12
207709565200355229	02/10/2006	03/04/2003	43.000,00	100	23.544,00	4,684 MENS	EUJA	1,75 ANUA	03/04/2010	43	10,684
207701565200243221	02/10/2006	02/07/2004	41.000,00	100	24.265,18	4,908 MENS	EUJA	1,6 ANUA	02/07/2009	33	10,908
207710465200107544	02/10/2006	12/07/2005	30.000,00	100	23.594,55	5,061 MENS	ESIM	2 TRAJ	12/07/2010	46	11,061
2077023415200394311	02/10/2006	27/10/2005	30.000,00	100	23.649,06	5,06 MENS	EUJA	2,5 ANUA	27/10/2009	37	11,05
207705585200137705	02/10/2006	05/07/2005	30.000,00	100	23.657,87	5,808 MENS	EUJA	2,5 ANUA	05/07/2010	45	11,808
207706065200051580	02/10/2006	24/01/2006	30.000,00	100	23.659,37	4,8 MENS	ESIM	1,5 TRAJ	24/01/2009	28	10,6
207708355200127188	02/10/2006	27/09/2005	30.000,00	100	23.874,49	5,3 MENS	EUJA	2,85 ANUA	05/12/2009	37	11,3
207701465200131545	02/10/2006	03/10/2005	30.000,00	100	23.874,49	5,3 MENS	EUJA	2,85 ANUA	03/10/2008	37	11,3
207701955200305850	02/10/2006	03/11/2005	30.000,00	100	24.271,86	5,4 MENS	EUJA	2,85 ANUA	02/11/2009	37	11,4
207703155200109921	02/10/2006	11/05/2004	42.000,00	100	23.723,31	5,705 MENS	EUJA	2,6 ANUA	11/05/2009	32	11,705
207709552000505464	02/10/2006	04/01/2006	30.000,00	100	23.738,92	6,7 MENS	EUJA	2,85 ANUA	28/04/2009	31	11,7
207703395200505464	02/10/2006	05/01/2006	30.000,00	100	23.738,92	6,7 MENS	EUJA	2,85 ANUA	05/01/2009	28	11,6
207701555200110292	02/10/2006	02/02/2006	26.500,00	100	23.798,64	6,5 MENS	EUJA	3 ANUA	15/02/2011	53	11,5
207706852004045792	02/10/2006	27/12/2005	30.000,00	100	24.667,14	6,8 MENS	EUJA	2,85 ANUA	19/12/2009	29	11,8
207701165200132142	02/10/2006	05/10/2005	25.500,00	100	23.744,00	6,301 MENS	EUJA	2,30 ANUA	25/04/2010	47	12,301
207702955200182218	02/10/2006	12/10/2005	30.000,00	100	23.817,63	5,3 MENS	EUJA	3,5 ANUA	12/10/2009	38	11,3
207720011620014116	02/10/2006	11/11/2003	38.000,00	100	23.850,86	4,605 MENS	EUJA	1,5 SEME	17/11/2010	50	10,805
20770955200015546	02/10/2006	03/11/2004	38.000,00	100	23.858,65	4,72 MENS	EUJA	2,5 ANUA	03/11/2009	38	10,72
207702765200222412	02/10/2006	07/06/2004	41.000,00	100	23.901,14	6,071 MENS	EUJA	2,85 ANUA	07/06/2009	33	12,071
207706565200183344	02/10/2006	14/09/2005	35.000,00	100	23.927,69	5,792 MENS	ESIM	2,5 TRAJ	14/09/2008	24	11,792
207701125200045375	02/10/2006	24/05/2005	30.000,00	100	23.973,72	4,605 MENS	EUJA	1,5 ANUA	20/09/2011	66	10,605
207707845200356148	02/10/2006	30/12/2005	26.500,00	100	23.968,12	5,9 MENS	EUJA	2,75 ANUA	17/12/2012	64	11,9
207709115200048166	02/10/2006	03/03/2006	70.000,00	100	24.001,54	6,039 MENS	EUJA	2,5 TRAJ	03/03/2007	8	12,039
2077012815200312146	02/10/2006	27/04/2006	25.000,00	100	24.007,69	8,16 MENS	EUJA	3 SEME	19/05/2010	80	12,15
2077070652002074340	02/10/2006	22/09/2004	33.000,00	100	24.076,77	6,158 MENS	EUJA	2,81 ANUA	05/07/2011	58	12,158
207704825200052937	02/10/2006	25/04/2005	38.000,00	100	24.082,85	5,411 MENS	EUJA	2,5 ANUA	25/04/2009	31	11,411
207708885200365422	02/10/2006	23/06/2005	30.000,00	100	24.123,34	5,401 MENS	EUJA	2 ANUA	23/06/2010	47	11,401
207704285200063239	02/10/2006	13/12/2005	27.000,00	100	24.147,05	6,26 MENS	EUJA	3,5 ANUA	13/12/2011	63	12,25
207706515200135826	02/10/2006	15/04/2005	30.000,00	100	24.164,99	6,251 MENS	EUJA	2,85 ANUA	15/04/2010	47	12,251
207701075200045373	02/10/2006	04/10/2005	29.500,00	100	24.194,72	4,75 MENS	EUJA	1,95 ANUA	04/10/2010	49	10,75
207702535200158110	02/10/2006	15/11/2005	30.000,00	100	24.217,36	5,355 MENS	EUJA	2,25 ANUA	15/11/2009	38	11,355
207702695200115466	02/10/2006	20/01/2006	27.500,00	100	24.287,41	5,05 MENS	EUJA	2,85 ANUA	20/01/2011	52	11,95
207709585200115909	02/10/2006	23/11/2005	30.000,00	100	24.304,57	5,75 MENS	EUJA	2,5 ANUA	23/11/2009	38	11,75
207708045200040092	02/10/2006	12/05/2005	32.000,00	100	24.311,70	5,955 MENS	EUJA	2,85 ANUA	12/05/2010	44	11,955
207706085200105845	02/10/2006	05/10/2004	45.000,00	100	24.411,64	4,223 MENS</					

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME BANCAJA S.FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NUMERO	FECHA	CESION	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TPO DE	PER	IND	MARGEN P	PER	SMA	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTAMO			FORMALIZACIÓN	INICIAL	PARTIL	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE		REV.	AMORT	VOTOPILO		DEMORA
2077030202005583	02/10/2006	08/11/2005	30.000,00	100	20.430,40	4,65 MENS	EUJA	1,5 ANUA	FRCV	08/11/2010	50	10,625			
207703165200545157	02/10/2006	12/03/2005	27.600,00	100	20.432,01	6,15 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	10/03/2010	78	12,15			
2077030465200104051	02/10/2006	03/04/2005	30.000,00	100	27.005,78	4,75 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	03/04/2010	15	10,75			
207703043200566778	02/10/2006	20/11/2005	30.000,00	100	26.448,05	5,401 MENS	EUJA	2 TRIM	FRCV	20/11/2010	50	11,401			
207703165201004058	02/10/2006	06/11/2005	30.000,00	100	26.454,41	5,105 MENS	EUJA	2 SEME	FRCV	06/11/2010	50	11,105			
207703165200080270	02/10/2006	22/03/2005	35.000,00	100	27.142,83	4,063 TRIM	EUJA	3,25 ANUA	FRCV	22/03/2010	42	12,063			
207703118200568787	02/10/2006	07/08/2005	42.000,00	100	26.527,72	5,954 MENS	EUJA	3,25 ANUA	FRCV	07/08/2010	47	11,954			
2077030685200564256	02/10/2006	24/02/2004	50.000,00	100	26.535,37	4,783 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	24/02/2009	26	10,783			
2077032115200116029	02/10/2006	25/04/2005	75.000,00	100	26.543,14	4,221 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	21/04/2009	19	10,223			
20770306852001147114	02/10/2006	24/11/2005	30.000,00	100	26.577,59	5,75 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	24/11/2010	50	11,75			
207703068520013450	02/10/2006	21/11/2005	30.000,00	100	26.577,59	5,75 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	21/11/2010	50	11,75			
207703016520075615	02/10/2006	11/01/2005	34.688,00	100	26.588,18	5,184 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	13/01/2011	52	11,184			
20770347452001126321	02/10/2006	01/03/2005	28.500,00	100	26.630,85	6,5 MENS	EUJA	1,1 ANUA	FRCV	01/03/2011	53	12,5			
2077030685200559593	02/10/2006	02/04/2005	60.000,00	100	26.640,41	5,401 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	02/04/2007	18	11,401			
207702675200531742	02/10/2006	08/08/2005	60.000,00	100	26.665,02	5,651 TRIM	EUJA	2,25 SEME	FRCV	08/08/2009	23	11,651			
2077020252005256420	02/10/2006	22/07/2005	42.000,00	100	26.784,81	5,808 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	22/07/2010	46	11,808			
207702075200574378	02/10/2006	13/10/2005	30.000,00	100	26.830,23	3,65 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	13/10/2011	61	9,65			
20770311352007256420	02/10/2006	28/12/2005	30.000,00	100	26.817,15	4,971 MENS	EUJA	1,75 SEME	FRCV	28/12/2010	51	10,971			
2077030885200110132	02/10/2006	21/12/2005	30.000,00	100	26.818,03	4,5 MENS	EUJA	1,75 ANUA	FRCV	21/12/2010	51	10,5			
2077110145200411330	02/10/2006	18/03/2005	50.000,00	100	26.825,32	6,039 TRIM	EUJA	2,5 SEME	FRCV	18/03/2009	18	12,039			
207703265200520029	02/10/2006	19/12/2005	30.000,00	100	26.845,54	5,221 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	19/12/2010	51	11,221			
2077032652005200130	02/10/2006	19/12/2005	30.000,00	100	26.845,54	5,221 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	19/12/2010	51	11,221			
2077031452011601355	02/10/2006	28/10/2005	30.000,00	100	26.858,85	5,164 MENS	EUJA	2,25 SEME	FRCV	28/10/2011	81	11,164			
207703145200706805	02/10/2006	28/10/2005	35.600,00	100	26.863,85	4,75 MENS	EUJA	1,75 ANUA	FRCV	28/10/2009	26	10,75			
20771006520051233	02/10/2006	15/12/2005	30.000,00	100	26.885,29	5,25 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	15/12/2010	51	11,25			
207712135200711177	02/10/2006	20/01/2006	30.000,00	100	26.888,97	5 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	05/02/2010	41	11			
20770296520053757	02/10/2006	21/12/2005	30.000,00	100	26.893,84	6,1 MENS	EUJA	1,95 ANUA	FRCV	21/12/2010	51	11,4			
20770089262001100744	02/10/2006	23/12/2005	75.000,00	100	26.938,88	6,039 MENS	EUJA	2,5 TRIM	FRCV	23/12/2007	15	12,039			
2077201302001180443	02/10/2006	03/04/2006	30.000,00	100	26.122,73	5,5 MENS	EUJA	2,4 ANUA	FRCV	03/04/2009	31	11,5			
2077030373200585557	02/10/2006	21/09/2005	30.000,00	100	26.158,28	4,539 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	21/09/2011	72	10,539			
2077030685200116043	02/10/2006	03/11/2004	34.000,00	100	26.167,03	4,72 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	03/11/2011	62	10,72			
207703145200549259	02/10/2006	24/08/2005	30.000,00	100	26.581,33	6,261 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	15/09/2011	60	12,251			
2077030685200115212	02/10/2006	01/05/2005	30.000,00	100	26.214,12	5,851 MENS	EUJA	2,25 ANUA	FRCV	01/05/2009	34	11,651			
20770306852001154193	02/10/2006	19/12/2005	30.000,00	100	26.221,70	5,815 MENS	ESMA	2,5 TRIM	FRCV	19/12/2009	39	11,815			
2077031652001159585	02/10/2006	27/11/2004	30.000,00	100	26.219,87	2,911 MENS	EUJA	0,5 ANUA	COIE	27/11/2011	63	8,911			
2077030685200537468	02/10/2006	17/04/2005	30.000,00	100	26.250,68	5,539 MENS	EUJA	3,9 ANUA	FRCV	17/04/2012	71	10,309			
20770314520052004118	02/10/2006	15/08/2005	30.000,00	100	26.258,04	5,168 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	15/08/2010	72	12,158			
20770306852001150635	02/10/2006	20/07/2005	36.000,00	100	26.307,75	5,308 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	15/07/2010	46	11,308			
2077030685200411155	02/10/2006	18/07/2005	45.000,00	100	26.318,89	6,039 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	07/06/2012	72	12,039			
20770306852001190443	02/10/2006	11/05/2005	35.000,00	100	26.343,38	4,705 MENS	EUJA	1,8 ANUA	FRCV	11/05/2010	44	10,705			
2077111552000200455	02/10/2006	11/05/2005	35.000,00	100	26.352,33	5,35 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	04/05/2010	44	11,95			
207702965200113338	02/10/2006	13/03/2005	30.000,00	100	26.381,39	6,219 MENS	EUJA	2,75 SEME	FRCV	13/03/2012	72	12,219			
20770202520075770	02/10/2006	18/02/2006	28.400,00	100	26.400,60	4,333 MENS	EUJA	1,75 ANUA	FRCV	18/02/2011	69	10,533			
2077034385200205834	02/10/2006	14/11/2005	30.000,00	100	26.558,29	5,7 MENS	EUJA	3 ANUA	FRCV	15/11/2011	62	11,7			
2077060752001130582	02/10/2006	25/04/2006	30.000,00	100	26.434,83	5,75 TRIM	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	25/04/2008	19	11,75			
2077060752001130841	02/10/2006	25/04/2006	30.000,00	100	26.434,83	5,75 TRIM	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	25/04/2008	19	11,75			
207703165200412384	02/10/2006	06/11/2005	30.000,00	100	26.441,82	6 MENS	EUJA	3,25 ANUA	FRCV	06/11/2011	62	12			
2077060752001172488	02/10/2006	09/11/2005	36.000,00	100	26.455,15	4,25 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	09/11/2008	26	10,25			
207702265200116470	02/10/2006	21/02/2006	30.000,00	100	26.500,00	3,213 MENS	EUJA	0,5 ANUA	COIE	21/02/2011	53	9,283			
2077021752001125388	02/10/2006	22/06/2004	48.000,00	100	26.548,09	4,721 MENS	EUJA	1,5 ANUA	FRCV	22/06/2009	30	13,721			
20770607520053739	02/10/2006	04/04/2006	30.000,00	100	26.827,78	6,639 MENS	EUJA	3 ANUA	FRCV	28/03/2010	42	12,539			
207706075200560923	02/10/2006	15/11/2005	36.000,00	100	26.846,77	6,87 MENS	EUJA	3,85 ANUA	FRCV	15/11/2008	26	12,07			
20770506520081987	02/10/2006	17/10/2005	30.000,00	100	26.865,34	5,5 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	17/10/2012	73	11,5			
2077040452001127882	02/10/2006	16/11/2005	30.000,00	100	27.219,21	5,85 MENS	EUJA	2,95 ANUA	FRCV	16/11/2010	50	11,85			
20770904520083006	02/10/2006	15/05/2005	30.000,00	100	28.759,24	5,105 MENS	EUJA	2 SEME	FRCV	18/05/2009	32	11,105			
207704135200779281	02/10/2006	25/09/2002	150.000,00	100	26.882,10	3,75 MENS	EUJA	1,25 ANUA	FRCV	25/09/2007	9	9,75			
2077034385200412589	02/10/2006	08/02/2006	30.000,00	100	27.372,20	5,75 MENS	EUJA	3 ANUA	FRCV	08/02/2011	53	11,75			
20770341252001103117	02/10/2006	09/08/2005	32.000,00	100	26.930,24	5,833 MENS	EUJA	2,75 ANUA	FRCV	06/08/2011	59	11,533			
207705830200594054	02/10/2006	01/12/2005	30.000,00	100	26.946,74	5,771 MENS	EUJA	2,25 SEME	FRCV	01/12/2012	74	11,771			
207701609200204148	02/10/2006	15/04/2006	27.000,00	100	27.000,00	5,914 MENS	EUJA	3 ANUA	FRCV	15/04/2012	67	11,914			
207702795200566401	02/10/2006	09/11/2005	30.000,00	100	27.022,40	5,7 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	09/11/2012	74	11,7			
2077041352001198818	02/10/2006	12/11/2005	30.000,00	100	27.032,10	5,8 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	12/11/2012	74	11,8			
2077110082001135596	02/10/2006	24/11/2005	30.000,00	100	27.049,89	8,395 MENS	ESMA	3,5 SEME	FRCV	26/11/2012	74	12,395			
2077041352002111490	02/10/2006	27/10/2005	30.000,00	100	27.072,85	4,908 MENS	EUJA	1,6 SEME	FRCV	27/10/2008	18	10,908			
2077040652005605951	02/10/2006	15/08/2005	31.000,00	100	27.086,87	7,901 MENS	EUJA	4,5 ANUA	FRCV	15/08/2012	71	13,901			
2077054852001135555	02/10/2006	05/11/2004	35.000,00	100	27.114,35	6,105 MENS	EUJA	3 SEME	FRCV	05/11/2011	62	12,105			
20770306852001141292	02/10/2006	30/03/2005	30.000,00	100	27.306,74	4,75 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	30/03/2011	54	10,75			
207705185200750411	02/10/2006	28/07/2004	48.000,00	100	28.000,85	5,308 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	28/07/2009	34	13,308			
207705185200750411	02/10/2006	28/07/2004	29.500,00	100	27.320,63	4,5 MENS	EUJA	1,5 SEME	FRCV	28/07/2011	55	10,5			
2077031652005605311	02/10/2006	24/04/2005	30.000,00	100	27.334,45	5,185 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	06/03/2011	54	11,85			
2077031652005605311	02/10/2006	05/03/2005	30.000,00	100	27.314,45	5,655 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	13/05/2010	41	11,655			
2077031745200737241	02/10/2006	15/08/2005	36.000,00	100	27.350,45	5,4 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	10/03/2011	54	11,4			
207703332001118794	02/10/2006	12/03/2005	30.000,00	100	27.368,00	5,8 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	14/03/2011	54	11,65			
2077031652001112978	02/10/2006	14/03/2005	30.000,00	100	27.368,00	5,8 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	23/04/2009	31				

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE LA BANCA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, S.A.



NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL FICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	IND. ICE	NO COTIZADO	RENTA REV.	AMORT. AMORT.	FECHA VENC.	PLAZO	% DEUDA
20770456200121236	02/10/2006	24/12/2004	36.000,00	100	28.378,89	6,721 MENS	EUJA					02/10/2011	63	12,221
2077018252001151572	02/10/2006	15/10/2005	36.000,00	100	28.397,16	5,2 MENS	EUJA					12/10/2009	37	11,2
2077031622001042188	02/10/2006	05/10/2005	43.000,00	100	28.430,04	5,414 MENS	EUJA					05/10/2008	25	11,418
207701375200141301	02/10/2006	30/05/2005	38.000,00	100	28.545,23	4,355 MENS	EUJA					30/05/2010	44	10,355
207700045200055511	02/10/2006	28/02/2005	43.000,00	100	28.553,21	3,883 MENS	EUJA					15/02/2010	41	9,883
207703435200767448	02/10/2006	21/02/2006	32.000,00	100	28.678,21	5,15 MENS	EUJA					21/02/2011	53	11,15
207705045200073235	02/10/2006	15/04/2006	30.000,00	100	28.859,28	6 MENS	EUJA					15/05/2010	80	12
20770255220135312	02/10/2006	03/08/2006	36.000,00	100	29.317,59	5,701 MENS	EUJA					03/08/2010	47	11,701
207701045200050425	02/10/2006	02/12/2005	34.000,00	100	29.475,22	5,5 MENS	EUJA					02/12/2010	50	11,5
207703955200070783	02/10/2006	30/12/2005	35.000,00	100	29.522,54	5,808 MENS	EUJA					30/12/2009	39	11,608
2077033815200135342	02/10/2006	25/02/2005	36.000,00	100	29.602,53	5,633 MENS	EUJA					25/02/2012	65	11,633
207703035200058316	02/10/2006	21/09/2005	35.000,00	100	29.680,92	3,75 MENS	EUJA					21/09/2010	43	9,75
2077070515200044207	02/10/2006	24/02/2005	45.000,00	100	29.128,54	6,039 MENS	EUJA					05/03/2009	30	12,639
2077070745200051560	02/10/2006	15/11/2005	40.000,00	100	29.216,50	5,5 MENS	EUJA					15/12/2009	25	11,5
2077092752001307353	02/10/2006	29/04/2006	40.000,00	100	29.243,72	5,05 MENS	EUJA					29/04/2007	13	11,95
2077002725200154585	02/10/2006	12/09/2005	36.000,00	100	29.445,45	5,539 MENS	EUJA					12/09/2010	48	11,539
2077020415200111516	02/10/2006	03/08/2005	45.000,00	100	29.458,47	5,851 MENS	EUJA					15/04/2008	23	11,651
2077000125200123834	02/10/2006	25/04/2005	35.000,00	100	29.500,96	4,414 MENS	EUJA					25/04/2012	67	12,414
207700645200058143	02/10/2006	21/02/2006	33.000,00	100	29.568,43	5,1 MENS	EUJA					21/02/2011	53	11,1
207700445200058143	02/10/2006	15/03/2006	35.000,00	100	29.822,03	7,039 MENS	EUJA					15/03/2009	30	12,039
207700645200058143	02/10/2006	15/02/2006	33.000,00	100	29.833,54	6,83 MENS	EUJA					15/02/2011	53	11,63
20770272620123171	02/10/2006	09/11/2004	45.000,00	100	29.713,61	4,765 MENS	ESM					09/11/2008	38	12,765
207703075200099292	02/10/2006	25/03/2005	32.872,41	100	29.277,33	5,118 MENS	ESM					25/03/2011	54	11,118
207701605200113721	02/10/2006	28/12/2005	35.000,00	100	29.408,89	2,914 MENS	EUJA					28/12/2010	51	8,914
20770282200131845	02/10/2006	17/05/2005	50.000,00	100	29.854,09	4,721 MENS	EUJA					17/05/2008	21	12,721
207700599200150112	02/10/2006	02/03/2006	33.000,00	100	29.856,80	4,289 MENS	EUJA					13/03/2011	54	12,859
207707072520107353	02/10/2006	17/11/2005	30.000,00	100	30.000,00	4,7 MENS	EUJA					17/11/2012	74	10,7
207705045200058143	02/10/2006	02/03/2006	30.000,00	100	30.000,00	5,15 MENS	EUJA					02/03/2011	78	11,15
207711065200033299	02/10/2006	14/03/2006	30.000,00	100	30.000,00	5,188 MENS	ESM					15/03/2011	54	11,188
207700445200058143	02/10/2006	24/03/2006	30.000,00	100	30.000,00	6 MENS	EUJA					24/03/2008	18	11
207703182200158131	02/10/2006	24/03/2006	32.000,00	100	30.099,30	5,5 MENS	EUJA					24/03/2011	78	11,5
20771065200047290	02/10/2006	26/10/2005	36.000,00	100	30.130,61	6,6 MENS	EUJA					26/10/2010	49	11,6
207701882200058143	02/10/2006	25/05/2005	40.000,00	100	30.188,39	4,655 MENS	EUJA					25/05/2010	44	10,855
207703955200070783	02/10/2006	20/05/2006	40.000,00	100	30.219,23	5,155 MENS	EUJA					20/05/2010	44	11,155
207701818200058143	02/10/2006	13/04/2006	40.000,00	100	30.213,57	5,764 MENS	EUJA					13/04/2007	7	11,764
207701818200058143	02/10/2006	21/05/2005	40.000,00	100	30.247,52	5,605 MENS	EUJA					21/05/2010	44	11,605
207701818200058143	02/10/2006	25/11/2005	41.000,00	100	30.249,70	5,29 MENS	EUJA					25/11/2008	26	11,25
207701818200058143	02/10/2006	21/01/2006	60.000,00	100	30.275,31	4,117 MENS	ESM					21/01/2007	4	10,117
207701818200058143	02/10/2006	15/01/2006	39.000,00	100	30.272,79	5,701 MENS	EUJA					15/01/2011	59	11,701
207701818200058143	02/10/2006	15/01/2006	36.000,00	100	30.397,79	4,331 MENS	ESM					15/01/2010	40	10,331
207703745200054227	02/10/2006	26/01/2006	32.000,00	100	30.393,87	5,15 MENS	EUJA					26/01/2011	112	11,8
207703745200054227	02/10/2006	26/01/2006	32.000,00	100	30.393,87	5,15 MENS	EUJA					26/01/2011	112	11,8
207703745200054227	02/10/2006	05/04/2006	32.000,00	100	30.414,03	5,4 MENS	EUJA					05/04/2011	78	11,414
207703745200054227	02/10/2006	07/03/2006	36.000,00	100	30.443,32	6,55 MENS	EUJA					07/03/2008	30	12,05
207703745200054227	02/10/2006	13/03/2006	36.000,00	100	30.443,32	6,55 MENS	EUJA					13/03/2008	30	12,05
207703745200054227	02/10/2006	25/08/2005	38.000,00	100	30.486,75	5,971 MENS	EUJA					25/08/2010	31	12,25
207703745200054227	02/10/2006	25/04/2006	35.000,00	100	30.521,34	6,25 MENS	EUJA					25/04/2010	69	11,911
207703745200054227	02/10/2006	09/11/2005	38.000,00	100	30.802,75	5,155 MENS	EUJA					09/11/2010	30	11,955
207703745200054227	02/10/2006	19/07/2004	42.000,00	100	30.750,84	4,158 MENS	EUJA					19/07/2011	58	12,158
207703745200054227	02/10/2006	25/04/2006	33.000,00	100	30.859,77	4,85 MENS	EUJA					25/04/2011	58	11,75
207703745200054227	02/10/2006	23/11/2005	35.000,00	100	30.881,54	5,75 MENS	EUJA					23/11/2010	50	11,55
207703745200054227	02/10/2006	26/07/2003	125.000,00	100	30.688,82	5,558 MENS	EUJA					26/07/2007	11	11,558
207703745200054227	02/10/2006	15/07/2005	39.000,00	100	30.899,63	5,308 MENS	EUJA					15/07/2010	46	11,308
207703745200054227	02/10/2006	23/06/2006	45.000,00	100	30.705,15	5,789 MENS	EUJA					23/06/2008	24	11,789
207703745200054227	02/10/2006	14/10/2005	37.000,00	100	30.735,64	4,671 MENS	ESM					14/10/2010	49	10,71
207703745200054227	02/10/2006	21/10/2003	49.000,00	100	30.736,21	5,073 MENS	EUJA					21/10/2010	49	11,073
207703745200054227	02/10/2006	31/03/2006	33.000,00	100	31.029,63	5,36 MENS	EUJA					31/03/2011	78	11,35
207703745200054227	02/10/2006	13/04/2005	42.000,00	100	31.503,02	5,173 MENS	EUJA					13/04/2010	43	11,173
207703745200054227	02/10/2006	07/02/2005	41.000,00	100	31.237,80	5,633 MENS	EUJA					07/02/2010	41	11,633
207703745200054227	02/10/2006	24/09/2004	42.000,00	100	31.292,48	4,683 MENS	EUJA					24/09/2011	60	10,683
207703745200054227	02/10/2006	16/02/2005	35.000,00	100	31.305,67	4,45 MENS	EUJA					16/02/2011	53	10,45
207703745200054227	02/10/2006	19/12/2005	36.000,00	100	31.314,98	6,5 MENS	EUJA					19/12/2010	51	12,5
207703745200054227	02/10/2006	13/09/2005	35.000,00	100	31.436,33	6 MENS	EUJA					13/09/2011	53	12
207703745200054227	02/10/2006	29/10/2005	40.000,00	100	31.522,17	5,411 MENS	ESM					29/10/2009	37	11,411
207703745200054227	02/10/2006	09/07/2005	40.000,00	100	31.543,77	5,808 MENS	EUJA					09/07/2010	48	11,808
207703745200054227	02/10/2006	03/03/2004	60.000,00	100	31.563,75	4,933 MENS	EUJA					03/03/2009	30	10,433
207703745200054227	02/10/2006	03/03/2004	80.000,00	100	31.563,75	4,933 MENS	EUJA					03/03/2009	30	10,433
207703745200054227	02/10/2006	03/03/2004	40.000,00	100	31.613,27	6,1 MENS	EUJA					03/03/2009	28	11,1
207703745200054227	02/10/2006	11/05/2005	42.000,00	100	31.838,78	4,605 MENS	EUJA					11/05/2010	44	10,605
207703745200054227	02/10/2006	27/04/2006	30.000,00	100	31.873,77	4,85 MENS	EUJA					27/04/2011	60	10,85
207703745200054227	02/10/2006	02/11/2005	50.000,00	100	32.333,58	5,22 MENS	EUJA					02/11/2010	49	11,22
207703745200054227	02/10/2006	13/02/2004	45.000,00	100	32.791,67	4,88 MENS	EUJA					13/02/2007	15	10,85
207703745200054227	02/10/2006	13/02/2004	45.000,00	100	32.809,26	5,955 MENS	EUJA					13/02/2011	56	11,955
207703745200054227	02/10/2006	20/09/2005	62.000,00	100	32.869,37	6,321 MENS	ESM					20/09/2007	12	12,321
207703745200054227	02/10/2006	20/11/2005	95.000,00	100	32.871,48									

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME BANCAJA S.F.T.A
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LQ.	NO ICE	MARGEN P S/NDI	PER. REV	SUA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% DEMORA
207704922201154103	02/10/2006	15/11/2005	40.000,00	100	33.837,26	4,47 MENS	EU/A		2,25 ANUA	FRCV		15/11/2010	50	10,47
20770675220110773	02/10/2006	03/06/2005	49.275,00	100	34.026,18	5,321 MENS	EU/A		2,1 ANUA	FRCV		03/06/2012	69	11,321
20770684522009427	02/10/2006	15/11/2005	42.000,00	100	34.082,86	6,18 MENS	EU/A		3,5 ANUA	FRCV		15/11/2009	38	12,18
207703252201179922	02/10/2006	20/05/2005	45.000,00	100	34.104,25	5,22 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		20/05/2010	44	11,22
207704315220043410	02/10/2006	04/01/2005	40.000,00	100	34.232,88	5,84 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		04/01/2010	40	11,634
207705445220099475	02/10/2006	27/11/2005	38.500,00	100	34.441,02	6,5 MENS	EU/A		3,5 ANUA	FRCV		27/11/2011	63	12,5
207704922201171374	02/10/2006	26/04/2006	38.000,00	100	34.256,15	6,05 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		26/04/2013	79	12,05
207707011220050543	02/10/2006	04/06/2004	59.000,00	100	34.304,84	5,821 MENS	EU/A		2,6 ANUA	FRCV		04/06/2009	33	11,821
207707026220058337	02/10/2006	25/04/2005	37.000,00	100	34.657,53	5,9 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		25/04/2011	55	11,9
207701896200047550	02/10/2006	13/11/2005	45.000,00	100	34.335,03	4,708 TRIM	ESM		2,25 ANUA	FRCV		13/11/2008	27	10,708
2077013362200737251	02/10/2006	27/09/2005	42.000,00	100	34.416,71	6,099 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		27/09/2010	48	12,039
207701856200036195	02/10/2006	24/05/2005	45.000,00	100	34.572,38	6,901 MENS	EU/A		3,5 ANUA	FRCV		24/05/2012	71	12,901
207701262200053571	02/10/2006	09/03/2006	38.000,00	100	34.612,22	5 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		09/03/2011	54	11
207705675220013887	02/10/2006	13/11/2005	40.000,00	100	34.629,22	5,1 MENS	EU/A		2,25 ANUA	FRCV		13/11/2010	51	11,1
2077013442201156312	02/10/2006	30/09/2005	45.000,00	100	34.688,48	5,258 MENS	EU/A		1,95 ANUA	FRCV		30/09/2010	45	11,258
207701871220030224	02/10/2006	12/08/2003	60.150,00	100	34.736,52	5,721 MENS	EU/A		2,5 SEME	FRCV		12/08/2010	45	11,721
207701292201152504	02/10/2006	24/03/2006	37.500,00	100	35.140,84	5 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		24/03/2013	78	11
207701292201152504	02/10/2006	15/11/2003	47.000,00	100	34.818,43	6,3 MENS	ESM		3 TRIM	FRCV		15/11/2010	51	12,3
207701292201152504	02/10/2006	05/02/2006	39.000,00	100	34.878,71	4,4 MENS	EU/A		1,4 ANUA	FRCV		05/02/2011	53	10,4
207706832201054545	02/10/2006	02/08/2005	48.000,00	100	35.452,14	5,901 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		02/08/2009	34	11,901
20770115220036534	02/10/2006	25/01/2006	38.000,00	100	34.651,14	5,25 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		25/01/2013	76	11,25
207702841220056547	02/10/2006	04/03/2005	48.000,00	100	34.854,61	5,633 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		04/03/2010	42	11,633
207703044220056113	02/10/2006	03/02/2006	45.000,00	100	34.898,40	5 MENS	ESM		2,5 ANUA	FRCV		03/02/2009	23	11
20770482220114354	02/10/2006	07/04/2004	35.000,00	100	35.000,00	3,75 MENS	EU/A		0,9 ANUA	FRCV		26/04/2008	19	9,75
2077011852200112636	02/10/2006	15/03/2006	38.000,00	100	35.104,77	3,85 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		15/03/2011	65	9,85
207704842200443191	02/10/2006	12/05/2004	150.000,00	100	35.192,20	5,355 MENS	EU/A		2,25 ANUA	FRCV		12/05/2007	8	11,255
207701151220013387	02/10/2006	31/08/2004	42.000,00	100	35.165,15	5,721 FME3	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		31/08/2012	68	11,721
207707852200034679	02/10/2006	23/11/2005	40.000,00	100	35.171,22	4,5 MENS	EU/A		1,4 ANUA	FRCV		23/11/2011	52	10,5
207707852200034679	02/10/2006	26/01/2006	40.000,00	100	35.168,30	4,75 MENS	ESM		1,75 ANUA	FRCV		26/01/2011	52	10,75
20770482220111833	02/10/2006	28/04/2005	38.000,00	100	35.269,17	6,3 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		28/04/2011	55	12,3
2077040482201111654	02/10/2006	13/01/2006	39.000,00	100	35.326,48	6 MENS	EU/A		3,25 ANUA	FRCV		13/01/2012	64	12
207706845220099475	02/10/2006	05/02/2005	45.000,00	100	35.387,48	5,351 MENS	EU/A		1,95 ANUA	FRCV		05/02/2010	45	11,351
207711926200015492	02/10/2006	16/11/2005	50.000,00	100	35.782,96	4,52 MENS	EU/A		2,3 ANUA	FRCV		16/11/2008	25	10,52
207709452200030665	02/10/2006	05/09/2005	43.500,00	100	35.437,07	4,789 TRIM	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		05/09/2010	43	10,789
207703775220134812	02/10/2006	23/01/2004	35.500,00	100	35.536,01	6 MENS	EU/A		3,5 ANUA	FRCV		23/01/2010	40	12
207704415220042692	02/10/2006	17/03/2003	66.000,00	100	35.578,83	4,833 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		17/03/2010	42	10,833
207707048220111183	02/10/2006	08/06/2005	42.000,00	100	35.831,43	6,071 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		08/06/2012	69	12,071
207702845220166817	02/10/2006	14/12/2005	43.000,00	100	35.639,57	5,5 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		14/12/2009	39	11,5
207706845220099475	02/10/2006	15/02/2006	50.000,00	100	35.804,75	3,783 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		15/02/2008	17	9,783
207712152200042922	02/10/2006	17/08/2005	45.000,00	100	35.913,83	4,195 MENS	ESM		1 TRIM	FRCV		11/08/2010	47	10,195
207702782200427735	02/10/2006	29/11/2005	40.000,00	100	35.921,20	4,9 MENS	EU/A		1,95 ANUA	FRCV		29/11/2012	74	10,9
207706845220099475	02/10/2006	26/01/2006	50.000,00	100	35.930,86	5,451 MENS	EU/A		2,05 TRIM	FRCV		05/02/2007	17	11,451
207706845220099475	02/10/2006	25/02/2005	48.000,00	100	35.942,80	5,901 MENS	EU/A		2,5 SEME	FRCV		25/02/2009	35	11,901
2077100752200056292	02/10/2006	05/09/2005	43.900,00	100	36.009,82	5,789 MENS	EU/A		2,25 SEME	FRCV		05/09/2010	48	11,789
2077041652201148337	02/10/2006	16/01/2006	40.000,00	100	36.180,75	5,65 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		16/01/2012	64	11,65
207702225220119181	02/10/2006	11/06/2005	45.000,00	100	36.248,83	6,251 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		11/06/2010	47	12,251
207702845220166817	02/10/2006	01/11/2005	45.000,00	100	36.333,28	4,85 MENS	EU/A		2,25 ANUA	FRCV		20/11/2012	75	10,85
20771024822003351	02/10/2006	15/12/2005	40.000,00	100	36.419,82	5,521 MENS	EU/A		2,3 ANUA	FRCV		15/12/2012	73	11,521
20771024822003351	02/10/2006	23/02/2006	45.000,00	100	36.396,27	1,977 TRIM	ESM		1,75 TRIM	FRCV		23/02/2011	53	10,977
207706845220099475	02/10/2006	29/07/2004	50.000,00	100	36.395,56	5,806 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		29/07/2011	58	11,806
207706845220099475	02/10/2006	04/01/2006	42.000,00	100	36.404,33	5,45 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		04/01/2013	51	11,45
207706845220099475	02/10/2006	21/05/2004	52.000,00	100	36.442,80	5,105 MENS	EU/A		2 SEME	FRCV		21/05/2011	56	11,105
207702782200427735	02/10/2006	13/02/2006	40.000,00	100	36.479,48	6,151 TRIM	EU/A		2,75 SEME	FRCV		13/02/2011	53	11,151
207701263200054539	02/10/2006	24/03/2004	45.000,00	100	36.483,66	5,8 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		24/03/2011	64	11
207701165220110361	02/10/2006	08/02/2006	40.000,00	100	36.514,39	6 TRIM	EU/A		2 ANUA	FRCV		08/02/2011	63	12
207706845220099475	02/10/2006	23/03/2006	40.000,00	100	36.830,87	6,06 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		11/03/2011	54	12,05
207706845220099475	02/10/2006	14/03/2006	40.000,00	100	36.833,26	6,2 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		26/03/2011	54	12,2
207706845220099475	02/10/2006	27/04/2006	42.000,00	100	37.067,41	5,5 MENS	EU/A		2,7 ANUA	FRCV		27/04/2009	31	11,5
207706845220099475	02/10/2006	28/09/2004	48.000,00	100	36.856,52	3,71 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		05/10/2011	62	9,72
207706845220099475	02/10/2006	05/12/2005	48.000,00	100	36.704,18	5,3 MENS	EU/A		2,3 ANUA	FRCV		05/12/2008	27	11,3
207706845220099475	02/10/2006	22/09/2005	72.000,00	100	37.288,84	5,008 MENS	EU/A		1,7 TRIM	FRCV		01/10/2007	12	11,008
207706845220099475	02/10/2006	23/09/2006	42.000,00	100	38.809,83	5,208 MENS	EU/A		1,9 TRIM	FRCV		01/10/2012	72	11,208
207706845220099475	02/10/2006	03/01/2006	42.000,00	100	38.864,76	3,85 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		05/01/2011	52	9,85
2077013332200200184	02/10/2006	26/02/2005	52.000,00	100	38.942,44	5,283 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		26/02/2010	41	11,283
207706845220099475	02/10/2006	20/09/2004	50.000,00	100	38.875,34	5,401 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		20/09/2011	60	11,401
207702845220166817	02/10/2006	28/04/2006	50.000,00	100	37.065,44	5,214 MENS	EU/A		2,3 ANUA	FRCV		28/04/2010	43	11,214
207701785220127800	02/10/2006	14/04/2005	50.000,00	100	37.106,43	5,414 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		14/04/2010	43	11,414
207706845220099475	02/10/2006	28/03/2004	58.250,00	100	38.319,66	5,789 MENS	EU/A		2,25 SEME	FRCV		02/03/2009	29	11,789
20770032522007631	02/10/2006	13/05/2005	49.000,00	100	37.133,24	5,995 MENS	EU/A		2,85 ANUA	FRCV		13/05/2010	44	11,855
207706845220099475	02/10/2006	15/06/2005	48.000,00	100	37.211,01	5,695 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		15/06/2010	45	11,605
207706845220099475	02/10/2006	30/09/2005	50.000,00	100	37.227,82	5,181 MENS	EU/A		1,75 ANUA	FRCV		30/09/2008	35	11,151
207705252200443434														

174

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS VALLE BANCARIA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAS



CHARTERED 1 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LQ.	IND ICE	IND SEMIP	IND PER	IND SMA	IND OPTIMO	PLAZO	DEMORA
20770395220134447	02/10/2006	29/08/2006	60.000,00	100	40.492,04	5,839 MENS	EUUA						24	11,639
207706515220134250	02/10/2006	13/09/2006	60.000,00	100	40.881,24	5,849 MENS	EUUA						24	11,689
2077082452201345442	02/10/2006	19/11/2005	43.300,00	100	40.925,66	4,71 MENS	ESSM						50	10,71
2077014752201345182	02/10/2006	21/09/2005	50.000,00	100	41.028,73	6,389 MENS	EUUA						48	12,389
207708355220131654	02/10/2006	20/03/2006	45.000,00	100	41.151,12	5,95 MENS	EUUA						56	11,96
207704115220134393	02/10/2006	18/06/2003	90.000,00	100	46.774,27	4,971 TRAM	EUUA						21	13,971
2077010152201217472	02/10/2006	16/05/2005	60.000,00	100	41.292,28	5,405 MENS	EUUA						32	11,405
207701785220130214	02/10/2006	05/06/2004	72.000,00	100	41.312,45	4,721 MENS	EUUA						33	10,721
207702355220122267	02/10/2006	18/11/2005	43.717,00	100	41.337,92	4,5 MENS	EUUA						50	10,5
207713355220141535	02/10/2006	20/05/2006	72.000,00	100	41.354,09	5,816 MENS	ESSM						20	11,816
207708355220127846	02/10/2006	30/05/2005	48.800,00	100	41.424,34	5,804 MENS	EUUA						45	11,604
207701115220130214	02/10/2006	23/02/2004	60.000,00	100	41.589,26	8,903 TRAM	EUUA						53	12,933
207704355220121339	02/10/2006	06/08/2005	45.000,00	100	42.409,57	6,251 MENS	EUUA						46	12,251
20770835522012081340	02/10/2006	09/02/2006	100.000,00	100	41.869,69	4,836 MENS	ESSM						5	10,896
207704355220122134	02/10/2006	19/10/2005	60.000,00	100	41.881,40	5,041 MENS	ESSM						49	11,081
20770541522012124111	02/10/2006	01/02/2005	60.000,00	100	41.707,32	5,833 MENS	EUUA						40	11,633
20770197522012049126	02/10/2006	14/02/2006	45.000,00	100	41.914,83	6,681 MENS	EUUA						77	12,681
20770811522012037130	02/10/2006	19/05/2006	48.000,00	100	41.925,56	5,3 TRAM	EUUA						53	11,3
20770241522012044424	02/10/2006	26/09/2005	90.000,00	100	42.065,10	4,431 MENS	EUUA						11	10,401
2077066152201207883	02/10/2006	15/03/2006	50.000,00	100	42.078,79	5,539 MENS	EUUA						30	10,539
20770114522012030310	02/10/2006	01/05/2004	60.000,00	100	42.119,45	5,165 MENS	EUUA						56	11,165
20770115522012022171	02/10/2006	05/06/2005	52.500,00	100	42.178,89	5,951 MENS	EUUA						47	11,951
20770214522012129181	02/10/2006	13/03/2006	55.000,00	100	42.450,87	5,539 MENS	EUUA						35	11,539
2077013252201207444	02/10/2006	13/01/2006	48.000,00	100	42.270,40	5 MENS	EUUA						51	11
20770806522012068434	02/10/2006	09/11/2004	58.000,00	100	42.305,45	4,32 MENS	EUUA						61	10,221
2077041252201201403	02/10/2006	01/02/2006	48.000,00	100	42.051,20	5,904 MENS	EUUA						52	11,604
2077029152201214869	02/10/2006	27/06/2006	50.000,00	100	42.931,10	6,071 MENS	EUUA						69	12,071
2077043552201217537	02/10/2006	09/11/2005	50.000,00	100	42.456,58	4,5 MENS	EUUA						50	10,5
20770435522012096950	02/10/2006	26/03/2005	54.000,00	100	42.332,59	4,8 MENS	EUUA						37	10,8
207708655220120051520	02/10/2006	07/10/2005	60.000,00	100	42.538,85	5,087 MENS	ESSM						25	11,087
207708655220120051821	02/10/2006	07/10/2005	60.000,00	100	42.538,85	5,087 MENS	ESSM						25	11,087
207708655220120056578	02/10/2006	05/05/2005	125.000,00	100	42.848,12	4,105 MENS	EUUA						8	10,105
207703245220120173115	02/10/2006	24/09/2005	48.000,00	100	42.683,64	5,114 MENS	EUUA						73	11,414
20770315522012128004	02/10/2006	22/02/2005	60.000,00	100	42.666,92	5,383 MENS	EUUA						41	11,383
2077089252201218347	02/10/2006	11/05/2005	62.500,24	100	42.845,55	4,445 MENS	ESSM						32	10,445
207708445220120651158	02/10/2006	27/01/2006	48.720,00	100	42.806,42	4,617 MENS	ESSM						52	10,617
20770145522012054547	02/10/2006	23/02/2006	48.000,00	100	42.809,34	4,5 MENS	EUUA						53	10,5
2077061252201119992	02/10/2006	25/02/2005	60.000,00	100	43.884,41	6,533 MENS	EUUA						41	12,533
20770865522012058479	02/10/2006	15/02/2006	60.000,00	100	43.071,43	4,85 MENS	EUUA						17	10,65
20770489522012144544	02/10/2006	17/02/2006	48.268,00	100	43.134,99	4,35 MENS	EUUA						53	10,15
20770262522012081749	02/10/2006	17/11/2005	48.000,00	100	43.164,77	5,25 MENS	EUUA						74	11,25
207706615220120681126	02/10/2006	15/02/2006	50.000,00	100	43.201,35	4,457 MENS	ESSM						41	10,457
20771066522012071028	02/10/2006	17/11/2004	60.000,00	100	43.293,70	4,22 MENS	EUUA						50	10,22
20771075220120035651	02/10/2006	12/07/2005	55.553,00	100	44.181,89	3,804 MENS	EUUA						48	9,804
207708975220120052726	02/10/2006	18/03/2006	47.500,00	100	43.305,04	4,85 MENS	EUUA						54	10,85
2077011622201415687	02/10/2006	29/12/2004	50.000,00	100	45.581,84	5,8 TRAM	EUUA						51	11,5
2077011322201515533	02/10/2006	07/06/2004	60.000,00	100	43.411,96	6,721 MENS	EUUA						57	12,721
20771145622012006187	02/10/2006	01/07/2005	35.000,00	100	43.412,81	6,168 MENS	EUUA						45	12,158
20771204522012002660	02/10/2006	01/04/2005	90.000,00	100	44.503,87	5,414 MENS	EUUA						42	11,414
20770435522012008829	02/10/2006	05/04/2005	45.000,00	100	43.686,56	4,73 MENS	EUUA						79	10,73
20770395220120069971	02/10/2006	31/05/2005	45.000,00	100	43.580,33	5,95 FMS	EUUA						73	11,95
20771048522012007991	02/10/2006	17/03/2005	60.000,00	100	43.899,08	5,833 MENS	EUUA						42	11,583
20771007522012019436	02/10/2006	15/02/2005	48.836,00	100	43.771,50	5,701 MENS	EUUA						53	11,701
20770368522012147115	02/10/2006	21/04/2004	64.200,00	100	43.899,94	4,628 MENS	EUUA						55	10,605
20770164522012008628	02/10/2006	16/08/2005	51.000,00	100	43.817,86	4,651 MENS	EUUA						71	12,851
2077017352201209697	02/10/2006	17/02/2005	62.500,00	100	44.044,24	3,25 MENS	EUUA						25	8,25
2077015552201118274	02/10/2006	05/01/2004	48.060,87	100	44.208,90	5,558 MENS	EUUA						76	11,558
2077220035220120096384	02/10/2006	28/05/2004	62.700,00	100	44.254,92	5,855 MENS	EUUA						56	11,855
20770178522012149230	02/10/2006	02/12/2005	60.000,00	100	45.812,65	5,5 MENS	EUUA						26	11,5
207708035220120564169	02/10/2006	11/04/2005	60.000,00	100	44.330,65	6,060 MENS	ESSM						43	11,069
207706035220120038203	02/10/2006	19/12/2003	93.000,00	100	44.337,84	4,414 MENS	EUUA						27	10,414
2077035652201218221	02/10/2006	23/05/2005	58.838,58	100	44.745,85	5,105 MENS	EUUA						44	11,105
207710075220120184215	02/10/2006	15/02/2004	51.388,00	100	44.519,17	5,701 MENS	EUUA						41	11,701
207707715220120084440	02/10/2006	17/01/2004	1.044.588,10	100	1.044.588,10	3,728 TRAM	ESSM						28	9,728
207703752201214791	02/10/2006	27/04/2004	48.404,10	100	44.715,32	3,84 MENS	EUUA						55	9,84
207702215220120134482	02/10/2006	27/04/2004	47.000,00	100	45.004,72	6,35 MENS	EUUA						79	12,35
207701585220120083032	02/10/2006	14/02/2005	50.000,00	100	44.818,53	5,25 MENS	EUUA						53	11,25
207702075220120234967	02/10/2006	08/02/2006	50.000,00	100	44.829,63	5,501 MENS	EUUA						53	11,501
2077070352201250212	02/10/2006	04/09/2004	60.000,00	100	44.839,28	5,838 MENS	EUUA						60	11,838
20772005522012005817	02/10/2006	24/11/2005	50.000,00	100	44.878,85	5,805 MENS	EUUA						74	11,805
207702445220122206	02/10/2006	15/09/2004	60.000,00	100	44.970,12	6,219 MENS	EUUA						60	12,219
20770771522012072930	02/10/2006	30/03/2006	1.045.000,00	100	1.045.000,00	3,503 TRAM	ESSM						30	9,503
20771215522012007726	02/10/2006	27/09/2005	54.000,00	100	45.615,98	5,087 MENS	ESSM						49	11,087
2077108452201200315159	02/10/2006	05/08/2005	58.584,21	100	45.224,49	4,851 MENS	EUUA						47	10,501
207706455220120071	02/10/2006	26/04/2006	48.802,19	100	45.227,08	5,5 MENS	EUUA						55	11,5
20771135522012011156	02/10/2006	25/03/2005	57.258,30	100	45.253,68	4,558 MENS	EUUA						48	10,558
207705245220120058404	02/10/2006	21/04/2004	50.000,00	100	45.266,81	5,25 MENS	EUUA						43	11,25
207712095220120096464	02/10/2006	17/05/2005	60.000,00	100	45.336,24	5,105 MENS	EUUA						41	11,105
20770892522012143617	02/10/2006	25/05/2005	60.000,00	100	45.371,63									

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA S PT A
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	NO	MARGEN P.	PER.	SUA	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACIÓN	INICIAL	PARTE	VIVO	INTERES	LD.	ICE	SINCE	REVI	AMORT	VTOPTIMO	DEMORA	
2077021820006392	02/12/2008	25/03/2004	20.000,00	100	47.196,44	4,414 FUES	ESUA	1,8 ANUA	FRCV	31/03/2011	54	19,414		
20770468220183008	02/12/2008	30/09/2005	55.273,83	100	47.245,81	5,908 MENS	ESUA	2,8 ANUA	FRCV	30/09/2012	69	11,908		
20770461520065644	02/12/2008	31/01/2008	60.000,00	100	47.379,75	3,184 FUES	ESUA	0,5 ANUA	COTE	31/01/2011	52	8,184		
207710755200065832	02/12/2008	06/04/2008	50.000,00	100	47.760,93	3,833 MENS	ESUA	1 ANUA	FRCV	06/04/2011	51	8,833		
20770348220179087	02/12/2008	28/04/2005	60.000,00	100	48.938,80	4,901 MENS	ESUA	1,5 ANUA	FRCV	28/04/2010	47	15,901		
207708125200069682	02/12/2008	20/07/2004	63.000,00	100	48.111,83	5,308 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	20/07/2012	70	11,308		
207708515200051788	02/12/2008	18/07/2005	50.000,00	100	48.121,29	5,338 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	18/07/2012	48	11,308		
207709015200229672	02/12/2008	19/11/2005	58.500,00	100	48.220,19	4,5 TRAM	ESUM	1,25 TRAM	FRCV	19/11/2009	38	10,5		
207709045200043751	02/12/2008	26/11/2004	120.000,00	100	48.229,95	4,488 MENS	ESUM	1,25 TRAM	FRCV	26/11/2007	14	19,488		
207701158200052909	02/12/2008	11/07/2005	58.000,00	100	48.259,43	6,803 MENS	ESUA	3,5 SEME	FRCV	11/07/2012	70	12,803		
207708185200322922	02/12/2008	14/09/2004	92.800,00	100	48.383,84	5,489 MENS	ESUA	1,95 ANUA	FRCV	14/09/2008	24	11,489		
207702055200133220	02/12/2008	14/02/2005	60.000,00	100	48.605,90	6,283 MENS	ESUA	3,5 ANUA	FRCV	14/02/2012	65	12,283		
207700405200168881	02/12/2008	12/11/2005	60.000,00	100	48.738,87	5,9 MENS	ESUA	2,8 ANUA	FRCV	15/11/2009	38	11,9		
207704195200083283	02/12/2008	05/04/2004	90.000,00	100	48.738,85	4,411 MENS	ESUA	1,5 ANUA	FRCV	05/04/2009	31	19,411		
207702075200135430	02/12/2008	10/09/2005	59.000,00	100	48.748,75	5,151 TRAM	ESUA	1,75 TRAM	FRCV	31/07/2009	37	11,511		
207701125200130181	02/12/2008	03/03/2008	53.500,00	100	48.785,07	5,5 MENS	ESUA	2,8 ANUA	FRCV	10/03/2011	54	11,5		
207704125200104352	02/12/2008	30/09/2005	63.000,00	100	49.015,31	5,308 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	30/09/2011	57	11,308		
207709035200069637	02/12/2008	06/04/2004	243.000,00	100	49.563,79	4,511 MENS	ESUA	1,6 ANUA	FRCV	06/04/2007	7	19,511		
20770102020188822	02/12/2008	18/07/2005	62.000,00	100	49.999,69	6,058 MENS	ESUA	2,75 SEME	FRCV	18/07/2010	45	12,058		
207704105200104245	02/12/2008	02/03/2008	60.000,00	100	50.583,06	4,75 MENS	ESUA	1,75 ANUA	FRCV	02/03/2009	29	10,75		
20770684520078782	02/12/2008	24/02/2006	80.000,00	100	49.626,83	5 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	24/02/2009	29	11		
207707062200104182	02/12/2008	09/09/2005	56.000,00	100	49.836,63	5,789 MENS	ESUA	2,25 ANUA	FRCV	09/09/2012	72	11,789		
207708435200054447	02/12/2008	18/09/2004	90.000,00	100	49.658,84	4,222 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	18/09/2008	25	19,222		
207707036200160882	02/12/2008	25/04/2006	66.000,00	100	50.086,09	5,664 MENS	ESUA	2,75 ANUA	FRCV	15/04/2010	43	11,664		
207709041520009927	02/12/2008	21/02/2005	65.000,00	100	49.884,80	5,25 MENS	ESUA	2,5 ANUA	FRCV	21/02/2008	27	11,25		
207707075200118783	02/12/2008	26/02/2005	81.156,83	100	49.736,15	4,488 MENS	ESUM	1,25 TRAM	FRCV	26/02/2009	28	19,488		
2077020845200090818	02/12/2008	31/05/2005	60.000,00	100	50.758,08	3,722 FUES	ESUA	1,5 ANUA	FRCV	31/05/2010	49	9,722		
207703048520000414	02/12/2008	22/02/2005	50.000,00	100	50.000,00	4,1 TRAM	ESUM	1 SEME	COTE	18/03/2007	6	10,1		
207703048520004777	02/12/2008	18/11/2005	50.000,00	100	50.000,00	3,75 MENS	ESUA	1 ANUA	FRCV	05/05/2009	32	9,75		
207706055200060752	02/12/2008	18/01/2008	100.000,00	100	50.000,00	3,884 TRAM	ESUM	0,8 TRAM	COTE	15/01/2007	4	9,884		
207706093520000435	02/12/2008	31/01/2008	160.000,00	100	50.000,00	5,161 FUES	ESUA	1,75 TRAM	COTE	31/01/2007	4	11,161		
207707298200166005	02/12/2008	27/03/2006	50.000,00	100	50.000,00	4,558 MENS	ESUM	1,5 TRAM	FRCV	10/04/2013	70	10,558		
207701106600004332	02/12/2008	12/04/2008	50.000,00	100	50.000,00	6 MENS	ESUA	1,96 ANUA	FRCV	12/04/2013	70	12		
207701065200313748	02/12/2008	25/04/2005	80.000,00	100	50.048,42	5,164 MENS	ESUA	2,25 SEME	FRCV	25/04/2010	49	11,164		
207707125200064007	02/12/2008	05/05/2005	60.000,00	100	50.112,97	4,914 MENS	ESUA	2,5 ANUA	FRCV	05/05/2012	68	10,914		
2077010835200247178	02/12/2008	20/05/2005	80.000,00	100	50.212,48	5,855 MENS	ESUA	2,75 ANUA	FRCV	20/05/2012	68	11,855		
207706055200062196	02/12/2008	31/01/2006	100.000,00	100	50.412,64	3,728 TRAM	ESUM	0,8 TRAM	FRCV	31/01/2007	4	9,728		
207706055200062146	02/12/2008	20/01/2009	100.000,00	100	50.492,01	4,084 TRAM	ESUM	1 TRAM	FRCV	20/01/2007	4	10,084		
207706055200061267	02/12/2008	02/02/2008	100.000,00	100	50.453,60	4,138 TRAM	ESUM	1 TRAM	FRCV	02/02/2007	4	10,138		
207706055200194155	02/12/2008	03/02/2008	120.000,00	100	50.542,47	4,148 MENS	ESUM	1 TRAM	FRCV	03/02/2007	5	10,148		
207706055200194004	02/12/2008	02/02/2008	150.000,00	100	51.177,66	4,138 MENS	ESUM	1 TRAM	FRCV	02/02/2007	4	10,138		
207703175200273901	02/12/2008	14/03/2005	70.000,00	100	50.646,20	5,839 MENS	ESUA	2,3 ANUA	FRCV	14/03/2010	42	11,839		
207706055200121302	02/12/2008	03/03/2008	60.000,00	100	50.763,67	5,78 MENS	ESUA	2,25 ANUA	FRCV	03/03/2009	30	11,75		
207705455200048078	02/12/2008	23/01/2008	150.000,00	100	50.782,84	5,063 MENS	ESUA	1,75 TRAM	FRCV	23/01/2007	4	10,068		
207708285200165828	02/12/2008	10/04/2008	55.000,00	100	50.821,37	4 MENS	ESUA	1,25 ANUA	FRCV	10/04/2011	55	10		
207701065200343664	02/12/2008	07/02/2008	82.100,00	100	50.938,47	5,789 MENS	ESUA	2,25 SEME	FRCV	07/02/2007	11	11,789		
207702165200189238	02/12/2008	09/11/2005	60.000,00	100	51.070,35	5,25 MENS	ESUA	2,3 ANUA	FRCV	09/11/2010	50	11,25		
2077040352000404832	02/12/2008	02/12/2005	60.000,00	100	52.015,19	5,5 MENS	ESUA	2,8 ANUA	FRCV	02/12/2010	50	11,5		
207708925200135006	02/12/2008	15/11/2004	90.000,00	100	51.148,72	6,207 MENS	ESUM	3 TRAM	FRCV	15/11/2008	26	12,207		
207706075200059471	02/12/2008	6/10/2006	65.000,00	100	51.155,20	3,8 MENS	ESUA	1,1 ANUA	FRCV	01/02/2009	28	9,8		
207702135200116644	02/12/2008	22/11/2005	60.000,00	100	51.176,83	5 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	22/11/2010	51	11		
207707055200142971	02/12/2008	14/04/2005	65.000,00	100	51.368,58	5,214 MENS	ESUA	2,3 ANUA	FRCV	14/04/2011	56	11,214		
2077001075200065073	02/12/2008	21/09/2002	96.000,00	100	51.428,48	4,25 MENS	ESUA	1 ANUA	COTE	21/09/2010	45	10,25		
207702055200183815	02/12/2008	01/07/2004	72.000,00	100	51.984,37	5,908 MENS	ESUA	2,8 ANUA	FRCV	01/07/2011	87	11,908		
207705085200122187	02/12/2008	09/12/2005	60.000,00	100	51.783,79	4,1 MENS	ESUA	1 ANUA	FRCV	09/12/2010	51	10,1		
207708285200141696	02/12/2008	15/03/2008	81.737,83	100	51.839,18	4,58 MENS	ESUM	1,25 TRAM	FRCV	15/03/2009	29	10,58		
207701065200311129	02/12/2008	21/09/2005	60.000,00	100	51.825,01	5,283 MENS	ESUA	1,75 SEME	FRCV	21/09/2010	51	11,283		
207704585200189180	02/12/2008	29/12/2005	61.369,78	100	52.633,81	5,5 MENS	ESUA	1,25 ANUA	FRCV	29/12/2010	50	9,5		
207701125200108458	02/12/2008	02/12/2005	60.000,00	100	52.838,04	6 MENS	ESUA	2,3 ANUA	FRCV	02/12/2010	51	11		
2077060415200060910	02/12/2008	02/11/2005	60.000,00	100	52.719,44	5,558 MENS	ESUA	2,5 SEME	FRCV	02/11/2011	61	11,605		
207703025200271780	02/12/2008	16/12/2005	60.000,00	100	51.999,59	5,211 MENS	ESUA	2,5 ANUA	FRCV	16/12/2010	51	11,211		
207707205200131413	02/12/2008	05/10/2005	60.000,00	100	52.008,24	5,25 MENS	ESUA	2,8 ANUA	FRCV	05/10/2011	61	11,205		
207704125200021450	02/12/2008	30/12/2004	71.000,00	100	52.038,30	3,814 MENS	ESUA	1,5 ANUA	FRCV	30/12/2010	51	9,814		
207706055200168828	02/12/2008	27/02/2008	60.000,00	100	52.048,61	5,401 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	27/02/2010	41	11,401		
207701088200161580	02/12/2008	27/09/2003	72.200,00	100	52.067,90	4,414 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	27/09/2013	81	10,414		
207703425200105258	02/12/2008	28/09/2004	64.200,00	100	52.173,61	4,839 MENS	ESUA	1,1 ANUA	FRCV	28/09/2010	48	10,839		
207701175200148973	02/12/2008	23/09/2005	62.640,00	100	52.265,71	5,789 MENS	ESUA	2,25 ANUA	FRCV	23/09/2010	49	11,289		
2077058352000202154	02/12/2008	02/08/2003	200.000,00	100	52.488,57	5,221 TRAM	ESUA	2 ANUA	FRCV	02/08/2007	9	11,221		
207701025200137878	02/12/2008	25/11/2005	60.000,00	100	52.601,62	4,5 MENS	ESUA	2,75 ANUA	FRCV	25/11/2011	62	10,5		
207706015200188442	02/12/2008	01/03/2008	80.000,00	100	52.650,68	5,7 MENS	ESUA	2,6 ANUA	FRCV	24/01/2011	52	11,7		
207703735200234969	02/12/2008	17/10/2005	60.000,00	100	52.852,34	3,5 MENS	ESUA	1,25 ANUA	FRCV	17/10/2012	73	9,5		
2077090652000435131	02/12/2008	10/12/2003	120.000,00	100	55.224,57	4,923 MENS	ESUA	2,3 ANUA	FRCV	10/12/2008	25	15,223		
207704245200082634	02/12/2008	09/03/2008	57.000,00	100	53.616,38	5,5 MENS	ESUA	2 ANUA	FRCV	09/03/2013	78	11,5		
207702015200221133	02/12/2008	07/12/2005	62.000,00	100	53.721,49	5,35 MENS	ESUA	2,3 ANUA	FRCV	07/12/2010	51	11,35		
207702945200220145	02/12/2008	20/02/2008												

175

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, E



FECHA DE EMISION: 1 de octubre de 2006

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	PER	PER	PER	PER	PER	PER	PER	PER
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	LIQ.	KCE	MARGEN	COMIS	MORT	SEME	PLAZO	%	DEMORA
207711545200003030	02/10/2006	06/04/2006	70.000,00	100	57.588,43	5,814 MENS	EUJA				3 SEME	FRCV	02/04/2012	67	11,574
207707805120053184	02/10/2006	01/06/2004	72.000,00	100	54.073,75	6,395 MENS	EUJA				1 SEME	FRCV	07/05/2011	58	12,355
207706848200054491	02/10/2006	06/04/2006	63.000,00	100	54.155,81	3,553 MENS	ESM						06/04/2011	55	9,553
207701125201015154	02/10/2006	20/09/2005	72.000,00	100	54.795,15	5,538 MENS	EUJA						20/09/2010	48	11,538
207701125202011922	02/10/2006	07/11/2004	80.000,00	100	54.808,24	5,223 MENS	EUJA				3 ANUA	FRCV	07/11/2009	38	11,223
207710605200033832	02/10/2006	09/11/2005	120.000,00	100	59.390,82	4,37 MENS	EUJA				2 ANUA	FRCV	09/11/2007	14	10,37
207706852200225654	02/10/2006	03/05/2002	300.500,00	100	59.401,15	4,25 TRM	ESM				1 TRM	FRCV	03/05/2007	8	10,26
207720052001181969	02/10/2006	22/04/2006	72.000,00	100	59.408,52	5,314 MENS	EUJA				2,4 ANUA	FRCV	22/04/2012	67	11,314
207720175000082873	02/10/2006	13/09/2004	80.000,00	100	59.615,39	4,833 MENS	EUJA				2 ANUA	FRCV	13/09/2011	60	10,833
207712695200050405	02/10/2006	04/05/2004	136.000,00	100	59.878,24	5,605 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	04/05/2008	20	11,605
2077110415200034165	02/10/2006	06/10/2005	60.000,00	100	60.000,00	3,223 TRM	EUJA				1 ANUA	COTE	06/10/2008	16	9,223
207709917520103035	02/10/2006	25/10/2005	60.000,00	100	60.000,00	2,9 MENS	EUJA				0,5 ANUA	FRCV	06/10/2007	13	8,9
20770811520078353	02/10/2006	08/11/2005	60.000,00	100	60.000,00	4,5 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	08/11/2010	49	10,5
207706805200068119	02/10/2006	15/01/2005	60.000,00	100	60.000,00	5,501 MENS	EUJA				2,5 TRM	FRCV	01/02/2010	40	11,501
207700115201154654	02/10/2006	22/02/2006	60.000,00	100	60.000,00	5 MENS	EUJA				3 ANUA	FRCV	22/02/2013	77	11
207704185202011857	02/10/2006	12/04/2006	60.000,00	100	60.000,00	5,55 MENS	EUJA				1,5 ANUA	FRCV	12/04/2013	79	11,55
20770995200076545	02/10/2006	25/04/2005	60.000,00	100	60.000,00	5,9 MENS	EUJA				2,75 ANUA	FRCV	25/04/2013	79	11,9
20770981520076433	02/10/2006	28/10/2005	85.000,00	100	60.231,84	4,5 MENS	EUJA				2,25 ANUA	FRCV	28/10/2008	25	10,5
207703149200045159	02/10/2006	21/07/2005	90.000,00	100	60.430,84	4,184 MENS	EUJA				1,5 ANUA	FRCV	21/07/2009	39	10,184
20770687520076735	02/10/2006	16/11/2005	75.000,00	100	60.456,30	4,5 MENS	EUJA				2 ANUA	FRCV	16/11/2009	38	10,5
207705515200109959	02/10/2006	25/03/2006	68.300,00	100	60.513,04	5,9 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	25/03/2011	54	11,9
207706852200061645	02/10/2006	20/01/2006	120.000,00	100	60.542,42	4,088 TRM	ESM				1 TRM	FRCV	20/01/2007	4	10,088
207706852200058742	02/10/2006	15/01/2006	120.000,00	100	60.543,24	4,084 TRM	ESM				1 TRM	FRCV	15/01/2007	4	10,084
207701185201019222	02/10/2006	29/10/2005	70.000,00	100	61.461,61	4,9 MENS	EUJA				1,45 TRM	FRCV	15/01/2013	75	10,758
20770615200120715	02/10/2006	29/12/2005	70.000,00	100	60.883,56	5,4 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	02/11/2011	61	10,9
20770685220070163	02/10/2006	02/03/2004	120.000,00	100	62.726,00	4,083 MENS	EUJA				1,25 ANUA	FRCV	02/03/2009	29	10,083
20770448200072075	02/10/2006	26/05/2005	72.000,00	100	60.839,17	5,271 MENS	EUJA				2,05 ANUA	FRCV	15/09/2012	69	11,271
207701152003554545	02/10/2006	15/12/2004	90.000,00	100	60.915,72	4,714 MENS	EUJA				2,3 ANUA	FRCV	15/12/2009	39	10,714
207704342000664711	02/10/2006	27/05/2004	158.000,00	100	60.955,35	5,505 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	27/05/2009	32	11,505
207707332000562146	02/10/2006	13/05/2005	71.000,00	100	60.874,31	3,924 MENS	ESM				2,5 ANUA	FRCV	13/05/2012	64	11,005
207707256201122774	02/10/2006	28/02/2006	75.000,00	100	60.956,03	3,754 MENS	ESM				0,5 TRM	FRCV	01/03/2009	29	9,754
207711141520001700	02/10/2006	15/02/2005	75.000,00	100	61.197,11	4,5 MENS	EUJA				1,75 ANUA	FRCV	15/02/2009	29	10,5
207701125200259264	02/10/2006	28/07/2004	85.000,00	100	61.322,25	5,258 MENS	EUJA				1,5 ANUA	FRCV	28/07/2011	58	11,255
207703252000263556	02/10/2006	30/09/2005	70.000,00	100	61.433,00	5 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	30/09/2012	72	11
2077006315200418114	02/10/2006	24/02/2006	68.000,00	100	61.454,54	5,75 MENS	EUJA				2,5 ANUA	FRCV	24/02/2013	77	11,75
207701054200065559	02/10/2006	06/05/2005	80.000,00	100	62.942,38	5,221 MENS	EUJA				2 ANUA	FRCV	06/05/2010	45	11,221
207703155200118350	02/10/2006	24/5/2006	70.000,00	100	61.738,41	5,5 MENS	EUJA				2,55 ANUA	FRCV	24/05/2011	52	11,5
2077094415200106445	02/10/2006	30/03/2006	70.000,00	100	61.822,16	4,5 MENS	EUJA				1,5 ANUA	FRCV	30/03/2010	42	10,5
207703595200118156	02/10/2006	01/05/2005	65.000,00	100	62.033,41	6,721 MENS	EUJA				3,5 ANUA	FRCV	01/05/2012	68	12,21
207701125200033376	02/10/2006	26/10/2004	54.800,00	100	62.183,44	5,558 MENS	EUJA				2,25 TRM	FRCV	26/10/2009	39	11,558
207720145200041784	02/10/2006	19/05/2003	78.000,00	100	62.197,02	5,221 MENS	EUJA				2 ANUA	FRCV	19/05/2013	81	11,221
207708745200045831	02/10/2006	07/09/2005	75.000,00	100	62.276,54	3,75 MENS	EUJA				1,5 ANUA	FRCV	07/09/2010	49	9,75
207704445200157117	02/10/2006	10/03/2005	53.792,00	100	62.406,26	6,349 MENS	EUJA				2,65 SEME	FRCV	10/03/2010	42	12,349
207703155200132333	02/10/2006	14/07/2005	75.000,00	100	62.498,96	3,088 MENS	EUJA				0,5 ANUA	COTE	14/07/2012	70	8,808
20770987520004151	02/10/2006	04/01/2006	90.000,00	100	62.560,73	6,434 MENS	EUJA				2,75 ANUA	FRCV	04/01/2013	40	11,434
207706352200229235	02/10/2006	02/08/2005	100.000,00	100	65.378,22	5,401 MENS	EUJA				2 ANUA	FRCV	02/08/2008	22	11,401
207701125200259218	02/10/2006	21/04/2005	75.000,00	100	62.701,85	5,714 MENS	EUJA				2,8 SEME	FRCV	21/04/2010	43	10,714
207702515200243558	02/10/2006	21/02/2006	70.000,00	100	62.829,31	5,75 MENS	EUJA				2,6 ANUA	FRCV	21/02/2011	53	11,75
20770252002065373	02/10/2006	30/10/2003	142.300,00	100	62.878,14	4,855 MENS	EUJA				1,75 SEME	FRCV	30/10/2008	25	10,855
207702675200152561	02/10/2006	14/09/2005	77.000,00	100	64.145,43	5,039 MENS	EUJA				1,5 ANUA	FRCV	14/09/2010	48	11,039
207703745200294732	02/10/2006	06/02/2006	70.000,00	100	63.772,79	7 MENS	EUJA				2,1 ANUA	FRCV	06/02/2011	53	13
207706852200061782	02/10/2006	25/01/2006	125.000,00	100	63.073,08	4,105 TRM	ESM				1 TRM	FRCV	25/01/2007	4	10,105
207703425200127012	02/10/2006	04/04/2006	70.000,00	100	63.250,64	4,25 MENS	EUJA				1,5 SEME	FRCV	04/04/2010	43	10,25
207703489200164720	02/10/2006	23/01/2009	72.000,00	100	63.454,08	5,25 MENS	EUJA				2,25 ANUA	FRCV	23/01/2011	52	11,25
207720135200194064	02/10/2006	26/04/2004	90.000,00	100	63.787,98	6,195 MENS	EUJA				3 ANUA	FRCV	26/04/2011	56	12,005
207701055200318089	02/10/2006	26/09/2005	72.000,00	100	63.874,15	4,75 MENS	EUJA				2,25 ANUA	FRCV	26/09/2012	73	10,75
207720088200098477	02/10/2006	04/03/2006	71.000,00	100	64.351,48	5,55 MENS	EUJA				2,4 ANUA	FRCV	04/03/2011	54	11,55
207707175200004543	02/10/2006	18/11/2004	111.000,00	100	64.855,79	6,401 MENS	EUJA				3 TRM	FRCV	18/11/2008	28	12,401
207712115200006943	02/10/2006	18/09/200													

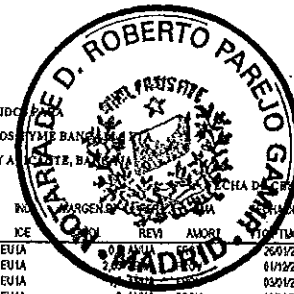
RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA S.FTA
POR C.A.J.A. DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NÚMERO	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	NO	MARGEN P.	PER.	SMA	FECHA DE	PLAZO	%	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACIÓN	PARTE	VIVO	INTERES	LD	ICE	SINCL	REV	AMORT	VOTPTMO		DEMORA	
2077043220106851	02/10/2006	07/04/2006	80.000,00	100	78.040,28	6,5	MENS	ESM	2,8	SEME	FRCV	07/04/2013	79	11,5
207701662200326300	02/10/2006	02/01/2006	300.000,00	100	161.244,28	3,933	MENS	ESM	0,9	TRM	FRCV	02/01/2007	3	9,933
207704042200000557	02/10/2006	03/08/2006	90.000,00	100	78.071,41	4,401	MENS	EUJA	1	ANUA	COTE	03/08/2012	71	10,451
207703045220187064	02/10/2006	11/05/2006	90.000,00	100	78.204,96	4,221	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	11/11/2010	50	10,22
207701075220069230	02/10/2006	05/03/2006	40.000,00	100	78.588,48	3,25	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2018	114	8,25
207701045220133109	02/10/2006	11/11/2006	90.000,00	100	78.733,87	5,75	MENS	EUJA	2,75	ANUA	FRCV	11/11/2012	50	11,75
207706865220113444	02/10/2006	20/04/2006	95.000,00	100	78.782,27	5	MENS	EUJA	2	SEME	FRCV	20/04/2008	19	11
2077030345220104974	02/10/2006	20/06/2006	100.000,00	100	77.071,00	5,171	MENS	EUJA	1,55	ANUA	FRCV	20/06/2010	45	11,171
207702035220065248	02/10/2006	03/11/2004	115.000,00	100	77.083,70	3,664	MENS	EUJA	1,26	ANUA	FRCV	03/11/2009	38	9,664
207706035220063057	02/10/2006	23/03/2006	85.000,00	100	77.419,27	5,335	MENS	ESM	2	TRM	FRCV	23/03/2011	54	11,335
207701025220100856	02/10/2006	08/08/2006	87.000,00	100	78.013,87	5,801	MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	08/08/2010	47	11,501
207704045220135013	02/10/2006	11/07/2006	100.000,00	100	78.269,81	4,588	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	11/07/2010	48	10,588
207703145220274019	02/10/2006	22/07/2006	100.000,00	100	78.606,89	5,258	MENS	EUJA	1,95	ANUA	FRCV	22/07/2010	48	11,258
2077201175200048240	02/10/2006	11/01/2006	100.000,00	100	78.882,58	5,308	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	11/01/2012	64	11,308
207703055220139602	02/10/2006	09/12/2006	93.000,00	100	80.485,18	5	MENS	EUJA	1,9	ANUA	FRCV	09/12/2010	50	11
207706865220129240	02/10/2006	17/01/2006	90.000,00	100	79.075,43	4,575	MENS	ESM	1,5	TRM	FRCV	17/01/2011	52	10,575
207704072520098222	02/10/2006	03/10/2006	143.000,00	100	84.188,87	5,518	MENS	ESM	2,5	TRM	FRCV	03/10/2007	13	11,518
207703055220037434	02/10/2006	11/10/2006	90.000,00	100	79.587,44	3,9	MENS	EUJA	1,6	ANUA	FRCV	11/10/2012	73	9,9
207703055220068751	02/10/2006	17/01/2006	120.000,00	100	80.005,00	5,058	MENS	EUJA	1,75	ANUA	COTE	17/01/2010	40	11,058
207711062000000658	02/10/2006	01/02/2006	120.000,00	100	82.073,48	5,843	MENS	EUJA	2,9	ANUA	FRCV	15/02/2009	29	11,683
207706065220064782	02/10/2006	12/08/2006	100.000,00	100	82.296,74	5,539	MENS	EUJA	2	TRM	FRCV	01/09/2010	47	11,539
2077040415220084934	02/10/2006	26/07/2006	100.000,00	100	80.595,54	4,308	MENS	EUJA	1	ANUA	COTE	26/07/2011	58	10,308
207703105220111583	02/10/2006	03/02/2006	90.000,00	100	80.645,78	5,551	MENS	EUJA	2,15	SEME	FRCV	03/02/2011	53	11,551
207706035220030359	02/10/2006	11/11/2006	95.000,00	100	80.795,77	5,1	MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	11/11/2010	50	11,1
207706035220040407	02/10/2006	13/01/2006	113.000,00	100	81.558,13	4,184	TRM	EUJA	1,5	ANUA	FRCV	13/01/2010	46	10,184
207707175220174112	02/10/2006	10/04/2006	90.000,00	100	81.637,19	6,25	MENS	EUJA	2,4	SEME	FRCV	10/04/2010	43	12,25
207703052220133426	02/10/2006	11/09/2006	92.000,00	100	81.683,72	4,95	MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	11/09/2012	73	10,95
2077101152200211440	02/10/2006	06/03/2006	90.846,00	100	81.818,47	4,833	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	06/03/2010	45	10,833
207706035220060265	02/10/2006	26/01/2006	90.000,00	100	81.880,87	4,851	TRM	ESM	1,75	TRM	FRCV	26/01/2011	52	10,851
207706035220154345	02/10/2006	29/10/2006	100.000,00	100	83.256,88	4,223	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	29/10/2010	49	10,223
207706035220061441	02/10/2006	05/02/2006	200.000,00	100	83.333,31	4,852	MENS	ESM	1,5	TRM	COTE	05/02/2007	5	10,652
207701062200111506	02/10/2006	15/08/2006	83.500,00	100	83.500,00	6,189	MENS	EUJA	2,8	ANUA	FRCV	15/08/2010	48	12,139
2077060352200403368	02/10/2006	05/10/2006	85.000,00	100	84.958,81	6,85	MENS	EUJA	4,15	ANUA	FRCV	26/04/2011	55	12,85
207707206320117334	02/10/2006	15/05/2006	100.000,00	100	84.282,33	4,837	TRM	ESM	1,75	TRM	FRCV	15/05/2009	29	10,837
207706065220084849	02/10/2006	07/02/2006	200.000,00	100	84.287,07	4,15	MENS	ESM	1	TRM	FRCV	07/02/2007	5	10,15
207706185220076121	02/10/2006	18/01/2006	90.000,00	100	84.309,25	3,884	TRM	EUJA	1	ANUA	FRCV	18/01/2011	78	9,884
207705065220018781	02/10/2006	06/02/2006	200.000,00	100	84.321,39	4,403	MENS	EUJA	1,25	TRM	FRCV	06/02/2007	5	10,403
207711152000139754	02/10/2006	27/01/2006	100.000,00	100	84.540,68	4,887	MENS	ESM	1,35	SEME	FRCV	27/01/2010	40	10,547
207711152000139221	02/10/2006	23/12/2006	100.000,00	100	84.519,54	4,354	MENS	EUJA	1,95	ANUA	FRCV	06/01/2010	43	10,354
207707035220071928	02/10/2006	28/10/2006	120.000,00	100	84.928,45	4,223	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	28/10/2009	26	10,223
207701065220031130	02/10/2006	21/11/2006	100.000,00	100	84.978,88	5,355	MENS	EUJA	2,25	SEME	FRCV	21/11/2010	50	11,255
2077050575220056226	02/10/2006	21/02/2006	100.000,00	100	84.999,57	3,574	MENS	EUJA	1	ANUA	COTE	21/02/2010	51	9,574
2077060352200395175	02/10/2006	15/11/2006	100.000,00	100	85.179,81	5,5	MENS	EUJA	2,75	ANUA	FRCV	15/11/2010	50	11,5
207706075220074413	02/10/2006	05/08/2006	300.000,00	100	85.179,87	4,853	MENS	ESM	1,5	TRM	FRCV	05/08/2007	5	10,653
207706075220134905	02/10/2006	15/11/2006	100.000,00	100	85.226,50	6,207	MENS	ESM	3	TRM	FRCV	15/11/2008	26	12,207
207720015200026187	02/10/2006	23/02/2006	300.000,00	100	85.358,89	5,801	MENS	EUJA	2,4	ANUA	FRCV	23/02/2010	77	11,801
207707075220050665	02/10/2006	28/12/2006	2.045.900,00	100	2.045.900,00	4,813	MENS	ESM	0,85	TRM	FRCV	28/12/2007	15	10,013
207707075220133971	02/10/2006	06/09/2006	112.000,00	100	84.192,26	6,039	MENS	EUJA	2,5	TRM	FRCV	06/09/2009	38	12,039
2077060152200605051	02/10/2006	01/09/2006	100.000,00	100	84.182,05	4,839	MENS	EUJA	1,4	ANUA	FRCV	01/09/2012	71	10,839
2077040522200114131	02/10/2006	18/10/2004	114.000,00	100	84.274,76	4,223	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	19/10/2011	41	10,223
207701045220065523	02/10/2006	15/04/2006	91.000,00	100	84.418,99	4,95	MENS	EUJA	1,65	ANUA	FRCV	15/04/2013	79	10,95
207706055220143718	02/10/2006	13/08/2006	90.000,00	100	84.431,82	5,151	MENS	EUJA	1,75	ANUA	FRCV	13/08/2008	23	11,151
2077060152200303344	02/10/2006	23/02/2006	100.000,00	100	84.540,39	5,151	MENS	EUJA	1,75	SEME	FRCV	23/02/2010	41	11,151
2077030152200218445	02/10/2006	17/12/2006	100.000,00	100	84.578,19	5,371	MENS	EUJA	2,15	ANUA	FRCV	27/12/2010	51	11,371
207707075220119028	02/10/2006	05/12/2006	100.000,00	100	84.617,77	8	MENS	ESM	2,5	TRM	FRCV	05/12/2010	51	12
207706035220433975	02/10/2006	26/04/2006	100.000,00	100	84.869,64	4,785	MENS	EUJA	2,75	ANUA	FRCV	26/04/2009	31	12,75
20770504052200303267	02/10/2006	04/04/2006	95.000,00	100	87.587,17	4,681	TRM	ESM	1,65	TRM	FRCV	04/04/2009	31	10,681
207702219220119234	02/10/2006	05/09/2006	100.000,00	100	87.995,39	6,039	MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	05/09/2012	72	12,039
207706065220100210	02/10/2006	05/10/2006	125.000,00	100	84.482,24	4,514	MENS	EUJA	1,6	SEME	FRCV	12/10/2008	25	10,514
2077070652200304754	02/10/2006	23/07/2006	100.000,00	100	84.539,07	4,9	TRM	EUJA	1,6	ANUA	FRCV	23/07/2010	41	10,9
2077050305220071920	02/10/2006	05/07/2004	181.000,00	100	84.223,34	4,808	MENS	EUJA	1,5	SEME	FRCV	05/07/2009	34	10,808
2077040452200500929	02/10/2006	22/08/2006	270.000,00	100	89.551,77	8,181	MENS	EUJA	1,75	ANUA	FRCV	22/08/2008	23	11,151
2077115352200070171	02/10/2006	21/01/2006	1.200.000,00	100	1.089.658,88	3,684	TRM	EUJA	1	ANUA	FRCV	21/01/2011	62	9,684
207706045220074171	02/10/2006	30/09/2006	100.000,00	100	84.797,12	4	MENS	EUJA	1,75	ANUA	FRCV	30/09/2010	48	10
207701316220140690	02/10/2006	17/02/2006	100.000,00	100	87.758,04	5,75	MENS	EUJA	2,75	ANUA	FRCV	17/02/2011	53	11,75
2077030452200628022	02/10/2006	12/05/2006	90.000,00	100	90.000,00	2,221	TRM	EUJA	0,5	ANUA	COTE	09/09/2007	13	8,723
2077090615220104282	02/10/2006	24/01/2006	90.000,00	100	90.000,00	4,5	MENS	EUJA	1,5	ANUA	FRCV	24/01/2011	52	10,5
207703065220071006	02/10/2006	17/05/2006	108.000,00	100	90.414,39	5,708	MENS	EUJA	2,8	ANUA	FRCV	17/05/2012	68	11,708
207703065220141319	02/10/2006	05/12/2006	100.000,00	100	90.824,67	5,25	MENS	EUJA	0,5	ANUA	COTE	05/12/2013	87	8,25
207703155220140680	02/10/2006	23/12/2006	100.000,00	100	90.853,62	5,05	MENS	EUJA	2,35	ANUA	FRCV	23/12/201		

176

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FOMENTO
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, S.A.



FECHA DE EMISION: 1 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER LQ	PER ICE	NO CARGOS	REVI	AMORI	PLAZO	% DEOMORA	
20770927520116838	02/10/2006	26/01/2006	120.000,00	100	105.152,26	3,1 MENS	EU/A					26/01/2011	52	9,4
20770655220056906	02/10/2006	21/11/2005	120.000,00	100	105.396,64	5,589 MENS	EU/A					01/12/2011	82	11,589
20770984922009574	02/10/2006	03/01/2006	120.000,00	100	105.513,68	4,5 MENS	EU/A					03/01/2011	52	10,5
207706126220078268	02/10/2006	13/01/2006	120.000,00	100	105.878,01	5 MENS	EU/A					13/01/2011	52	11
207704735220065178	02/10/2006	19/12/2005	150.000,00	100	105.729,58	3,3 MENS	EU/A					19/12/2008	26	8,3
20770120622001144	02/10/2006	27/04/2005	120.000,00	100	105.738,53	5,75 TRIM	EU/A					27/04/2006	13	11,75
207704305220039718	02/10/2006	06/10/2005	120.000,00	100	106.418,20	4,814 MENS	EU/A					06/10/2012	73	10,514
207701856220059975	02/10/2006	02/03/2006	115.000,00	100	106.454,77	4,25 MENS	EU/A					15/05/2010	68	10,25
207706352201189783	02/10/2006	10/02/2006	131.000,00	100	107.027,77	4,96 MENS	EU/A					15/02/2009	29	10,96
207712956220093819	02/10/2006	29/12/2004	152.000,00	100	107.329,71	3,873 MENS	EU/A					29/12/2009	49	10,873
207703236220115054	02/10/2006	08/04/2005	120.000,00	100	110.060,83	3,814 MENS	EU/A					08/04/2011	55	9,614
207712603220111833	02/10/2006	18/08/2005	140.000,00	100	108.420,71	5,414 MENS	EU/A					15/05/2010	45	11,414
207708375220111134	02/10/2006	27/10/2005	125.000,00	100	108.630,90	2,723 MENS	EU/A					27/10/2012	73	8,723
207710203220023777	02/10/2006	21/03/2006	150.000,00	100	111.221,90	5,333 MENS	EU/A					21/03/2010	42	11,333
207706568220115926	02/10/2006	02/03/2006	120.000,00	100	114.644,83	5,363 TRIM	ES/M					20/03/2011	54	11,363
207712945220010122	02/10/2006	04/11/2004	185.000,00	100	109.301,80	5,539 MENS	EU/A					06/03/2011	54	11,539
207712115220011874	02/10/2006	02/10/2005	120.000,00	100	109.447,63	3,87 MENS	EU/A					05/11/2008	26	9,97
207706353220256123	02/10/2006	05/04/2003	210.000,00	100	111.158,47	4,854 MENS	ES/M					05/04/2012	85	10,854
207712945220015374	02/10/2006	28/10/2005	140.000,00	100	109.954,82	5,801 TRIM	EU/A					05/04/2008	23	11,801
207706385220232150	02/10/2006	29/11/2005	150.000,00	100	112.878,45	4,5 MENS	EU/A					29/11/2009	37	10,5
207707375220113927	02/10/2006	02/12/2005	150.000,00	100	110.330,84	4,5 MENS	EU/A					29/11/2008	28	10,5
2077049275201130378	02/10/2006	28/04/2006	120.000,00	100	110.667,39	5,530 MENS	EU/A					28/04/2011	55	9,667
207711072200011134	02/10/2006	02/09/2004	350.000,00	100	110.846,36	3,8 MENS	EU/A					02/09/2007	11	10,789
2077002452201156568	02/10/2006	19/04/2006	120.000,00	100	111.209,08	6,5 MENS	EU/A					25/04/2011	55	11,5
2077118452200112230	02/10/2006	27/02/2006	120.000,00	100	111.344,21	4,4 MENS	EU/A					27/02/2013	77	10,4
2077017452201156188	02/10/2006	16/02/2006	120.000,00	100	111.736,20	5,75 MENS	EU/A					02/02/2010	77	11,75
207701015220028653	02/10/2006	24/03/2006	120.000,00	100	112.848,01	6,8 MENS	EU/A					24/03/2010	78	11,8
207704825220117673	02/10/2006	14/04/2006	130.000,00	100	113.666,88	5 MENS	EU/A					24/04/2009	31	11
207704115220118359	02/10/2006	22/07/2005	1200.000,00	100	111.333,29	3,801 MENS	EU/A					10/06/2010	167	9,501
207709245220043781	02/10/2006	05/05/2006	153.000,00	100	117.343,32	4,153 MENS	ES/M					05/05/2010	44	10,153
207706635220045420	02/10/2006	19/04/2006	125.000,00	100	115.280,21	5 TRIM	EU/A					19/04/2009	31	11
207710705220003659	02/10/2006	24/04/2006	125.000,00	100	115.858,27	4,664 MENS	EU/A					24/04/2011	55	10,664
207700725220119454	02/10/2006	18/11/2005	320.583,87	100	134.709,48	5,401 MENS	EU/A					02/04/2007	6	11,401
207706875220043133	02/10/2006	29/07/2004	168.000,00	100	131.000,00	3,808 MENS	EU/A					29/07/2011	58	9,808
20770585220044322	02/10/2006	14/03/2003	300.000,00	100	117.504,52	4,542 MENS	ES/M					14/03/2010	18	10,542
207710565220003875	02/10/2006	04/05/2004	130.000,00	100	117.741,08	4,471 TRIM	EU/A					04/05/2010	117	10,471
20770629220100790	02/10/2006	13/12/2005	130.000,00	100	117.805,14	4,15 MENS	EU/A					13/12/2012	75	10,15
207706585220005991	02/10/2006	02/02/2006	150.000,00	100	122.514,32	5,151 MENS	EU/A					02/02/2009	28	11,51
207706285220103585	02/10/2006	29/11/2003	260.000,00	100	119.577,04	4,22 MENS	EU/A					29/11/2004	26	10,22
2077110695220103585	02/10/2006	15/06/2005	201.000,00	100	119.919,77	4,471 MENS	EU/A					15/06/2009	21	10,471
207710945220009657	02/10/2006	19/01/2006	120.000,00	100	120.000,00	4,184 MENS	EU/A					19/01/2010	40	10,184
2077049452200147793	02/10/2006	01/02/2006	120.000,00	100	120.000,00	4,051 TRIM	EU/A					01/02/2008	22	10,051
207706845220002644	02/10/2006	07/03/2006	120.000,00	100	120.000,00	5,2 MENS	EU/A					07/03/2010	42	11,2
207703182201105883	02/10/2006	21/06/2004	210.000,00	100	120.453,34	4,828 MENS	ES/M					21/06/2009	33	10,228
207704035220043133	02/10/2006	24/11/2004	150.000,00	100	120.541,05	4,585 MENS	ES/M					24/11/2009	38	10,545
2077068452200112230	02/10/2006	18/01/2006	150.000,00	100	121.192,69	4,834 MENS	ES/M					18/01/2007	10	10,634
2077068452200112230	02/10/2006	25/04/2006	160.000,00	100	121.875,38	4,605 MENS	ES/M					25/04/2009	31	10,605
207712062200113722	02/10/2006	07/08/2005	150.000,00	100	121.915,12	4,589 MENS	EU/A					07/08/2009	48	10,539
207707755220044776	02/10/2006	23/02/2006	133.000,00	100	121.981,22	3,7 TRIM	EU/A					23/02/2011	59	8,7
207711075220003349	02/10/2006	25/08/2006	150.000,00	100	123.544,47	5,639 MENS	EU/A					25/08/2010	48	11,039
207711075220003349	02/10/2006	25/08/2006	150.000,00	100	123.446,61	5,033 MENS	EU/A					25/08/2010	48	11,039
207703155220119159	02/10/2006	23/04/2005	122.500,00	100	123.500,00	4,014 MENS	EU/A					22/04/2012	67	10,014
207701065220119159	02/10/2006	19/04/2005	150.000,00	100	123.225,04	4,684 MENS	EU/A					19/04/2012	67	10,684
207712965220009920	02/10/2006	26/10/2004	175.000,00	100	123.570,25	3,973 MENS	EU/A					26/10/2010	48	9,973
207706585220118260	02/10/2006	21/01/2005	150.000,00	100	124.647,82	4,684 MENS	EU/A					21/01/2010	48	10,684
207706585220087144	02/10/2006	01/08/2004	225.000,00	100	124.884,66	4,221 MENS	EU/A					01/08/2009	32	10,221
207702225220039010	02/10/2006	05/05/2005	125.000,00	100	125.000,00	5,065 MENS	EU/A					05/05/2010	48	11,065
207707962201154845	02/10/2006	25/04/2006	125.598,00	100	125.688,00	4,605 TRIM	ES/M					25/04/2009	31	10,605
2077043352201141783	02/10/2006	01/03/2006	126.000,00	100	126.000,00	3,833 MENS	EU/A					01/03/2010	78	8,833
207706525220040256	02/10/2006	23/06/2004	180.000,00	100	126.284,59	4,221 MENS	EU/A					23/06/2012	69	10,221
207700845220229932	02/10/2006	25/11/2005	150.000,00	100	127.279,71	4,5 MENS	EU/A					25/11/2010	50	10,5
207704115220060172	02/10/2006	07/04/2004	160.000,00	100	127.777,81	3,114 MENS	EU/A					07/04/2010	115	9,414
207703175220118834	02/10/2006	18/01/2004	200.000,00	100	127.777,81	3,334 MENS	EU/A					18/01/2011	52	9,334
207700352201123650	02/10/2006	15/09/2005	130.000,00	100	130.000,00	6,833 MENS	EU/A					15/09/2012	72	11,833
207709185220071471	02/10/2006	04/08/2005	200.000,00	100	130.113,21	5,401 TRIM	EU/A					04/08/2008	19	11,401
207706035220058326	02/10/2006	17/6/2006	150.000,00	100	131.993,70	4,75 MENS	EU/A					17/06/2011	52	10,75
2077026752201158007	02/10/2006	20/10/2005	140.000,00	100	132.284,29	4,9 MENS	EU/A					20/10/2012	73	10,9
207704075220059784	02/10/2006	21/04/2005	150.000,00	100	132.717,46	4,914 MENS	EU/A					21/04/2010	109	10,914
2077049252201184752	02/10/2006	23/03/2006	175.000,00	100	132.831,21	5,358 MENS	ES/M					23/03/2008	18	11,358
207704709220074851	02/10/2006	20/03/2006	150.000,00	100	132.871,52	5,083 MENS	EU/A					20/03/2010	42	11,083
207705855220051589	02/10/2006	20/10/2003	245.000,00	100	132.933,65	3,723 MENS	EU/A					20/10/2009	37	9,723
2077070352201138541	02/10/2006	16/12/2005	220.000,00	100	133.240,42	4,734 MENS	EU/A					16/12/2009	28	10,734
2077012252201141215	02/10/2006	07/07/2004	185.674,78	100	134.030,80	5,508 MENS	EU/A					07/07/2011	58	11,508
2077012252201141215	02/10/2006	28/02/2006	150.000,00	100	134.									

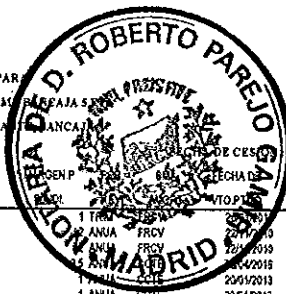
RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA S.F.T.A.
FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 1 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TPODE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINOL	PER. REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% DEMORA
2077032522019692	09/10/2006	24/10/2005	150.000,00	100	154.583,33	3,814 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV		24/10/2012	73	9,914
207706143220051968	09/10/2006	17/02/2006	150.000,00	100	150.000,00	4,863 MENS	ESM		1,75 TRAM	FRCV		17/02/2011	53	10,963
207709965220047766	09/10/2006	31/08/2005	200.000,00	100	180.267,14	5,539 FMS	EUJA		2 ANUA	FRCV		31/08/2010	47	11,539
207704085220137083	09/10/2006	15/11/2005	175.000,00	100	160.167,70	2,72 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		15/11/2015	110	8,72
2077060415220053081	09/10/2006	27/07/2005	200.000,00	100	161.111,08	4,308 MENS	EUJA		1 ANUA	COTE		27/07/2011	58	10,308
207706036220419737	09/10/2006	08/02/2006	180.000,00	100	171.244,73	5,25 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		08/02/2011	53	11,25
207706036220058147	09/10/2006	26/10/2005	200.000,00	100	182.600,00	4,811 TRAM	ESM		1,5 TRAM	COTE		26/10/2009	37	10,811
207706095220150920	09/10/2006	13/03/2006	180.000,00	100	163.688,09	5,039 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		13/03/2011	54	11,039
20770755200344877	09/10/2006	23/02/2006	137.000,00	100	155.103,24	3,7 TRAM	EUJA		1 ANUA	FRCV		23/02/2010	41	9,7
207711534200058130	09/10/2006	27/03/2006	180.000,00	100	168.449,18	4,8 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		27/03/2011	60	10,8
2077040619220052784	09/10/2006	13/01/2006	180.000,00	100	168.000,00	3,2 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		13/01/2016	112	9,2
207703036220058700	09/10/2006	23/03/2006	200.000,00	100	158.441,31	5,039 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		23/03/2009	30	10,039
207703036220058700	09/10/2006	30/01/2006	200.000,00	100	159.010,52	4,558 MENS	EUJA		1,25 TRAM	FRCV		30/01/2010	40	10,558
207703036220058700	09/10/2006	07/10/2006	210.000,00	100	172.247,83	5,304 MENS	EUJA		2 TRAM	FRCV		07/10/2009	25	10,304
207703036220058700	09/10/2006	15/05/2006	300.000,00	100	170.517,23	4,21 MENS	ESM		1 TRAM	FRCV		15/05/2009	20	10,21
207703036220058700	09/10/2006	21/01/2006	200.000,00	100	170.026,78	4,22 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		21/01/2009	38	10,22
207711825200314333	09/10/2006	01/03/2006	171.000,00	100	171.000,00	4,268 MENS	ESM		1 SEME	FRCV		01/03/2011	78	10,268
207702165220030265	09/10/2006	15/08/2003	300.000,00	100	171.383,40	4,971 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		15/08/2010	43	10,971
207710406200065407	09/10/2006	21/11/2003	218.430,00	100	172.192,24	2,92 MENS	EUJA		0,7 ANUA	FRCV		21/11/2015	110	8,92
207711535200070413	09/10/2006	18/02/2006	130.000,00	100	172.638,55	3,814 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		18/02/2012	75	9,914
207705526200404943	09/10/2006	07/04/2005	208.000,00	100	174.105,47	4,964 TRAM	EUJA		2,56 ANUA	FRCV		07/04/2012	67	10,564
2077040619220111127	09/10/2006	24/10/2006	211.000,00	100	174.358,63	4,64 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV		24/10/2009	39	10,64
2077040619220068992	09/10/2006	08/02/2006	220.000,00	100	174.111,33	4,3 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		08/02/2009	29	10,3
207703036220067888	09/10/2006	12/01/2006	180.000,00	100	180.000,00	4,581 TRAM	ESM		1,5 TRAM	FRCV		12/01/2007	4	10,581
207701263220206042	09/10/2006	24/05/2006	190.000,00	100	180.530,09	4,202 MENS	ESM		1 SEME	FRCV		24/05/2012	68	10,232
207706036220058443	09/10/2006	18/01/2006	200.000,00	100	180.862,40	3,5 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		18/01/2013	78	8,5
2077040619220072976	09/10/2006	20/09/2005	355.880,00	100	181.640,18	4,889 MENS	EUJA		1,35 ANUA	FRCV		20/09/2007	12	10,889
207707135220167158	09/10/2006	18/11/2005	210.000,00	100	181.583,74	4,75 MENS	EUJA		2,25 ANUA	FRCV		18/11/2010	51	10,75
207707266220148045	09/10/2006	20/02/2006	210.000,00	100	181.922,54	5 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV		20/02/2010	41	11
207703036220158774	09/10/2006	15/03/2006	200.000,00	100	182.204,33	5,789 MENS	EUJA		2,25 SEME	FRCV		15/03/2011	54	11,789
207711296200010324	09/10/2006	03/10/2004	270.000,00	100	182.257,59	4,414 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		03/10/2009	38	10,414
207720038200125185	09/10/2006	10/10/2005	200.000,00	100	183.573,34	5,75 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV		10/10/2010	49	11,75
207705685220121719	09/10/2006	06/11/2003	600.000,00	100	183.782,65	4,483 MENS	ESM		1,25 TRAM	FRCV		06/11/2007	14	10,483
207702203220142675	09/10/2006	24/02/2006	180.000,00	100	184.000,00	5,5 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		24/02/2011	53	11,5
207703036220065575	09/10/2006	16/11/2005	220.000,00	100	184.174,86	4,971 MENS	EUJA		1,75 SEME	FRCV		16/11/2010	50	10,971
207706036220177290	09/10/2006	01/06/2005	240.000,00	100	183.072,32	5,401 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		01/06/2010	48	11,401
207706036220177290	09/10/2006	20/11/2003	210.000,00	100	183.153,61	3,72 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		20/11/2023	206	9,72
20770585220090936	09/10/2006	08/02/2006	250.000,00	100	183.337,53	4,403 TRAM	ESM		1,25 TRAM	FRCV		08/02/2009	17	10,403
207703036220065779	09/10/2006	11/11/2003	250.000,00	100	183.256,89	4,17 MENS	EUJA		1,65 ANUA	FRCV		11/11/2010	88	10,17
207707295220151382	09/10/2006	15/11/2005	280.000,00	100	189.923,28	4,22 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		15/02/2008	20	10,22
207707845220080203	09/10/2006	02/11/2005	250.000,00	100	190.397,49	4,187 TRAM	ESM		2 ANUA	FRCV		02/11/2008	25	10,187
207703036220080203	09/10/2006	13/01/2006	200.000,00	100	182.841,43	2,914 MENS	EUJA		0,5 ANUA	FRCV		13/01/2012	172	8,914
207703036220080203	09/10/2006	18/01/2006	210.000,00	100	193.065,71	5,1 MENS	EUJA		2,08 ANUA	FRCV		18/01/2013	78	11,1
207703036220115875	09/10/2006	23/03/2006	200.000,00	100	194.507,39	5,039 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		23/03/2012	66	10,039
207703036220115875	09/10/2006	04/12/2004	240.000,00	100	194.142,87	4,699 MENS	ESM		1,75 SEME	FRCV		04/12/2012	75	10,699
207703036220115875	09/10/2006	04/12/2005	200.000,00	100	195.331,77	5,838 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV		04/12/2013	78	10,838
207703036220115875	09/10/2006	04/12/2006	240.000,00	100	195.925,58	4,401 MENS	EUJA		1 SEME	FRCV		04/12/2009	29	10,401
2077040619220138882	09/10/2006	18/08/2006	300.000,00	100	198.224,65	5,351 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV		18/08/2008	23	10,951
2077040619220138882	09/10/2006	14/03/2006	250.000,00	100	198.895,04	4,451 TRAM	ESM		1,25 TRAM	FRCV		14/03/2008	17	10,451
207703036220052070	09/10/2006	08/08/2004	180.000,00	100	188.000,00	4,016 MENS	ESM		0,75 TRAM	FRCV		08/08/2007	9	10,016
207706036220136505	09/10/2006	18/12/2005	220.000,00	100	198.758,35	5,221 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV		18/12/2012	75	11,221
207708816220054628	09/10/2006	10/01/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,758 MENS	ESM		1,7 TRAM	FRCV		10/01/2007	4	10,758
207708816220054628	09/10/2006	14/07/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,808 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		14/07/2007	4	10,808
2077040619220128733	09/10/2006	28/11/2005	200.000,00	100	200.000,00	4 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		28/11/2008	26	10
207709611220138849	09/10/2006	02/01/2006	200.000,00	100	200.000,00	4,003 TRAM	ESM		1 TRAM	FRCV		02/01/2007	3	10,003
207706036220092718	09/10/2006	06/03/2006	200.000,00	100	200.000,00	4 MENS	EUJA		1 ANUA	COTE		06/03/2018	114	10
207706036220092718	09/10/2006	31/08/2005	250.000,00	100	205.331,85	6,289 FMS	EUJA		2,75 ANUA	FRCV		31/08/2010	47	12,289
207711200620020812	09/10/2006	15/01/2006	240.000,00	100	202.488,03	3,8 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV		15/01/2010	40	8,8
207706036220040790	09/10/2006	21/03/2006	226.000,00	100	204.789,58	4,7 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		21/03/2011	54	10,7
207710695200018470	09/10/2006	04/07/2005	210.000,00	100	204.837,32	4,684 MENS	EUJA		0,8 ANUA	FRCV		04/07/2012	70	10,108
207705852200714217	09/10/2006	27/12/2004	250.000,00	100	206.088,25	4,607 TRAM	ESM		1,25 TRAM	FRCV		27/12/2009	39	10,607
207706036220056303	09/10/2006	11/04/2006	221.000,00	100	206.377,27	3,698 MENS	ESM		0,75 TRAM	FRCV		11/04/2013	79	8,698
207705852200928117	09/10/2006	21/03/2006	250.000,00	100	210.660,18	5,078 MENS	ESM		1,75 TRAM	FRCV		21/03/2009	30	11,078
207709603220143581	09/10/2006	10/02/2006	200.000,00	100	210.833,30	3,283 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		10/02/2013	77	9,283
207706036220093716	09/10/2006	06/11/2005	250.000,00	100	211.282,20	3,47 MENS	EUJA		1,25 ANUA	FRCV		06/11/2010	50	9,47
207706036220093716	09/10/2006	28/02/2006	220.000,00	100	217.568,88	4,5 MENS	EUJA		1,7 ANUA	FRCV		28/02/2013	77	10,5
207711075200038616	09/10/2006	08/02/2006	243.750,00	100	217.803,50	4,25 MENS	EUJA		1,25 ANUA	FRCV		08/02/2011	53	10,25
207711835200088944	09/10/2006	03/01/2006	250.000,00	100	219.718,12	4,38 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		03/01/2011	52	10,38
207706036220044554	09/10/2006	15/09/2004	1.500.000,00	100	1.221.484,25	4,4 TRAM	ESM		1,1 TRAM	FRCV		15/09/2010	48	10,4
2077040619220071770	09/10/2006	02/07/2003	600.000,00	100	1.237.387,38	4,253 MENS	ESM		1,25 TRAM	FRCV		02/07/2008	21	10,253
20771254520007533	0													

177

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS CEDIDOS POR
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	% DEMORA
2077061522018964	02/10/2006	26/10/2006	300.000,00	100	269.605,42	4,11% MENS	ESM	1 TRAM	26/10/2010	84	10,111
20771009520152201	02/10/2006	20/11/2006	270.000,00	100	270.000,00	5 MENS	EUJA	1 ANUA	20/11/2010	50	11
20771009520152302	02/10/2006	22/11/2006	270.000,00	100	270.000,00	5 MENS	EUJA	1 ANUA	22/11/2010	50	11
20770665720111126	02/10/2006	06/04/2006	270.000,00	100	270.000,00	3,75 MENS	EUJA	1 ANUA	06/04/2010	115	9,75
20770665720125224	02/10/2006	20/01/2006	300.000,00	100	271.428,58	4 MENS	EUJA	1 ANUA	20/01/2010	78	10
20770665720126558	02/10/2006	3/01/2006	300.000,00	100	274.433,08	3,84 MENS	EUJA	1 ANUA	03/01/2010	78	9,684
20770207520223242	02/10/2006	26/01/2006	300.000,00	100	272.592,83	4,58 TRAM	EUJA	1,25 ANUA	26/01/2011	52	10,558
20770459620022943	02/10/2006	21/03/2006	300.000,00	100	273.085,82	4,75 TRAM	EUJA	2 ANUA	21/03/2011	54	10,75
20770459620029843	02/10/2006	17/03/2006	300.000,00	100	273.160,40	4,85 MENS	EUJA	1,75 ANUA	17/03/2011	54	10,85
2077225200003009	02/10/2006	16/03/2004	575.000,00	100	273.900,38	3,83 TRAM	EUJA	1 ANUA	16/03/2009	30	8,833
20771115520007510	02/10/2006	24/12/2006	300.000,00	100	277.777,78	3,25 MENS	EUJA	0,5 ANUA	24/12/2010	99	9,25
20770665720018121	02/10/2006	27/09/2004	360.000,00	100	282.542,12	5,59 TRAM	EUJA	2 ANUA	27/09/2009	38	11,539
20770665720118123	02/10/2006	14/09/2005	300.000,00	100	279.999,96	4,59 MENS	EUJA	1 ANUA	14/09/2010	168	10,639
20770206520018125	02/10/2006	24/05/2004	300.000,00	100	280.000,00	3,65 MENS	EUJA	0,5 ANUA	24/05/2011	56	9,605
20770665720117103	02/10/2006	07/02/2006	325.000,00	100	281.700,69	5,2 MENS	EUJA	2,05 ANUA	07/02/2010	41	11,2
207706657200178126	02/10/2006	21/03/2001	541.000,00	100	282.315,28	4 MENS	EUJA	1 ANUA	21/03/2009	30	10
207706657200178127	02/10/2006	11/12/2003	602.000,00	100	285.209,50	3,81 MENS	EUJA	1,5 ANUA	11/12/2008	27	9,914
2077106345200020537	02/10/2006	27/04/2006	300.000,00	100	285.620,72	8,35 MENS	EUJA	2,75 ANUA	27/04/2011	79	12,35
207706657201159510	02/10/2006	28/11/2005	310.000,00	100	285.892,53	4,80 MENS	EUJA	1,2 TRAM	28/11/2010	74	10,601
207706657201205455	02/10/2006	26/12/2005	383.000,00	100	289.202,28	4,59 MENS	ESM	1,25 TRAM	26/12/2009	77	10,599
2077106345200020538	02/10/2006	12/06/2007	570.962,00	100	290.044,44	4 MENS	ESM	1 SEME	12/06/2009	32	10
2077034520111187	02/10/2006	03/03/2006	310.000,00	100	290.571,11	4,35 MENS	EUJA	0,95 SEME	03/03/2010	78	10,351
207707125200059503	02/10/2006	3/04/2006	254.500,00	100	294.500,00	3,83 MENS	ESM	0,85 TRAM	03/04/2008	18	8,853
207706657201261152	02/10/2006	06/03/2004	750.000,00	100	294.851,62	4,23 MENS	EUJA	1,4 ANUA	06/03/2008	18	8,233
20770665720023926	02/10/2006	31/01/2006	430.000,00	100	298.194,00	4,23 MENS	EUJA	1,5 ANUA	31/01/2010	40	10,283
20770713520022927	02/10/2006	07/02/2005	2.300.000,00	100	2.300.000,00	4,41 TRAM	ESM	1,25 TRAM	07/02/2009	29	10,41
20770713520023928	02/10/2006	03/01/2005	300.000,00	100	300.000,00	2,23 MENS	EUJA	1 ANUA	03/01/2009	25	9,223
207711972520006180	02/10/2006	03/10/2006	300.000,00	100	300.000,00	3,23 TRAM	EUJA	1 ANUA	03/10/2008	25	9,223
20770665720054524	02/10/2006	11/11/2005	300.000,00	100	300.000,00	2,9 MENS	EUJA	0,5 ANUA	11/11/2010	74	9,9
207706657201133531	02/10/2006	20/12/2005	1.650.000,00	100	1.300.000,00	4,50 TRAM	EUJA	0,85 SEME	20/12/2009	125	10,101
20770665720004718	02/10/2006	30/12/2005	300.000,00	100	300.000,00	5,35 MENS	EUJA	2 TRAM	30/12/2009	15	11,308
207706657200248504	02/10/2006	23/01/2006	300.000,00	100	300.000,00	4 MENS	EUJA	1,25 ANUA	23/01/2009	12	10
207712025200013758	02/10/2006	26/02/2006	300.000,00	100	300.000,00	4,23 MENS	EUJA	1,5 ANUA	26/02/2009	29	10,283
207707292520153284	02/10/2006	02/03/2006	370.000,00	100	311.186,45	4,25 MENS	ESM	1 TRAM	02/03/2009	29	10,254
207706657201377183	02/10/2006	02/01/2006	380.000,00	100	318.800,10	4,75 TRAM	EUJA	2,25 ANUA	02/01/2011	51	10,75
20770665720114041	02/10/2006	27/04/2006	1.385.000,00	100	1.303.178,88	4,11 TRAM	EUJA	1,2 ANUA	27/04/2011	55	10,114
20770318520139333	02/10/2006	03/12/2004	430.000,00	100	324.341,31	3,81 MENS	EUJA	1,5 ANUA	03/12/2007	51	9,914
20770665720023620	02/10/2006	16/04/2002	2.000.000,00	100	308.843,53	3,81 MENS	EUJA	1 ANUA	16/04/2007	7	9,914
207712835200009990	02/10/2006	15/09/2006	350.000,00	100	312.646,88	4,40 MENS	EUJA	1 SEME	15/09/2011	53	10,401
207701565202273343	02/10/2006	08/11/2005	350.000,00	100	314.763,89	5,35 MENS	EUJA	2,25 ANUA	08/11/2010	75	11,355
207706657200411953	02/10/2006	25/07/2002	300.000,00	100	315.490,40	4 TRAM	EUJA	1,25 ANUA	25/07/2010	130	10
207706657200265380	02/10/2006	28/11/2005	390.000,00	100	317.142,90	4,15 MENS	EUJA	1 ANUA	28/11/2010	74	10,15
207706657200272930	02/10/2006	04/11/2005	317.800,00	100	317.800,00	4,18 TRAM	ESM	1,25 TRAM	04/11/2008	26	10,418
207707292520153284	02/10/2006	06/03/2006	300.000,00	100	317.935,25	4,24 MENS	ESM	1 TRAM	06/03/2010	51	10,254
207706657201163001	02/10/2006	23/12/2003	1.800.000,00	100	1.318.191,27	4,71 TRAM	EUJA	1,5 SEME	23/12/2010	54	10,721
207706657201163002	02/10/2006	31/03/2006	354.000,00	100	326.573,18	4,5 FUES	EUJA	1,5 SEME	31/03/2011	54	10,5
207706657200208385	02/10/2006	14/03/2006	400.000,00	100	323.834,67	5,02 MENS	ESM	1,75 TRAM	14/03/2008	24	11,042
207706657200208386	02/10/2006	02/09/2006	370.000,00	100	336.343,23	3,78 MENS	EUJA	1,85 ANUA	02/09/2011	52	9,78
207706657200208387	02/10/2006	03/09/2006	300.000,00	100	328.899,39	3,9 MENS	EUJA	1 ANUA	03/09/2010	78	9,9
207706657200208388	02/10/2006	15/09/2006	485.000,00	100	329.419,38	3,83 MENS	EUJA	1 ANUA	15/09/2008	24	8,933
207706657200208389	02/10/2006	24/06/2006	350.000,00	100	329.840,54	4,22 MENS	EUJA	1 ANUA	24/06/2010	45	10,221
207706657200208390	02/10/2006	18/01/2006	475.000,00	100	334.441,08	3,3 MENS	EUJA	1 ANUA	18/01/2008	25	9,3
207706657200208391	02/10/2006	06/02/2005	420.000,00	100	334.671,15	3,97 MENS	EUJA	1,75 ANUA	06/02/2008	25	9,973
207706657200208392	02/10/2006	09/11/2005	618.595,38	100	336.057,11	3,5 MENS	EUJA	1,35 ANUA	09/11/2007	13	9,5
207706657200208393	02/10/2006	13/09/2006	341.000,00	100	341.000,00	4,59 MENS	EUJA	1 ANUA	13/09/2010	84	10,539
207706657200208394	02/10/2006	08/11/2005	390.000,00	100	348.011,67	4 MENS	EUJA	1,5 ANUA	08/11/2010	74	10
207706657200208395	02/10/2006	14/02/2006	500.000,00	100	341.354,42	3,83 MENS	EUJA	1,15 ANUA	14/02/2010	41	8,933
207706657200208396	02/10/2006	17/11/2001	3.000.000,00	100	1.352.222,06	3,75 MENS	ESM	0,5 TRAM	17/11/2008	26	8,707
207706657200208397	02/10/2006	18/03/2004	880.000,00	100	353.964,01	4,30 TRAM	ESM	1 TRAM	18/03/2009	30	10,375
207706657200208398	02/10/2006	28/02/2006	380.000,00	100	364.190,85	5,35 MENS	EUJA	1,65 SEME	28/02/2010	77	11,351
207706657200208399	02/10/2006	25/02/2005	350.000,00	100	360.000,00	4,28 TRAM	EUJA	1,5 ANUA	25/02/2010	85	10,283
207706657200208400	02/10/2006	21/07/2005	400.000,00	100	361.801,50	5,24 MENS	EUJA	1,8 SEME	21/07/2010	48	11,204
207710634520004587	02/10/2006	24/03/2006	400.000,00	100	363.355,48	3,83 MENS	EUJA	1 ANUA	24/03/2011	54	9,933
207707135201396483	02/10/2006	09/03/2006	395.000,00	100	370.085,40	3,75 MENS	EUJA	0,75 ANUA	09/03/2010	78	9,745
207707135201396484	02/10/2006	30/09/2004	600.000,00	100	370.780,26	3,63 MENS	ESM	0,65 TRAM	30/09/2009	38	9,653
207711245200024070	02/10/2006	05/04/2006	371.000,00	100	371.000,00	4,5 MENS	EUJA	1,5 ANUA	05/04/2010	19	10,5
207712115200009613	02/10/2006	28/12/2005	450.000,00	100	373.498,18	4,57 MENS	EUJA	1,35 SEME	28/12/2009	38	10,571
207711304520025960	02/10/2006	23/01/2006	420.000,00	100	381.260,53	4,08 TRAM	EUJA	0,75 SEME	23/01/2011	52	10,054
207704035202295534	02/10/2006	10/12/2003	600.000,00	100	382.126,27	4,52 MENS	EUJA	1,3 ANUA	10/12/2010	51	10,521
207712835200003024	02/10/2006	17/03/2005	452.220,00	100	383.870,87	4,25 MENS	EUJA	0,85 ANUA	17/03/2010	47	10,251
207706657200206683	02/10/2006	07/04/2004	500.000,00	100	387.500,00	4,14 MENS	EUJA	1,5 ANUA	07/04/2009	31	10,414
20770403520135677	02/10/2006	20/10/2005	450.000,00	100	388.368,83	4,88 TRAM	ESM	1,75 TRAM	20/10/2010	49	10,838
207703245200255732	02/10/2006	10/12/2004	480.000,00	100	395.508,58	4,47 MENS	EUJA	1,25 ANUA	10/12/2009	39	10,471
207706657200048877	02/10/2006	25/10/2005	1.000.000,00	100	399.513,28	3,35 TRAM	EUJA	1,5 ANUA	25/10/2010	49	9,85
207707125200053944	02/10/2006	27/09/2005	2.400.000,00	100	2.400.000,00	4,30 TRAM	ESM	0,95 TRAM	27/09/2008	24	10,307
207706657200258415	02/10/2006	06/10/2006	400.000,00	100	400.000,00	4,53 TRAM	ESM	1,5 TRAM	06/10/2010	49	10,553
207706657200189710	02/10/2006	21/05/2005	400.000,00	100	400.000,00	4,09 TRAM	ESM	1 TRAM	21/05/2010	73	10,093
207706657200179619	02/10/2006	22/02/2006	400.000,00	100	400.000,00	4,08 MENS	EUJA	1,25 ANUA	22/02/2011	49	10,08
207712035200118549	02/1										

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA S.FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 1 de octubre de 2006

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	NO	MARGEN P	PER.	SWA	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	UO.	ICE	S/INDI	REVI	AMORT	VTO/PTMO		DEMORA
20770966220007561	02/10/2006	28/05/2004	1.557.000,00	100	1.557.000,00	3,88 TRAM	ESM		0,75 TRAM	FRCV		20/06/2007	8	9,633
207709662200069017	02/10/2006	14/12/2005	600.000,00	100	600.000,00	4,62 TRAM	ESM		1,25 TRAM	COTE		14/12/2013	81	12,642
207709662200043307	02/10/2006	02/04/2003	1.600.000,00	100	643.571,92	4,80 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		02/04/2008	18	10,654
207709662200156582	02/10/2006	27/12/2005	600.000,00	100	517.783,71	4,10 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		27/12/2010	51	12,164
207709662200133754	02/10/2006	21/04/2008	600.000,00	100	521.844,07	4,90 MENS	ESM		1,8 TRAM	FRCV		21/04/2009	31	10,993
207709662200131160	02/10/2006	03/03/2004	600.000,00	100	543.143,24	4,20 MENS	EUJA		0,75 ANUA	FRCV		03/03/2004	210	10,269
207709662200150676	02/10/2006	26/05/2005	543.549,04	100	543.549,04	3,98 TRAM	ESM		0,75 TRAM	FRCV		26/05/2008	20	9,588
207709662200099956	02/10/2006	05/09/2005	670.000,00	100	541.541,22	4,70 MENS	EUJA		1,25 ANUA	FRCV		05/09/2010	48	10,789
20771121520021454	02/10/2006	16/02/2008	545.000,00	100	545.000,00	3,20 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		16/02/2021	173	9,283
207709662200092238	02/10/2006	16/02/2008	545.200,00	100	545.200,00	3,75 MENS	EUJA		0,85 ANUA	FRCV		16/02/2009	29	9,765
20770966220020471	02/10/2006	16/11/2006	1.550.000,00	100	1.550.000,00	4,25 TRAM	ESM		1 TRAM	FRCV		16/11/2008	28	10,26
207709662200119231	02/10/2006	11/04/2008	550.000,00	100	600.000,00	4,8 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		11/04/2013	73	10,5
207709662200022330	02/10/2006	13/04/2005	500.000,00	100	553.239,46	3,81 MENS	EUJA		0,9 SEME	FRCV		13/04/2012	67	8,814
207709662200030360	02/10/2006	25/09/2005	700.000,00	100	570.728,19	4,33 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		25/09/2010	48	10,333
207709662200168419	02/10/2006	03/04/2008	600.000,00	100	575.000,00	4,23 MENS	EUJA		1 ANUA	COTE		03/04/2015	115	10,23
207709662200151119	02/10/2006	04/10/2004	584.787,00	100	594.787,00	2,93 MENS	EUJA		0,7 ANUA	FRCV		04/10/2018	121	8,923
207709662200122552	02/10/2006	14/11/2005	750.000,00	100	598.201,94	4,70 MENS	ESM		1,5 TRAM	FRCV		14/11/2008	26	12,701
207709662200097924	02/10/2006	20/10/2005	600.000,00	100	600.000,00	4,30 TRAM	ESM		1,25 TRAM	FRCV		20/10/2010	43	10,338
207711035200114391	02/10/2006	25/10/2005	600.000,00	100	600.000,00	3,81 TRAM	ESM		1 ANUA	FRCV		25/10/2013	85	9,511
207709662200094981	02/10/2006	04/11/2008	600.000,00	100	600.000,00	3,22 TRAM	EUJA		1 ANUA	FRCV		04/11/2011	62	9,22
207709662200081887	02/10/2006	24/03/2009	600.000,00	100	600.000,00	3,85 TRAM	ESM		0,5 TRAM	FRCV		24/03/2013	78	9,836
207709662200081703	02/10/2006	27/04/2008	3.600.000,00	100	3.600.000,00	4,30 MENS	EUJA		1 TRAM	FRCV		27/04/2009	31	10,308
207709662200151323	02/10/2006	14/09/2001	1.502.530,26	100	601.012,14	4,75 TRAM	ESM		1,25 TRAM	COTE		14/09/2008	24	10,75
207709662200065572	02/10/2006	23/02/2006	4.000.000,00	100	3.630.518,19	3,96 TRAM	ESM		0,75 TRAM	FRCV		23/02/2010	53	9,868
207709662200065572	02/10/2006	09/12/2004	1.000.000,00	100	634.127,83	3,91 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		09/12/2007	16	9,914
207709662200146177	02/10/2006	26/09/2005	2.000.000,00	100	1.844.807,80	3,22 TRAM	EUJA		1 ANUA	FRCV		26/09/2010	50	9,22
207709662200051978	02/10/2006	24/02/2008	750.000,00	100	807.764,77	3,8 MENS	EUJA		1,2 ANUA	FRCV		24/02/2010	41	9,9
207709662200111832	02/10/2006	16/11/2005	1.850.000,00	100	1.850.000,00	3,1 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		16/11/2015	110	9,1
207709662200010766	02/10/2006	11/04/2008	1.850.000,00	100	1.850.000,00	5 TRAM	EUJA		1,85 ANUA	FRCV		11/04/2014	91	11
207709662200020031	02/10/2006	07/05/2004	2.650.000,00	100	2.650.000,00	3,51 TRAM	ESM		0,75 TRAM	FRCV		07/05/2007	8	9,91
207709662200031151	02/10/2006	30/01/2008	1.600.000,00	100	1.600.000,00	3,87 MENS	ESM		0,85 TRAM	FRCV		30/01/2010	60	8,837
207709662200042892	02/10/2006	30/01/2008	1.600.000,00	100	1.600.000,00	4,10 TRAM	ESM		1 TRAM	FRCV		30/01/2007	4	10,123
207709662200039950	02/10/2006	08/03/2005	787.318,00	100	787.318,00	4,61 TRAM	EUJA		1,25 TRAM	FRCV		08/03/2011	53	10,651
207709662200125568	02/10/2006	14/10/2005	700.000,00	100	700.000,00	4,64 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		14/10/2012	73	10,654
207709662200047460	02/10/2006	09/10/2005	1.700.000,00	100	1.700.000,00	4,61 TRAM	ESM		1,375 TRAM	FRCV		09/10/2012	75	10,811
207709662200194070	02/10/2006	09/01/2006	700.000,00	100	700.000,00	4,02 TRAM	EUJA		1,25 ANUA	FRCV		09/01/2009	26	10,02
207709662200012884	02/10/2006	13/01/2008	700.000,00	100	700.000,00	3,3 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		13/01/2011	52	8,3
207709662200163032	02/10/2006	17/03/2006	2.700.000,00	100	2.700.000,00	4,80 TRAM	EUJA		0,85 TRAM	FRCV		17/03/2009	30	10,389
207709662200042190	02/10/2006	31/03/2008	1.700.000,00	100	1.700.000,00	3,87 MENS	ESM		1,25 SEME	FRCV		31/03/2011	78	9,967
207709662200031078	02/10/2006	17/06/2002	3.000.000,00	100	1.706.876,36	4,1 MENS	EUJA		0,5 TRAM	FRCV		17/06/2009	33	10,1
207709662200163385	02/10/2006	02/03/2005	800.000,00	100	728.601,61	4,25 MENS	ESM		1 TRAM	FRCV		02/03/2011	63	10,254
207709662200047214	02/10/2006	09/11/2004	870.000,00	100	718.382,40	4,29 TRAM	ESM		1,1 TRAM	FRCV		09/11/2009	38	10,279
207709662200080667	02/10/2006	25/04/2006	1.735.000,00	100	1.735.000,00	4,10 MENS	ESM		1 TRAM	FRCV		25/04/2007	7	10,105
207709662200051875	02/10/2006	16/11/2005	1.800.000,00	100	1.741.666,70	3,1 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		16/11/2015	110	9,1
207709662200066771	02/10/2006	17/10/2005	750.000,00	100	750.000,00	3,4 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV		17/10/2008	25	9,4
207709662200137514	02/10/2006	16/11/2005	750.000,00	100	750.000,00	4,21 TRAM	ESM		1 TRAM	FRCV		16/11/2012	74	10,21
207709662200092348	02/10/2006	28/11/2005	950.000,00	100	761.117,23	2,82 MENS	EUJA		0,7 ANUA	FRCV		28/11/2009	38	8,92
207709662200063563	02/10/2006	23/08/2005	1.500.000,00	100	761.590,41	4,01 TRAM	EUJA		1 ANUA	FRCV		23/08/2007	11	10,401
207709662200119916	02/10/2006	18/04/2008	2.900.000,00	100	2.788.875,87	3,81 TRAM	ESM		0,75 TRAM	FRCV		18/04/2011	55	9,831
207710785200043723	02/10/2006	30/03/2006	788.000,00	100	788.000,00	4,26 TRAM	ESM		1,25 TRAM	FRCV		30/03/2007	8	10,253
207709662200142642	02/10/2006	05/01/2008	825.000,00	100	798.821,10	3,85 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV		05/01/2011	52	8,85
207710606200042630	02/10/2006	17/01/2008	1.800.000,00	100	1.800.000,00	3,75 TRAM	ESM		0,85 TRAM	FRCV		17/01/2009	28	9,725
207709662200081485	02/10/2006	14/07/2005	950.000,00	100	815.826,82	4,07 MENS	ESM		1 TRAM	FRCV		14/07/2012	70	10,071
207709662200081802	02/10/2006	01/08/2005	2.000.000,00	100	1.874.999,89	4,78 MENS	EUJA		1,25 TRAM	COTE		01/08/2010	44	10,789
2077096622000818117	02/10/2006	15/09/2005	2.840.000,00	100	2.840.000,00	3,75 TRAM	ESM		0,45 TRAM	FRCV		15/09/2008	21	9,75
207711885200013845	02/10/2006	30/03/2006	800.000,00	100	845.060,16	4,7 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		30/03/2011	78	10,7
207709662200161122	02/10/2006	19/11/2005	1.000.000,00	100	847.184,29	4,60 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		19/11/2010	50	10,605
207709662200042102	02/10/2006	29/03/2006	900.000,00	100	882.500,00	3,83 MENS	EUJA		0,5 ANUA	COTE		29/03/2016	114	9,63
207709662200042552	02/10/2006	13/01/2008	885.000,00	100	885.000,00	4,26 MENS	ESM		1,5 TRAM	COTE		13/01/2007	4	10,366
207709662200052031	02/10/2006	09/05/2005	1.870.000,00	100	1.879.000,00	4,60 TRAM	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		09/05/2008	20	10,605
207709662200079645	02/10/2006	18/01/2008	1.000.000,00	100	877.402,88	4,04 MENS	ESM		0,95 TRAM	FRCV		18/01/2011	52	10,004
207709662200136589	02/10/2006	31/03/2005	1.000.000,00	100	882.179,24	3,51 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV		31/03/2012	73	9,51
207709662200062542	02/10/2006	02/03/2008	895.500,00	100	895.500,00	3,87 MENS	EUJA		0,85 ANUA	FRCV		02/03/2009	29	9,871
207709662200093089	02/10/2006	11/07/2005	895.600,00	100	895.600,00	4,11 TRAM	ESM		0,5 ANUA	FRCV		11/07/2008	22	9,709
207709662200039581	02/10/2006	28/08/2004	1.800.000,00	100	1.900.000,00	3,21 MENS	EUJA		0,75 TRAM	FRCV		28/08/2007	12	10,113
207709662200081870	02/10/2006	20/08/2005	2.500.000,00	100	900.000,00	3,27 TRAM	EUJA		0,7 ANUA	FRCV		20/08/2012	69	9,721
207711745200012284	02/10/2006	21/11/2004	800.000,00	100	914.384,87	3,40 MENS	EUJA		0,7 ANUA	FRCV		21/11/2008	26	9,37
207709662200021014	02/10/2006	18/02/2005	1.025.000,00	100	914.664,83	3,71 MENS	ESM		0,5 TRAM	COTE		18/02/2011	53	9,83
207709662200042572	02/10/2006	21/02/2004	1.800.000,00	100	1.917.545,81	4,71 TRAM	EUJA		1,25 ANUA	FRCV		21/02/2013	77	9,719
207709662200041227	02/10/2006	21/06/2005	2.800.000,00	100	927.3									



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

El presente título múltiple representa mil treinta y ocho (1.038) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ochocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (874.336.792,45 euros) sobre mil treinta y ocho (1.038) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 2 de octubre de 2006 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 6 páginas numeradas de la 1/12 a la 12/12, impresas en 6 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confirmando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación; ni

otorga garantías o valores no incidirá en los de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 2 de octubre de 2006.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

D. P. 10000

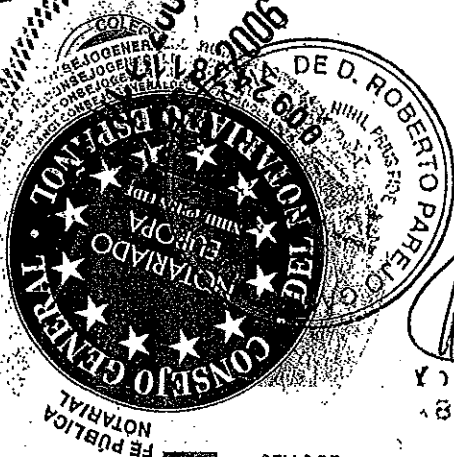
Fdo: D. César de la Vega Junquera

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítima la firma y la rúbrica que antecede de D. César de la Vega Junquera, con D-----
número 51.364.578-N, por haber sido puesta en mi presencia. Madrid a 2 de octubre de 2006.-----

015
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-

Madrid, - 2 OCT. 2006



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

179

Modelo utilizado para la concesión de créditos



El modelo de BANCAJA está planteado con un diseño modular, que pretende fundamentalmente, el objetivar lo máximo posible las diferentes vertientes que confluyen en una empresa, así como recoger aquellos matices que por ser intangibles no pueden ser susceptibles de objetivación objetiva. Los aspectos contemplados por BANCAJA son: (i) la posición económica y financiera de la PYME, (ii) su estructura comercial, (iii) su estructura productiva, (iv) su estructura social, (v) sus antecedentes crediticios (señales de alerta) y (vi) subjetivación, si hubiera que considerar algún factor no medido con los anteriores.

Conceptualmente el modelo se enmarca, dentro de lo que podríamos denominar un sistema experto de análisis en el que, una vez determinados los diferentes aspectos a valorar de una firma de forma global, se procede a una disección individualizada de los mismos mediante el estudio y cuantificación de aquellos parámetros, que a juicio de BANCAJA, mejor lo representan, asignando una primera valoración a cada uno de ellos. Seguidamente, una vez obtenida la cuantificación objetiva se aplica un coeficiente "evolutivo" en función de las variaciones experimentadas por las diferentes magnitudes en el tiempo, al considerar que, en muchas ocasiones, tiene más representatividad determinar la trayectoria que sigue una empresa que los propios valores absolutos que podamos obtener en un momento dado.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

Una empresa puede pertenecer a más de un Grupo económico, en función de las políticas establecidas por el departamento de riesgos de BANCAJA.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). Las sucursales especializadas en Empresas y Promotores del Área de Negocio de la Comunidad Valenciana no recurren a la Unidad de Negocio cuando una operación excede sus facultades de aprobación de riesgo, sino que la solicitud se remite directamente al Departamento de Riesgos, que analiza el riesgo crediticio y lo presenta al Comité de Riesgos correspondiente. Las sucursales del Área de Negocio Nacional tienen un paso intermedio en el que las oficinas acuden a la Unidad de Negocio correspondiente que será quien envíe la solicitud al Departamento de Riesgos.

Órganos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Área de Negocio Hasta 9.000.000 €		
Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 €		
Oficinas		
Red Exterior Hasta 1.800.000 €	Banca comercial Hasta 1.800.000 €	Banca Especializada Hasta 3.000.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Departamento de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección, que se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los 9 millones de euros. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA. Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

Bancaja

D. Mario Maslá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid



Valencia, a 26 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

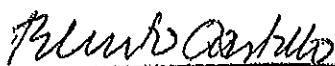
De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado/a al efecto.



D. Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

D. Mario Maslá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Paris, a 25 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.



IXIS CIB llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza[n] el/la[los] abajo[s] firmante[s] en nombre y en representación de IXIS CIB debidamente facultado/a[facultados] al efecto.

Laurent LAGORSSE
Head of Syndication Fixed Income

Stéphane ABOUT
Head of Fixed Income



JPMorgan 

D. Marlo Maslá Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Londres, a 25 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

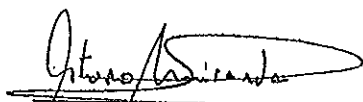
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

JPMORGAN llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de JPMORGAN debidamente facultado al efecto.


Arturo Miranda Martín
Vice president
J.P. Morgan Securities Ltd.

182

LEHMAN BROTHERS



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

25 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

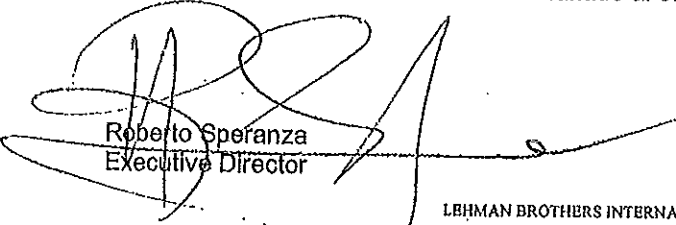
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) ("LEHMAN BROTHERS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales Inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

LEHMAN BROTHERS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de LEHMAN BROTHERS debidamente facultado al efecto.


Roberto Speranza
Executive Director

LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE)
25 BANK STREET LONDON E14 5LE TELEPHONE +44 (0)20 7102 1000
REGULATED BY THE FINANCIAL SERVICES AUTHORITY.
MEMBER OF THE LONDON STOCK EXCHANGE AND THE INTERNATIONAL SECURITIES MARKET ASSOCIATION.
REGISTERED IN ENGLAND NO. 2538254 AT THE ABOVE ADDRESS.

FitchRatings

Paseo de Gracia, 85 08008 Barcelona
Tf: 93 323 84 00 Fax: 93 453 82 04

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid
España

26 de Septiembre de 2006

Re: PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masiá Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Febrero de 2039, (definido como "Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A1:	€ 260,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A2:	€ 185,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A3:	€ 618,200,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€ 62,700,000	A
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€ 24,100,000	BBB
Bonos de Titulización de Activos Serie D:	€ 30,500,000/ 28,200,000	CCC

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.



Fitch Ratings

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan García a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,

Fernando Mayorga
Consejero Delegado

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o A3 y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCO PASTOR y DZ BANK AG como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCAJA como entidad suscriptora de la totalidad de los Bonos de la Serie D.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contratos de Permuta de Intereses", significa los tres contratos de permuta financiera de tipos de intereses variables (Contrato de Permuta de Intereses (Anual), Contrato de Permuta de Intereses (Semestral) y Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)) a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE.

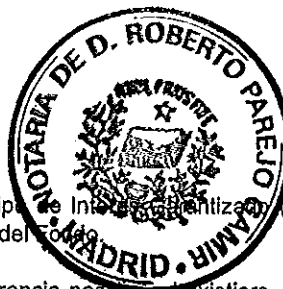
"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 3 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de cinco millones ciento cincuenta mil (5.150.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de



acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en la Retención para Amortización.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos, que son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMEs, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional).

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"DZ BANK AG", significa DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe entre mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) y mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros de valor nominal, agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3, Serie B, Serie C y Serie D).

"Emisor", significa BANCAJA.

"Entidad Cedente", significa BANCAJA, cedente de los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN, LEHMAN BROTHERS, BANCO PASTOR y DZ BANK AG.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS.

"Ernst & Young", significa Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 5 de octubre de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos y de los Préstamos no Hipotecarios adquiridos por el Fondo.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 14 de febrero, 14 de mayo, 14 de agosto y 14 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 14 de febrero de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada

Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Rating España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la Serie D y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Ncional (Anual), el Importe Ncional (Semestral) y el Importe Ncional (Trimestral), entre los siguientes importes: 30.500.000,00 euros, 29.900.000,00 euros, 28.800.000,00 euros y 28.200.000,00 euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago, que será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Ncional (Anual), el Importe Ncional (Semestral) y el Importe Ncional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre	Entre	Entre	Entre
-0,210% y	-0,160% y	-0,120% y	-0,070% y
-0,161%	-0,121%	-0,071%	0,000%

Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
--------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Fondo de Reserva Requerido

será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
---	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.	5,304%	5,200%	5,008%	4,904%
--	--------	--------	--------	--------

b) El importe de	15.250.000,00 €	14.450.000,00 €	14.400.000,00 €	14.100.000,00 €
------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del



Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente conforme al Orden de Prelación de Pagos.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"IXIS CIB", significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK.

"JPMORGAN", significa JPMORGAN SECURITIES LTD.

"JPMORGAN CHASE", significa J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., Sucursal en Londres.

"LEHMAN BROTHERS", significa LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE).

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service

Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de febrero de 2007, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de octubre de 2006.

"PYMES", significa las empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, que son los Deudores o prestatarios de los Préstamos.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional) no financieras domiciliadas en España, cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución.

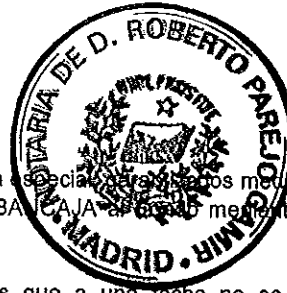
En el presente Folleto, el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCAJA al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.



"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía hipotecaria, los cuales se otorgan mediante prenda dineraria y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANCAJA a través de la venta por BANCAJA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto-Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Series A1, A2 y A3 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B, C y D que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A3", significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3.(II) de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Declarado Arancel aplicable núms., 2, 4, 2
Derechos arancelarios: S/RINUM -